



INFORME N.º 16/24 (H-24.3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2023, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JULIO 2024

Este documento contiene información que ha sido calificada como PÚBLICA, siguiendo las directrices del ENS (RD 311/2022) Norma de Calificación de la Información aprobada por la Inspección General.

Firma Electrónica

CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA.....	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS.....	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS.....	5
3. RESULTADOS.....	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	14
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	15
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	27
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	33
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	33
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	35
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	37
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	39
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	39
3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET.....	39
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	43
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	45
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	49
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	49
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	51



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

3.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	58
3.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	67
3.3.2.5.	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.....	73
3.3.2.6.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	74
3.3.2.7.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	76
3.3.2.8.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	78
3.3.3.	VALORACIONES	83
3.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA	88
3.3.5.	RECAUDACIÓN	97
3.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	97
3.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	101
3.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	103
3.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	111
3.3.6.1.	CONTABILIDAD	111
3.3.6.2.	CONTROL INTERNO.....	114
3.3.6.3.	CONTROL EXTERNO.....	115
3.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	117
3.4.1.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	117
3.4.2.	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	118
3.4.3.	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	119
3.4.5.	COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA.....	122
3.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	125
3.5.1.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	125
3.5.1.1.	NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	125
3.5.1.2.	PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	126
3.5.1.3.	RESUMEN DEL MARCO NORMATIVO EXISTENTE.....	128
3.5.2.	EFFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	132
3.5.2.1.	IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	132



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05

3.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	133
4.	CONCLUSIONES	137
4.1.	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	137
4.1.1.	ORGANIZACIÓN.....	137
4.1.2.	MEDIOS PERSONALES.....	137
4.1.3.	MEDIOS MATERIALES	138
4.1.4.	MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	138
4.1.5.	GESTIÓN DE LA CALIDAD	139
4.2.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	139
4.2.1.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	139
4.2.2.	PLAN DE OBJETIVOS	139
4.2.3.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	139
4.3.	FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	139
4.3.1.	INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	139
4.3.1.1.	SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET	139
4.3.1.2.	CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	140
4.3.1.3.	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	140
4.3.2.	GESTIÓN TRIBUTARIA.....	140
4.3.2.1.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	140
4.3.2.2.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	140
4.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	141
4.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	142
4.3.2.5.	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN DE DEPÓSITOS	142
4.3.2.6.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	142
4.3.2.7.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	143
4.3.2.8.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	143
4.3.3.	VALORACIONES	144
4.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA	145
4.3.5.	RECAUDACIÓN	145



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
 CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
 Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05

4.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	145
4.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	146
4.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	146
4.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	147
4.3.6.1.	CONTABILIDAD	147
4.3.6.2.	CONTROL INTERNO	147
4.3.6.3.	CONTROL EXTERNO	147
4.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	147
4.5.	COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA	148
4.6.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	148
4.7.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	149
5.	RECOMENDACIONES	151
6.	ANEXO DE CUADROS	153
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	153
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	153
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	153
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	153
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	154
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	154
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	154
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	154
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	155
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	155
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	155



N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	156
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	156
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES.....	156
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS.....	156
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	156
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	157
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS.....	157
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	157
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	158
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN.....	158
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS.....	158
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	159
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	159
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES.....	159
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS.....	160
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	160
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	160
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	161
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS.....	161
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	161
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	162





N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	162
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	162
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	163
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	163
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	163
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	164
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	164
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	165
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	166
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	167
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	168
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	168
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	169
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	169
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	170
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	170
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	170
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	171



N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	171
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	171
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	172
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	172
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	172
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	173
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	173
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	173
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	174
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	174
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	174
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	174
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	175
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	175
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	176
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	176
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	177
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	177





N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	178
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	178
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	178
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	179
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	179
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	179
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	179
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	179
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	180
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	180
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	180
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	180
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	181
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	181
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	183
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	183
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	183
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	183
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	184
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	185
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	185
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	185
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	185
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	185



N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	186
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	186
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	186
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	186
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	186
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	187
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	187
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	187
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	187
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS	187
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	188
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	188
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	188
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	188
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	188
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	189
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	189
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	189
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	189
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	189
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	189
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	190
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	190
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	190
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	190



E049356034A00EHVJNYHKT2A

N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	190
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	191
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	191
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	191
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	192
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	192
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	192
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	193
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	193
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	193
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	193
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	193
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	194
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	194
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	194
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	194
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	195
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	195
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	195
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	196
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	196
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	196
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	196



N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	197
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	197
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	197
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	197
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	198



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Notarial de Certificación
BD	Base de datos
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso bases de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CH	Consejería de Hacienda
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHESA	Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (aplicación)
DGC	Dirección General del Catastro
DGT	Dirección General de Tributos
DGDA	Dirección General de Digitalización de la Administración
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DTE	Declaración Tributaria Especial
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad



FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
GPEX	Gestión Pública de Extremadura, SAU
IAE	Impuesto de actividades económicas
IDRVICR	Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGCAE	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
ITV	Inspección Técnica de Vehículos
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
LPACAP	Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MINHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación
OOAAR	Organismos Autónomos de Recaudación
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
OVT	Oficina Virtual Tributaria
PAE	Portal de Administración Electrónica
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File



PEE	Prueba de Entrega Electrónica
PNE	Punto Neutro de Embargos
PROA	Aplicación del Colegio de Registradores de la Propiedad
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SICCAEX	Sistema de Información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SIGNO	Sistema Integrado de Gestión del Notariado
SIR	Sistema de Interconexión de Registros
SIREX	Solución Integral para el Registro Electrónico de Documentos de la Junta de Extremadura
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SITREX	Sistema Informático tributario Extremadura
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico-Administrativo Regional
TEARE	Tribunal Económico Administrativo de Extremadura
TPC	Tasaciones Periciales Contradictorias
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJE	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
TTJJ	Tributos sobre el juego
UAT	Unidad de Automatización Tributaria
VR	Valor de Referencia



Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas, dispone en su artículo 45.2 que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y del art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 14 de diciembre de 2023, comunicada a la consejería competente en dicha fecha, la realización de una visita de inspección a los servicios centrales y territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2024 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2024, por el inspector de los servicios D. José Alberto Plaza Tejera, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Antonio Martín Rodríguez.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe definitivo, en el que se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo al año 2023, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A





2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto IEDMT) e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (IDRVICR).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2023.

La visita realizada ha consistido en entrevistas presenciales y, en su caso, telefónicas con responsables de cada área o departamento de los servicios de la CAE competentes en materia de tributos cedidos.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitud de información previa relevante a la Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria y secretaria general de Financiación Autonómica y Local.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha de este, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la Comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A





3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

De acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), corresponden a la Dirección General de Tributos (DGT), bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, las funciones relacionadas con la dirección, impulso, gestión, valoración, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos propios y cedidos.

En el decreto 232/2023, de 12 de septiembre, se establece que la DGT se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recaudación.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres
- Servicio Fiscal de Mérida.
- Servicio de Juego.
- Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria¹.

Asimismo, están adscritas a la DGT:

- La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.
- La Unidad de Automatización Tributaria.

No hay una atribución ni distribución de funciones o competencias ni jerarquía entre estos servicios plasmada en norma y se hacen por la lógica de la denominación de los servicios.

Por otra parte, la organización de los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA), bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y

¹ Servicio creado inicialmente por el Decreto 93/2021, de 28 de julio (DOE n.º 148 de 3 de agosto) y modificada su denominación por el Decreto 46/2022, de 4 de mayo (DOE n.º 88 de 10 de mayo).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

La Unidad de Automatización Tributaria (UAT), esta sí, adscrita a la DGT, realiza actuaciones directas de implantación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), si bien corresponde a la DGDA las actuaciones relativas a los programas informáticos que aún conviven con DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario Extremadura² (SITREX) y seguimiento de PROA (del Colegio de Registradores), aplicación tributaria disponible por las oficinas liquidadoras (OOLL) y, parcialmente, por las gestoras (OOGG).

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General; las de ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, a la Secretaría General de Hacienda, adscritas ambas a la CHAP.

² La intención es integrar este conjunto de aplicaciones en DEHESA, dado que están obsoletas.



3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos sigue los criterios de imputación ya formalizados en ejercicios anteriores.

En los datos relativos a Mérida se incluye todo el personal de su oficina gestora (OG) así como el de los servicios centrales (SSCC) de la DGT. En cuanto a la OG de Badajoz, se imputa todo su personal, así como en la de Cáceres, incluyendo en ésta el destinado en Plasencia.

Se han incluido también los efectivos dedicados a tareas de intervención y recaudación que, estimativamente, han realizado tareas relacionadas con tributos cedidos (TTCC).

Respecto del personal de la empresa pública GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura), encargado de la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático para la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), se han incluido un total de 14 efectivos como personal de empresas de servicios en funciones facultativas.

Por otro lado, en los datos suministrados se ha incluido al personal en baja de larga duración que se encontraba de baja a 31 de diciembre de 2023.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto el personal propio como el de las oficinas liquidadoras (OOLL) de los distritos hipotecarios y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado para tareas facultativas y/o administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con TTCC a 31/12/2023 ascendía a 196, lo que representa una disminución del -1,5% con respecto a 2022.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

	2022	2023
Funcionarios	125	127
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	56	53
Otro personal	16	14
TOTAL	199	196



E049356034A00EHVJNYHKT2A



A esta fecha, la gestión de TTCC ocupaba en los servicios de la CAA a un total de 129 efectivos³, frente a los 127 ocupados en igual fecha de 2022 (cuadro n.º 1). Del total, 127 eran funcionarios, el 98,4%, y 2 contratados laborales, el 1,6% restante, con idéntica proporción a la del ejercicio precedente.

Incluyendo personal funcionario y contratado, la distribución por grupos administrativos a fin de ejercicio era la siguiente:

Grupos	Efectivos a 31-12-2022 (Informe 2023)	Efectivos a 31-12-2023	Ejercicios 2022 / 2023. Diferencia n.º	Ejercicios 2022 / 2023. Diferencia%
A/A1	17	16	-1	-5,9
B/A2	42	46	+4	9,5
B	-	-	-	-
C/C1	9	8	-1	-11,1
D/C2	53	53	-	-
E/AP	6	6	-	-
Total	127	129	2	1,6

La distribución funcional comparativa por áreas de gestión (cuadros n.ºs. 9 y 10) es la siguiente:

Áreas de Gestión	Año 2022		Año 2023		Variación	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Jefatura	3	2,4	2	1,6	-1	-33,3%
Gestión Tributaria	66	52,0	66	51,2	-	-
Recaudación	9	7,1	10	7,8	+1	+11,1%
Inspección	10	7,9	10	7,8	-	-
Valoración	20	15,7	23	17,8	+3	+15%
Intervención	7	5,5	7	5,4	-	-
Informática	5	3,9	3	2,3	-2	-40%
Servicios Generales	7	5,5	8	6,2	+1	+14,3%
Total	127	100,0	129	100,0	+2	+1,6%

Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos por la CAE se han mantenido prácticamente estables entre los dos ejercicios, no teniendo que destacar variaciones especialmente significativas en su distribución por áreas de actividad, servicios fiscales territoriales (SSTT) ni por grupos funcionariales. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 52,7% (54,3% en 2022) del

³ En estos datos no se computa como personal afecto a los servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que estando incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de TTCC no realizan tareas relacionadas con éstos.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAE.

Por su parte, el personal eventual e interino (cuadro n.º 5) ha incrementado levemente su ponderación, representando una proporción del 32,6% respecto del total de funcionarios, frente al 31,5% del ejercicio anterior.

El personal de las OOLL adscrito a la gestión de TTCC ha sufrido una limitada variación con respecto al ejercicio anterior (cuadro n.º 8), disminuyendo en 3 efectivos asignados a las OOLL de Badajoz. Destaca que, del total de funcionarios interinos existentes, 42, una gran proporción de los mismos, el 59,5%, se encuentra en Mérida, representando el 58,1% de la plantilla de funcionarios de dicha demarcación.

Por otro lado, la participación de empresas de servicios ha disminuido en 2 efectivos, pasando de 16 a 14 efectivos.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2023 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 14 efectivos (16 en 2023), todos ellos destinados en los SSCC de Mérida, en funciones de carácter facultativo, vinculados a actuaciones de análisis y nuevos desarrollos y en el mantenimiento y actualización de los existentes en la aplicación DEHESA, tareas que han sido encomendadas a la empresa pública GEPEX de la CAE. De los 14, 11 perfiles se vinculan al análisis y desarrollo de nuevas funcionalidades electrónicas en el ámbito tributario y al mantenimiento correctivo, evolutivo y soporte del sistema de gestión de ingresos y 3 para el mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema de gestión de ingresos tributarios, incluido el soporte y la atención al usuario.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 42 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos, han supuesto un incremento del +5% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 31,5% al 32,6% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponía, a fin de 2023, el 43,4% de la plantilla adscrita a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales (SSTT) de la CAE, frente al 44,1% en el ejercicio precedente, cifra elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones, con el agravante del gran número de funcionarios de carrera que se encuentran en comisión de servicio⁴.

⁴ Las altas tasas de interinidad son muy relevantes en Mérida (representa el 58,1% de la plantilla vs 18,6% en los SSTT de Badajoz y Cáceres en 2023), excediendo sus causas, en parte, del ámbito al que se circunscriben los tributos cedidos, por cuanto un gran número de los funcionarios interinos no ocupan plazas libres, sino plazas cuyo titular se encuentra en comisión de servicios en otra plaza, razón por la cual las tasas de interinidad están vinculadas al elevado número de vacantes por comisiones de servicios, las cuales no pueden ser cubiertas por procedimientos de provisión de puestos ya que pertenecen a funcionarios de carrera. Debe remarcar, no obstante, con respecto a las interinidades, que en la CAE las plazas de



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



5. Formación del personal adscrito al área de tributos cedidos

Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, de la Dirección General de Función Pública, la organización de cursos de formación dirigidos a los empleados públicos de la administración autonómica y, por ende, a aquéllos que presten tareas relacionadas con los tributos cedidos. En 2023, no se han incluido cursos en materia de tributos cedidos en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura⁵. En el momento de la visita de inspección se está realizando en la DGT una evaluación de las necesidades de formación existentes con el fin de diseñar de la forma más adecuada una oferta formativa a su personal.

6. Procesos selectivos de personal de nuevo ingreso

En 2023, al igual que en 2022, no se ha convocado ningún proceso selectivo para el acceso al área tributaria.

Finalizó en 2023 el proceso iniciado con la Orden de 16 de diciembre de 2021⁶ por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por turno libre de plazas de personal funcionario del Cuerpo Técnico, entre ellas, 5 plazas de la especialidad Administración Financiera. Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2023, de la dirección general de Función Pública⁷, se ha publicado la relación definitiva de aprobados en dichas pruebas. Cuatro de las cinco incorporaciones se han producido en la Intervención y tan solo una en la DGT, en el Servicio de Recaudación.

Por otra parte, todavía no ha finalizado el proceso de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, iniciado mediante la Orden de 23 de diciembre de 2022⁸. Se convocaba un proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes del personal funcionario del cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la CAE, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en el que se han convocado 3 plazas en la especialidad de Administración Financiera.

7. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Se han observado carencias de personal en la DGT, en concreto de los grupos A1 y A2, que afectan de forma diferenciada a los distintos servicios.

Se destaca que cuatro de las cinco nuevas incorporaciones han optado por la Intervención, posiblemente por las mejores posibilidades de desarrollar en ese ámbito una carrera profesional

jefatura (de negociado, sección y servicio) no pueden ser ocupadas por funcionarios interinos y, por ello, quedan menos sujetas a los inconvenientes derivados de la interinidad.

⁵ Aprobado por Orden de 5 de diciembre de 2022 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 241, de 19 de diciembre de 2022).

⁶ DOE n.º 243 de 21 de diciembre.

⁷ DOE n.º 224, de 22 de noviembre.

⁸ DOE n.º 247 de 28 de diciembre.



La DGT está expuesta a que su personal se traslade a otros destinos como el Catastro, las diputaciones de la CAE o la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En el caso de los servicios centrales de la DGT, localizados en Mérida, y de su Servicio Fiscal, se cuenta con la dificultad añadida de que los funcionarios optan por el traslado a Badajoz y Cáceres, cuando tienen ocasión, abandonando su primer destino.

Dada la buena colaboración con la DGDA y GPEX, se considera que la Unidad de Automatización Tributaria ha contado en 2023 con suficientes efectivos, si bien en 2024 ha perdido uno que se trasladó a otro órgano de la Junta de Extremadura distinto de la Dirección General de Tributos.

En 2023 se ha mantenido la cobertura de puestos con personal interino, aunque este recurso está condicionado a que exista una bolsa de interinos.

Si bien las necesidades a futuro de personal tendrán que ser nuevamente evaluadas cuando finalice el proceso de estabilización en curso, fundamentalmente por la necesidad de reforzar algún servicio concreto, se percibe una falta de cuadros en los servicios centrales, en particular, en el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria y en la Unidad de Automatización Tributaria.



3.1.3. MEDIOS MATERIALES

No se ha planteado ninguna queja en 2023 en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Siguiendo las recomendaciones del anterior informe de la Inspección de los Servicios, se han realizado las siguientes actuaciones para llevarlas a efecto:

- Se ha acondicionado una sala en el interior del Servicio Fiscal de Mérida para evitar esperas en el exterior del edificio. Durante la visita se ha visitado la misma y se considera adecuada a las necesidades
- Se ha concluido la propuesta de ampliación y remodelación del espacio ocupado por el Servicio Fiscal de Mérida. El cambio ha sido posible gracias al traslado del personal de Tesorería a otro edificio, de forma que se ha liberado espacio. La pequeña reforma podrá ser completada de acuerdo con lo que permitan los plazos de adjudicación de la obra y su desarrollo.
- Se adjudicó un contrato menor para la redacción del proyecto de accesibilidad del Servicio Fiscal de Badajoz. Se tiene previsto licitar la obra en septiembre de 2024. La Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales colaborará en la redacción del pliego de prescripciones técnicas. La intención es mejorar, en general, los accesos al Servicios Fiscal y su señalización.



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

- Modificaciones en el hardware.

En 2023 no se producen cambios significativos en materia de hardware.

- Potenciación del teletrabajo.

El régimen de teletrabajo es aprobado anualmente. Con carácter general, es de dos o tres días a la semana, dependiendo del nivel administrativo. Los jefes de servicio no disfrutaban de teletrabajo⁹.

Los efectivos cuentan con ordenadores portátiles en los puestos de trabajo con acceso a través de Pulse Secure a la infraestructura de la Junta de Extremadura. Se instauró el uso de almacenamiento en la nube a través de OneDrive y de SharePoint para hacer más fácil el uso de la información remotamente.

En la comunicación interna entre funcionarios se hace extensible el uso de Teams, asociado a SharePoint, como herramienta de comunicación y gestor de reuniones. Se ha pasado a todos los usuarios al entorno Office 365, con licencia en nube para el uso de las herramientas ofimáticas compartidas.

2. Aplicaciones informáticas.

- Carácter integral de las aplicaciones.

Se considera que el principal problema del sistema de información tributario es la profunda obsolescencia de los sistemas DEHESA y SITREX, la falta integración entre ellos y, a la vez, con el Sistema Económico/Financiero. Ambos elementos tienen una incidencia negativa y repercusión directa en el funcionamiento de los servicios.

La gestión del ISD se sigue efectuando a través de la aplicación PROA¹⁰. La información contenida en esta, no se vuelca automáticamente ningún sistema de información tributario de la CAE, si no periódicamente o ad hoc según las necesidades. Las OOGG sí realizan la gestión del ITPAJD las OOGG mediante SITREX y DEHESA¹¹ y las autoliquidaciones o liquidaciones que se gestionan en SITREX se insertan automáticamente en SITREX desde DEHESA.

⁹ El régimen de teletrabajo fue suspendido para los servicios fiscales de Mérida y Cáceres el 23 de mayo de 2024 con el fin de asegurar la atención al público que acudiese sin cita previa y prestar el servicio de autoliquidación asistida del ISD adecuadamente.

¹⁰ Aplicación del Colegio de Registradores. A la misma accede el personal de las OOLL y los funcionarios de la DGT autonómica mediante usuario y contraseña.

¹¹ Las OOLL por su parte PROA.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



- Desarrollos informáticos más relevantes.

Sistema DEHESA.

Además del mantenimiento de la información almacenada en las bases de datos (CUC, IAE, datos de patrimonio, datos catastrales, índices notariales, información proveniente de la OOLL, etc.), las actuaciones más relevantes realizadas en la Unidad de Automatización Tributaria en DEHESA durante el 2023 han sido las siguientes:

- Módulo para la gestión de recargos extemporáneos.
- Módulo de regularización de reducciones.
- Módulo para obtención de certificados de estar al corriente obtenidos de forma interna en DEHESA por parte de las diferentes Consejerías tanto de forma masiva como individual.
- Definición o mejora de modelos rellenables alojados en el portal tributario¹²
- Habilitación de nuevos conceptos telemáticos del modelo 600¹³:
- Módulo de integración con notarios para que la solicitud de escritura pública sea automática y no bajo petición.
- Habilitación de nuevos conceptos en la integración con notarios: TU40, TU42, TR40, TR42.
- Habilitación de pago por transferencia bancaria desde entidades no colaboradoras (conforme a normativa SEPA).
- Habilitación de la modalidad de pago telemático mediante bizum.
- Inclusión de códigos de barras en los modelos de pago de autoliquidaciones y cartas de pago con el fin de habilitar el pago en cajero.
- Integración con la DG de Ordenación del Juego para el registro de limitaciones de acceso a establecimientos de juego.

¹² Solicitud de consolidación del usufructo derivado de la desmembración por Sucesiones, Donaciones o Transmisiones, solicitud de renovación, cancelación, renovación de boletín de situación máquinas recreativas y de azar, declaración de premios de apuestas, declaración responsable de renovación de salones, de renovación de máquinas, solicitud de homologaciones, de autorizaciones, etc.

¹³

- TU40: Transmisión a título oneroso de inmuebles urbanos destinados a desarrollar una actividad empresarial o negocio prof. 6,00% sujeto
- TU42: Domicilio fiscal o centro de trabajo entidades de nueva creación 6/2013 5,00% sujeto
- TU43: TPO urbano afecto a actividades económicas en municipios de menos 3000 hab 4,00% sujeto
- TR40: Transmisión a título oneroso de fincas rústicas destinadas a desarrollar una actividad empresarial o negocio prof. 6,00% sujeto
- TR42: Domicilio fiscal o centro de trabajo entidades de nueva creación 6/2013 5,00% sujeto
- TR43: TPO rústico afecto a actividades económicas en municipios de menos 3000 hab 4,00% sujeto
- FZ00: Constitución de fianzas (TPO)
- AD00: Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos (TPO)
- TV00: Transmisión de valores y derechos de suscripción exceptuadas de exención (TPO)
- TU00: Transmisión a título oneroso de solares (TPO)



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



- Estandarización en el número de petición de informe preceptivo y vinculante a la DG de Catastro entre los Servicios Fiscales y las OOLL.
- Habilitación de la tramitación mediante asistente y posterior pago telemático del modelo 042: tasa fiscal sobre el juego, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- Habilitación de la tramitación y pago telemático de la tasa fiscal sobre el juego (bingo, modelo 047).
- Adaptación del registro de limitaciones de acceso a establecimientos de juego al nuevo decreto 73/2023 de 12 julio por el que se establece un sistema vía servicio web para la consulta al registro de accesos.
- Instalación de servicio de encuestas para la atención presencial en los servicios fiscales de la Junta de Extremadura.
- Diseño del simulador de fraccionamiento/aplazamiento para adaptarlo al incremento del límite exento.
- Integración con el sistema de gestión económica para rendición de cuentas sobre información de tasas y precios públicos a través de ficheros XML.

Sistema SITREX.

De modo general, se abordó (i) el proceso de migración de aplicativos del proyecto SITREX entre entornos corporativos, (ii) la generación de providencias de apremio, se realizan mejoras en la aplicación WEB y (iii) en el procedimiento sancionador en materia de juego, se incorporó el procedimiento de gestión de registros de actas, asociándolas a los expedientes y adaptando los filtros, consultas y listados de expedientes para contemplarlas

- Procesos de modernización de las aplicaciones informáticas de gestión de tributos cedidos.

La DGT está actuando en dos planos para solventar las disfunciones derivadas de la obsolescencia y la falta de integración de las aplicaciones mencionadas. Por un lado, se trabaja en la integración en DEHESA de aplicaciones de SITREX y procesos de PROA, por otro lado, se está explorando una solución integral para la informática de los tributos cedidos.

En relación a este último punto, ya en 2021 se iniciaron actuaciones para la elaboración y preparación de un contrato de consultoría que permitiera evaluar la situación en la que se encuentran los servicios del ámbito tributario autonómico, así como la línea estratégica a seguir para su modernización, para una vez determinada la mejor solución que cubra estas necesidades, entrar en la segunda fase de contratación de lo que será el Sistema Tributario



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Integral de la Junta de Extremadura y que incluirá la integración total con el Sistema Económico-Financiero de la Junta de Extremadura.

En el primer trimestre de 2024 finalizaron las reuniones entre los diferentes gestores de la DGT y la empresa licitadora del contrato de consultoría, dando como resultado dos líneas estratégicas a seguir en la contratación. Las soluciones planteadas suponen un desarrollo propio en tecnología Java o bien la contratación externa de todo el sistema. Se descartó un desarrollo propio por el largo periodo de ejecución y, de entre las colusiones externas, se considera mejor opción, porque reducirá el tiempo de implantación, una que cuente con desarrollos específicos de tributos cedidos.

El coste de implantación y desarrollo podrá ser cofinanciado con fondos FEDER, de forma que la carga presupuestaria inicial se verá sustancialmente mitigada. Se ha valorado, que el coste de mantenimiento de la nueva solución sería similar a la de todas las aplicaciones actuales existentes en DEHESA y SITREX y que, al contener desarrollos específicos para los tributos cedidos, la implantación será más rápida que la de un desarrollo propio.

Una parte considerable de los recursos humanos de GPEX y desarrollan las adaptaciones de DEHESA, se tendrán que dedicar en los próximos años a la migración de datos al nuevo sistema, de forma que la capacidad de desarrollar aplicaciones se verá transitoriamente limitada.

- Desarrollos informáticos para la aplicación de la Ley 11/2021 en cuanto al valor de referencia (VR).

Tras las numerosas actuaciones recogidas en el anterior informe¹⁴, en 2023 se ha desarrollado (i) la consulta a la verificación del VR, (ii) la verificación de documentos catastrales por código seguro de verificación CSV y (iii) la consulta del certificado del VR y motivación del cálculo.

Así mismo, se realizaron las tareas para subir a producción la integración con la Dirección General del Catastro (DGC) para extraer, mediante servicio web, el VR, así como el informe del VR y el de motivación del cálculo. Se habilitó el módulo dentro de DEHESA para consultar dichos datos desde la aplicación y en la propia liquidación.

Respecto a la solicitud de informes preceptivos y vinculantes a la DGC en relación con el VR, en el primer trimestre de 2023 surge la necesidad de homogeneizar el número de expediente con el que informan las OOGG y OOLL (a través de la aplicación SINTRA), de forma que se comienza a desarrollar desde DEHESA la modificación para que en los modelos se informe de este número y se facilite a las oficinas su inclusión en la solicitud.

¹⁴Modificados los siguientes procedimientos (i) estimación por referencia, (ii) adaptación de los asistentes para el uso del VR, (iii) adaptación de los filtros, textos de propuesta de liquidación, así como la pantalla de bienes en el uso de valor de referencia y (iv) modificando la calculadora de valoraciones del portal tributario para que contemple el nuevo sistema de valoración.



E0493356034A00EHVJNYHKTZY2A



3. Servicios informáticos.

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

La Unidad de Automatización Tributaria (UAT), sí dependiente de la DGT, cuenta con 2 personas (3 en 2022), la jefe de unidad y un funcionario interino. En la misma se realizan funciones heterogéneas¹⁵. A pesar de su reducida dimensión, la UAT es clave para la fijación de las prioridades de desarrollo informático para la DGT, de hecho, es donde se valora en qué aplicaciones se deben invertir recursos humanos y materiales. Con ello, tiene la capacidad de influir en los tiempos de desarrollo y de mantener un margen para la absorción de necesidades prioritarias sobrevenidas. Por tanto, los limitados medios informáticos propios de la DGT no condicionan negativamente los desarrollos informáticos que precisa la misma.

Los desarrollos de DEHESA los ejecuta la empresa pública GPEX, que destina a ello unos 15 efectivos como en los años precedentes, siendo valorada su actuación positivamente por la UAT.

Como se ha indicado, en la DGT se está trabajando en la implantación de una nueva solución tecnológica que permita mejorar los servicios informáticos tributarios a través de la contratación de una solución integral.

El modelo híbrido de servicios informáticos existente en la DGT, donde conviven los propios de la UAT, los también administrativos de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y los de la empresa pública GPEX ha permitido avanzar adecuadamente en el desarrollo de DEHESA en 2023. Su fortaleza es que desde la UAT se pueden fijar gran parte de las actuaciones informáticas a desarrollar y los tiempos en los que se han de cubrir¹⁶. Esta capacidad de fijar las prioridades de actuación y el cronograma a seguir a corto y medio plazo es indispensable para llevar a buen término la transición hacia la solución integral mencionada anteriormente y que supondrá también pasar a un nuevo modelo de prestación de servicios informáticos, ya no basado en la externalización de la prestación de servicios hacia los actores públicos mencionados.

¹⁵ Suministro e intercambio de información con otros organismos públicos (AEAT, Tribunal de Cuentas, DG Catastro, etc.), tramitación y ejecución de contratos y encargos técnicos, participación en el análisis y diseño de soluciones informáticas, mantenimiento y soporte del Portal Tributario, entre otras.

¹⁶ El ciclo es de septiembre a septiembre, de forma que en el momento de la visita se están estableciendo las prioridades de desarrollo de septiembre de 2024 a septiembre de 2025.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

- Existencia de sistemas “business intelligence”.

La DGT está empezando a trabajar con BI ORACLE para la definición de los cubos de información tributaria, de forma que los usuarios de las distintas áreas de la DGT puedan hacer consultas.

- Grabación completa de los modelos de ISD, ITPAJD y TTJJ.

Se graban todas las autoliquidaciones del ISD, ITPAJD y TTJJ y son enviadas al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT.

- Facilidad de extracción de la información.

La obtención de información específica exige procedimientos ad hoc, dado que no existe un sistema de BI.

5. Estadísticas.

No se dispone de herramientas estadísticas que permitan un tratamiento automático de la información, por lo que no se publica ninguna información estadística sobre tributos cedidos, así como tampoco la información facilitada por la AEAT, que sólo se utiliza con fines tributarios.

Es de destacar, eso sí, que en el portal tributario se publican todos los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE, así como el conjunto de datos que los mismos ofrecen.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

- 6.1. Portal web institucional de la comunidad (Punto de Acceso General Electrónico).

El artículo 41.2 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura indica que “El punto de acceso general electrónico de todos los servicios y trámites de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley será el portal de internet www.juntaex.es o cualquier otro que se acuerde por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La sede electrónica, las subsedes, las oficinas virtuales y el resto de los portales de internet de las entidades del sector público autonómico estarán asociados al mismo bajo el subdominio [juntaex.es](http://www.juntaex.es) y serán accesibles desde aquel manteniendo una imagen institucional homogénea y las condiciones de usabilidad, lenguaje claro, accesibilidad, interoperabilidad y seguridad que se establezcan”.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



Desde el portal web institucional de la Junta de Extremadura www.juntaex.es se puede acceder a diversos temas, entre ellos “Administración Pública”, desde donde se tiene acceso a “Tributos”, donde los trámites tributarios están publicados e identificados¹⁷ y al “Portal Tributario de la Junta de Extremadura”¹⁸ y, desde éste, se accede directamente a la Sede Electrónica¹⁹. Cada trámite se enlaza también a sede electrónica en “tramitar en línea”.

Si bien el Portal Tributario tiene una imagen antigua al haber sido desarrollado hace 10 años, la información aparece ordenada de forma intuitiva y clara y contiene información suficiente como para proceder a cualquier tramitación relativa a tributos cedidos, si fuera el caso. Se destaca los vínculos a la carta de servicios, al Plan de Control Tributaria y al Plan de Objetivos de la DGT.

6.2. Sede electrónica.

La Sede Electrónica de la Junta de Extremadura se encuentra ubicada en la dirección de internet <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No existe una Oficina Virtual Tributaria que esté exclusivamente dedicada a trámites tributarios.

Para los servicios operativos²⁰ de la sede electrónica, dentro del apartado de “Trámites”, se presentan tres opciones, que son:

- la información sobre el procedimiento, la ayuda en relación con el procedimiento y
- la tramitación en sí del mismo, lo que se puede considerar una guía para la realización de trámites administrativos.

Los procedimientos tributarios habilitados en sede electrónica son en ITPAJD:

- Presentación y pago modelo 600. Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Presentación y pago modelo 623. Compraventa de determinados medios de transportes usados.
- Presentación y pago modelo 613. Pago en metálico documentos negociados por entidades colaboradoras.
- Presentación y pago modelo 618. Pago en metálico de emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria.
- Presentación y pago modelo 633. Pago en metálico de letras de cambio.

¹⁷ [Tributos - Juntaex.es](http://Tributos-Juntaex.es)

¹⁸ [Portal Tributario \(Junta de Extremadura\) \(juntaex.es\)](http://PortalTributario(Junta.de.Extremadura).(juntaex.es))

¹⁹ [Sede Electrónica \(e-GOBEX\)](http://SedeElectronica(e-GOBEX))

²⁰ De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la CAE.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Solicitud del Certificado telemático de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Acceso.

Los servicios relacionados en el Portal Tributario para el ISD son los siguientes:

- Confección en line modelo 650.
- Confección y acceso a modelos de ayuda de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones.
- Herramienta de valoración de bienes.
- Simulador de aplazamiento/fraccionamiento de deudas en periodo voluntario.
- Solicitud, consulta y anulación de cita previa.
- Servicio de pago de deudas con tarjeta (limitado a que esté específicamente habilitado).
- Servicio de pago mediante transferencia bancaria (cualquier entidad SEPA).

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la CA y de los interesados.

- Sistemas de identificación de los empleados públicos de la DGT.

La identificación y firma electrónica del personal de la CAE se realiza mediante certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre (FNMT). La emisión, control y seguimiento de estos certificados electrónicos se realiza desde el Servicio de Atención y Participación Ciudadana y en sus centros adscritos.

- Sistemas para la expresión electrónica de la voluntad a los interesados: utilización de `cl@ve`.

En cuanto al acceso a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, el sistema utilizado para la identificación de ciudadanos y empresas en su relación con la Administración autonómica extremeña es el ofrecido a través de pasarela `Cl@ve`, que ofrece cuatro métodos de identificación:

- DNI/Certificado electrónico,
- `Cl@ve` PIN,
- `Cl@ve` permanente y
- Sistemas de identificación para ciudadanos europeos.

Para la firma, se requiere de certificado electrónico cualificado y avanzado, cualquiera de los recogidos en `@firma`.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Los ciudadanos de la Unión Europea se pueden identificar mediante el uso de Cl@ve2, implantada en SEDE.

6.4. Registro General Electrónico.

El registro electrónico se encuentra regulado en el Capítulo IV del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la CAE. No existe una singularidad tributaria respecto al registro general.

En junio del 2020 se implantó a nivel autonómico SIREX (Solución Integral para el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura) y en 2023 se siguió operando íntegramente con la misma, si bien en enero de 2024 se han implantado la nueva aplicación TRAMITA para todos los trámites de registro de la Junta de Extremadura.

Ya en mayo de 2021 se procedió a la Certificación SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria.

La Junta de Extremadura cuenta con 43 Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC)²¹ que actúan como oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR). Desde las mismas se permite el envío directo de documentación a otras Administraciones Públicas que se encuentran integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. De las 43 oficinas, existen dos de carácter especializado en el ámbito tributario, ubicadas en los servicios fiscales de Badajoz y Cáceres. Las dos oficinas mencionadas realizan las siguientes funciones:

- Identificación- Representación.
- Registro de Documentos.
- Asistencia en el uso de medios electrónicos, en particular, para la obtención del certificado electrónico de la FNMT o clave.
- Notificaciones por comparecencia.
- Generación de copias auténticas y digitalización de la documentación que tiene entrada en las OOGG de la DGT en su función de registro.

6.6. Registro de los funcionarios habilitados.

El registro de funcionarios habilitados está creado dentro del Registro Electrónico de Representantes, que incluye a los funcionarios habilitados a fecha de inicio 01/04/2021.

²¹ Estas Oficinas están reguladas por la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la relación de Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



La Instrucción de 22 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública establece el proceso a seguir para la inscripción de funcionarios habilitados en el Registro Electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios habilitados inscritos en el registro son un total de 242 para toda la CAE. Prestan los servicios de identificación o firma electrónica al interesado, notificaciones por comparecencia del interesado y otorgamiento del apoderamiento “apud acta” en las OAC (Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía).

6.7. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

No existe propiamente expediente electrónico de tramitación, pero es posible el acceso a los expedientes de gestión²², sancionadores y, con carácter general, las notificaciones de la DGT se encuentran accesibles y disponibles para consulta en la Sede Electrónica a través de la carpeta ciudadana.

En 2023 se ha incrementado el número de procedimientos en los que se realizan notificaciones electrónicas como son los relacionados con los modelos 042 y 047, los recargos extemporáneos, la regularización de reducciones y procedimiento sancionador en materia de juego.

En 2024 se han añadido a los procedimientos que se pueden notificar electrónicamente los de Aplazamiento/Fraccionamiento y de compensaciones de las OOLL.

Así mismo, es destacable que los expedientes tramitados a través del sistema de gestión de ingresos DEHESA generan el XML definido en la norma técnica de interoperabilidad para el expediente electrónico.

6.8. Notificación electrónica en el área tributaria.

El área tributaria no está integrada con la DEHÚ (dirección electrónica única habilitada) para las notificaciones. El sistema de notificaciones, establecido desde 2020, es por comparecencia en sede electrónica y utiliza la herramienta Notific@ de la CAE. Con la inserción del documento en la Sede para su notificación se envía un correo informativo al interesado al email que haya comunicado o tenga informado en la propia Sede Electrónica.

Este sistema de notificación puede utilizarse tanto para obligados a relacionarse electrónicamente con la DGT, como para aquellos que soliciten este medio de notificación voluntariamente y en 2023 han aumentado las notificaciones electrónicas en el área tributaria.

²² Verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

- Existencia de aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias.

El acceso al sistema interno de gestión de ingresos – DEHESA - se hace a través de usuario/contraseña. Cada usuario tiene un perfil de acceso que le permite acceder a determinadas opciones de menú y determinada información.

Los accesos a consultas exigen motivaciones que quedan registradas en el sistema, a través de un log de accesos, que permite saber que usuario ha accedido a una determinada opción de menú, la consulta realizada y cuándo la ha efectuado. No se han realizado controles de accesos ex post.

- Existencia de planes específicos de seguridad que contemplen tanto objetivos de seguridad como análisis de riesgos y planes de acción: aplicación en el ámbito tributario del ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

En 2023 se han iniciado las actuaciones para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito tributario. Desde el Servicio de Ciberseguridad y Protección de datos de la DGDA (Dirección General de Digitalización de la Administración) se han actualizado los análisis de riesgos existentes de los sistemas de información tributarios y realizado análisis de vulnerabilidades sobre los mismos.

8. Protección de datos.

El puesto de delegado de protección de datos (DPD) se creó por Decreto 7/2021 de 10 de febrero, (Diario Oficial de Extremadura-DOE- de 16 de febrero de 2021).

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura ha sido designado DPD el Titular de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo así la figura de referencia en materia de Protección de Datos, tanto para el propio personal, como para los ciudadanos, en su calidad de interesados. Asume la cooperación e interlocución con la Autoridad de Control (AEPD), para cuestiones relativas al tratamiento y reclamaciones sobre el mismo, así como las tareas de supervisión y asesoramiento para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos. Referencia:

<https://www.juntaex.es/w/roles-proteccion-datos-personales?inheritRedirect=true>

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el controlador designado por la CAE ha supuesto, en 2023, 14,12 días (9,94 días en 2022). En ningún caso la pendencia ha superado los tres meses, ni supuesto accesos pendientes de justificación.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Los accesos realizados, en un 0,39%, lo han sido respecto de información sobre identificación, en un 1,59% a indicadores BDC y en un 4,93% a la plataforma renta web. Los accesos a Zújar suponen el 83,01%.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,019%, 195 de 996.298 totales en el año). En 2023 hubo un acceso disconforme.

De los 99 acceso seleccionados para auditar, el porcentaje de accesos justificados directamente por el controlador resulta bajo, al alcanzar un 10,10% (frente al 16,68% a nivel nacional).

Se mantiene un número moderado de usuarios sin accesos, en concreto 18 que suponen el 27,27% (30,74% a nivel nacional). Se ha informado de la revisión anual de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resultan necesarias.

10. Utilización de la Base de Datos Consolidada (BDCNET)

No se han expuesto particulares insuficiencias, a juicio de la CAE, en la información a la que tiene acceso en BDCNET.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

- Existencia de carta de servicios en el ámbito tributario.

La CAE tiene aprobada desde 2014 una carta de servicios denominada “Servicios del área tributaria de la Junta de Extremadura”. Tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos información relativa a los servicios prestados por la misma e incluye la descripción de los servicios, los derechos de los contribuyentes y las referencias normativas. La carta ha sido objeto de sucesivas actualizaciones, siendo la última aprobada mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la DGT, publicada en el DOE n.º 3 de 5 de enero de 2022.

La carta de servicios contiene 11 compromisos de calidad en la prestación de los servicios de naturaleza tributaria (frente a las 8 y 10 de las versiones previas), que son susceptibles de seguimiento mediante 18 indicadores (anteriormente 15 y 19). Establece un método de medida para cada uno de los indicadores, su frecuencia, quién es el responsable de la medición y cuáles son los valores límites admisibles.

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El responsable de su control y seguimiento es el jefe del Servicio Fiscal de Cáceres que para el ejercicio 2023 realizó el informe de seguimiento del cumplimiento de los compromisos, y que, a su vez, son publicados en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

Compromiso I. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario (página web <http://portaltributario.juntaex.es>.) en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.

Indicador A: Número de días transcurridos desde la entrada en vigor de norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización, hasta la inclusión de la actualización en el portal tributario.

Valor: Durante este periodo, no transcurrió ningún día, actualizándose la información a los 15 minutos.

Indicador B: Número de quejas recibidas en relación con la no actualización de la web del Portal Tributario diariamente.

Valor: Número de quejas anuales que evidencien la no actualización: 0.

Compromiso II. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.

Indicador C: Número de quejas recibidas sobre interrupciones de los servicios prestados por el Portal Tributario.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Valor: Quejas semanales que evidencien interrupción del servicio: Ninguna queja recibida.

Compromiso III. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios (informando de su acceso por el propio personal empleado que atiende a la ciudadanía, cartelería en las Oficinas, etc.).

Indicador D: Número de actuaciones, medios programados para potenciar su utilización del Portal Tributario.

Valor: Dos actuaciones.

Indicador E: Número de accesos anuales respecto del año anterior.

Valor: Número de accesos: 654.545 en 2023.

Compromiso IV. Prestar información de forma presencial, telefónico o por correo electrónico, en plazo máximo de 24 horas.

Indicador F: Porcentaje de obligados tributarios atendidos presencial o telefónicamente que superan con respecto al total los tiempos espera comprometidos.

Núm. de llamadas atendidas. 60.077 en 2023 (69.470 en 2022)..

Correos electrónicos atendidos. 2720 en 2023 (3.528 en 2022).

Valor: 25%.

Indicador G: Porcentaje de obligados tributarios atendidos por correo electrónicos que con respecto al total superar los tiempos de respuesta comprometidos.

Valor: 25%.

Observaciones: Ha sido posible mantener la continuidad en la atención presencial y telefónica al ciudadano en la prestación de los servicios dentro del plazo de 24 horas, si bien fueron 60 los minutos transcurridos desde la solicitud de información vía correo electrónico.

Compromiso V. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el/la contribuyente en el portal tributario.

Indicador H: Número de nuevas publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.

Valor: Total de publicaciones 335 en 2023 (239 en 2022).

Compromiso VI. Impulsar el sistema de presentación electrónica de autoliquidaciones, declaraciones y solicitudes a través de la Sede Electrónica corporativa.

Indicador I: Número de nuevos conceptos tributarios anuales que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.

Valor: 10 conceptos incorporados en 2023 (5 en 2022).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Indicador J: Número de declaraciones, y autoliquidaciones y solicitudes presentadas a través de la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.

Valor: Total presentación de declaraciones, solicitudes y autoliquidaciones, 60777 en 2023 (35.206 en 2022).

Compromiso VII. Impulsar la interacción electrónica con el ciudadano (notificación electrónica y disponibilidad del expediente desde la Sede).

Indicador K: Número de expedientes electrónicos abiertos y disponibles en la Sede Electrónica (Carpeta ciudadana).

Valor: 46.780 expedientes en 2023 (51.916 en 2022).

Compromiso VIII. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.

Indicador L: Número de gestores, asesores o profesionales que ejerzan su actividad en el ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria habilitados para realizar trámites electrónicos en nombre de terceros.

Indicador M: Número de convenios firmados o renovados.

Valor: 507 colaboradores habilitados en 2023 (329 en 2022). Cuatro convenios suscritos en 2023 (dos en 2022).

Compromiso IX. Impulsar el uso de los medios de pago electrónico.

Indicador N: Número de nuevos conceptos, por modelo, disponibles para el pago electrónico.

Valor: 100%. Cinco nuevos conceptos en 2023 (uno en 2022).

Indicador O: Número de pagos efectuados por medios electrónicos 455.632 pagos anuales en 2023 (474.027 en 2022).

Compromiso X. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Indicador P: Número de declaraciones elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.

Durante campaña 2022, se elaboraron un total de 8.181 declaraciones y rentas web frente a las 7.165 de la campaña 2021, lo que supone un incremento porcentual total respecto del año anterior de 14,18 %.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Compromiso XI. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados presencialmente para resolver consultas especializadas de carácter tributario, mediante la realización de encuesta de satisfacción telemática, para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

Indicador Q: Porcentaje de encuestas cumplimentadas sobre el total de consultas presenciales atendidas.

Valor: 30%. Se realizaron 85 encuestas en 2023 (en 2022 no fue posible la medición de las encuestas realizadas).

Indicador R: Número de quejas presentadas, por los ciudadanos en relación con los servicios prestados presencialmente.

Valor: 11 quejas presentadas en 2023 (22 en 2022).

Se valora positivamente la existencia de la carta de servicios, su actualización y renovación, así como el amplio rango de materias cubierto. Se reflejan como cumplidos todos los compromisos y, en algunos casos, a niveles superiores a 2022.

2. Quejas y sugerencias.

- Modo de presentación.

Las quejas se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo Autonómico, ante del Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CAE. El Servicio de Atención y Participación Ciudadana, incardinado en la DG de Función Pública de la CHAP, es competente para tramitar y resolver las quejas y sugerencias que se presenten sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura – procedimiento regulado en los artículos 25 a 34 del Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano en la Junta de Extremadura-. Según su artículo 26, tanto en los registros generales y auxiliares de las distintas consejerías, como en las unidades departamentales de información administrativa, existirá un Libro de Quejas y Sugerencias a disposición de los ciudadanos, señalizándose su existencia mediante carteles anunciadores que resulten visibles y, además, ubicándose en un lugar accesible para hacer posible su localización y uso por los ciudadanos. En el informe de la Inspección de los Servicios del pasado año se recogía que en el Servicio Fiscal de Badajoz no se contaba con el cartel informativo preceptivo. En la visita de inspección se pudo comprobar que esta situación se había subsanado, estando es cartel en lugar bien visible en la entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano.

A través del portal tributario²³ de la Junta de Extremadura existe la posibilidad de realizar su presentación telemática, sin necesidad de que el interesado acredite digitalmente su identidad, a través de la pestaña “buzón de atención”, en la que se despliega un formulario

²³ <https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/sugerencias>



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



común para la formulación de consultas, quejas y sugerencias. También pueden presentarse quejas telemáticamente en la sede electrónica de la Junta de Extremadura²⁴, a través de su pestaña “quejas y sugerencias” disponible dentro del menú “Trámites y servicios”, que conduce a la página “Miespacio”, a través de la cual, previo registro en la misma, para el que no se necesita ningún tipo de identificación personal, permite presentar quejas y sugerencias.

- Quejas presentadas.

Según información trasladada por el Servicio de Coordinación y Gestión Tributaria de la DGT, durante el año 2023 el total de quejas tramitadas ante sus servicios fue de 6 frente a 22 en 2022.y una sugerencia –ninguna en 2022. Junto a éstas se presentaron 5 ante el Defensor del Pueblo, referidas también al funcionamiento de los servicios tributarios.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

QUEJAS PRESENTADAS	2022	2023
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	0	0
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	0	5
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	22	6
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	22	11

- Motivo de las quejas.

Las materias relacionadas con tributos cedidos sobre las que principalmente versan dichas reclamaciones son las siguientes:

- o Desacuerdo con la implantación de la cita previa.
- o Tramitación de procedimientos de embargos y de un expediente de ISD por la OL de Almendralejo.
- o Falta de atención por no contar con cita previa (cuando era obligatorio solicitarla).

De las 6 quejas presentadas ante la DGT, una resultó ser positiva, al entender la Junta que los interesados tenían razón. La OG de Badajoz negó la posibilidad de presentar determinada documentación, remitiéndole al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Badajoz, debido a que la funcionaria encargada se encontraba de baja. Las restantes se consideraron negativamente o se resolvieron de forma inmediata.

²⁴ <https://sede.gobex.es/SEDE/quejasSugerencias/quejasSugerencias.jsf>



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Tres de las cinco quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo fueron interpuestas por el mismo contribuyente. El motivo fue la solicitud de información sobre su expediente. Las dos restantes se referían a la falta de resolución de trámites.

- Medidas adoptadas.

El número de quejas es muy reducido en relación con los servicios de asistencia prestados y, por el contenido de las quejas, no se ha considerado necesario adoptar ninguna medida.

No ha podido valorarse el tiempo empleado entre la presentación de la queja y la notificación al interesado, puesto que la DGT no disponía del dato de la notificación en todos los casos. Sí que se ha podido evaluar el plazo transcurrido entre la formulación de la queja y la emisión del informe por parte del servicio afectado por la misma, en los casos en los que sí fue emitido, situándose en 6,7 días. Las quejas recibidas directamente en los servicios de la CA se resuelven en pocos días, mientras que las cursadas a través del Defensor del Pueblo tardan algo más en resolverse.

- Sugerencias y felicitaciones.

En 2023 consta como presentada 1 sugerencia, que, en realidad, era una solicitud de información.

No se formuló ninguna felicitación relacionada con los tributos cedidos.



3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La finalidad del Plan General de Control Tributario (PCT) es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la CAE.

El PCT para 2023 está integrado por la planificación de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación. En virtud de Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Tributos, se publicaron los criterios que informaban el PCT de la CAE en el DOE n.º 35, de 20 de febrero de 2023, y en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

Los cinco grandes ejes del PCT son los siguientes:

- Control y prevención para la reducción del fraude fiscal.
- Elaboración de la normativa tributaria sobre la que se tenga competencias.
- Modernización en las herramientas para la gestión tributaria.
- Mejora en la calidad de los servicios que se prestan a los obligados tributarios.
- Mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

Uno de los objetivos destacados es potenciar la sede electrónica, de forma que se reduzcan los recursos empleados en atención personal y éstos se puedan destinar a la lucha contra el fraude.

Se establece la voluntad de colaborar con la AEAT centrada en intercambios de información generales, la revisión de declaraciones tributarias y beneficios fiscales referidos a determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas de trascendencia tributaria.

El Plan para 2023 establece las pautas para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales han de efectuarse las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación o de obtención de información.

También contiene como objetivo la previsión de las actuaciones inspectoras que van a desarrollarse a lo largo del ejercicio y la ordenación de estas para contribuir, en la mayor medida posible, a eliminar las vías de elusión fiscal en la CAE.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Para ello, centraba la materia susceptible de inspección tanto en los tributos cedidos como los propios, a saber, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) y el impuesto sobre el patrimonio (IP), entre los primeros.

El PCT incluye el control de las OOLL que deberá concretarse en la realización de inspecciones de carácter ordinario y extraordinario, con la emisión de correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.





3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Con la finalidad de llevar a cabo las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y contribuir a la consecución de una Administración tributaria más eficaz y eficiente, de acuerdo con el principio de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas contenido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aprobó para el año 2023 la “Resolución del director general de Tributos por la que se aprueba el Plan de Objetivos para el ejercicio 2023”.

El Plan de Objetivos se enmarca en las siguientes líneas estratégicas:

- Control y prevención para la reducción del fraude fiscal.
- Elaboración de la normativa tributaria sobre la que se tenga competencias.
- Modernización en las herramientas para la gestión tributaria.
- Mejora en la calidad de los servicios que se prestan a los obligados tributarios.
- Mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

En 2023 se fijan objetivos de gestión para los siguientes órganos:

- Servicio de Recaudación.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio Fiscal de Mérida.
- Servicio de Juego.
- Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.
- Unidad de Automatización Tributaria.

A los que se añade la propia DGT en cuanto a la elaboración de propuestas de disposiciones normativas que sean precisas.

Los objetivos establecidos son los siguientes:

Objetivo 1: Actuaciones de control y prevención para la reducción del fraude fiscal.

Objetivo 2: Mejora de las buenas prácticas administrativas.

Objetivo 3: Elaboración de normativa tributaria.

Objetivo 4: Elaboración de expedientes de contratación en el ámbito tributario.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Objetivo 5: Modernización administrativa en materia tributaria.

Objetivo 6: Recaudación tributaria.

Objetivo 7: Calidad, información y asistencia al contribuyente.

Objetivo 8: Eficiencia en la gestión tributaria.

Objetivo 9: Control administrativo y tributario del juego.

Para medir cada uno de los objetivos se han establecido un total de 55 indicadores, bien de carácter cuantitativo, bien como hito a conseguir (p.ej., aprobación de normativa, desarrollo informático). Los indicadores son objeto de seguimiento y control trimestral, semestral o anual.

Es de destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, tanto la Resolución por la que se aprueba el Plan de Objetivos como los informes anuales de evaluación se publican en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Como se indicó en el informe del año anterior, en 2022 se desarrolló un proyecto piloto para evaluar el cumplimiento de objetivos, por lo que los resultados no son comparables con el plan de objetivos de 2023. En este año el nivel de cumplimiento alcanzado ha sido del 100% o superior en la mayor parte de los casos.

En materia de control y prevención para la reducción del fraude fiscal destaca cumplimiento por encima del 100% de todos los indicadores (actas de inspección, importe de actas de inspección, actuaciones/comprobaciones de valor por unidades facultativas, etc.). La excepción es el número de expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Inspección Fiscal, que quedó en un 70,8%.

En cuanto a la mejora de buenas prácticas administrativas, destaca que el índice de demora en la tramitación de los expedientes en meses fuera inferior a lo previsto, lo que también se produjo en el periodo medio de resolución de recursos de reposición en días. Hay margen de mejora en el plazo de resolución de recursos y en las devoluciones de ingresos indebidos resueltos en el ejercicio, puesto que no se alcanzó la previsión.

En materia de elaboración de normativa tributaria se cumplieron en gran medida las previsiones estando todas las normas en vigor o publicadas con la excepción de la Orden por la que se regula el pago electrónico por modalidad de cargo en cuenta y el código NRC a emplear en otras vías de pago (pago en cajero y a través de banca virtual)²⁵ y la Orden por la que se aprueba y regula el pago por la modalidad de giro postal, que se encuentra en tramitación.

Los indicadores de la elaboración de expedientes de contratación en el ámbito tributario se cumplieron al 100%, salvo el Proyecto de Expedientes de Contratación en el Ámbito Tributario.

En el ámbito de la modernización tributaria se ejecutaron o están en desarrollo todos los proyectos, salvo la implantación de nuevas figuras impositivas.

Dentro del objetivo de Calidad, Información y Asistencia al Contribuyente se destaca el cumplimiento al 111% del número de visitas al Portal Tributario de la Junta de Extremadura con 654.545 visitas, superando la previsión de 590.000.

Los indicadores de eficiencia en la gestión tributaria, número de expedientes pendientes a final de año, estuvieron por debajo de las previsiones.

Finalmente, los indicadores cuantitativos establecidos para el control tributario sobre el juego también tuvieron un cumplimiento claramente por encima del 100%.

²⁵ No se tramitará por existir ya una.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



Se hace notar que algunos indicadores reflejan una mejora en la actuación administrativa. En este caso se encuentra el indicador “Índice de demora en la tramitación de los expedientes” relativos al ISD, al haber sido el grado de cumplimiento anual un 9,65% inferior a la previsión establecida. El período medio de resolución de recursos de reposición se ha reducido en un 38,89% en cuanto a los del ITPAJD y un 39,33% los del ISD. Por último, el indicador “número de expedientes pendientes a final de año” ha disminuido un 0,38% en el ITPAJD y un 31,37% en el ISD.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.** - Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.** - Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.** - Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

- Facilidad de localización.

Como se ha comentado, aunque no existe un acceso directo al Portal Tributario desde la página web www.juntaex.es, se llega al mismo de forma bastante rápida desde la página de inicio, que podría ser más directo si se priorizara claramente este contenido dentro del conjunto de servicios ofrecidos por la Junta de Extremadura. El Portal Tributario como tal es muy intuitivo y los contenidos están claramente ordenados.

- Grado de accesibilidad.

Desde 2021 se han realizado actuaciones para mejorar la accesibilidad del Portal Tributario conforme al RD 1112/2018, pero no ha sido posible llegar a la plena accesibilidad por la propia configuración del portal.

- Novedades introducidas en 2023, por lo que se refiere a tributos cedidos.

Son algunas de las ya indicadas en las mejoras del sistema DEHESA:

- Habilitación de nuevos conceptos del modelo 600.
- Habilitación de tramitación mediante asistente y posterior pago telemático de los modelos de juego 042 y 047.
- Adaptación del simulador para aplazamientos/fraccionamientos.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Habilitación del pago telemático mediante bizum.
- Solicitudes rellenables accesibles desde el portal tributario.
- Habilitación del pago mediante transferencia bancaria desde entidades no colaboradoras.
- Servicios ofrecidos.
- Medios de pago.

En 2023 ha sido posible el pago telemático con bizum, por transferencia bancaria desde cuenta de entidad de zona SEPA y con tarjeta de crédito (límite de 20.000 €), lo que ya estaba implantado.

Desde el 16 de abril de 2024 está operativo el pago en modalidad cargo en cuenta con BBVA y Caja Rural de Extremadura.

Está habilitado el cargo en cuenta a través de datáfono en la atención presencial para autoliquidaciones ITPAJD. El sistema de pago a través de funcionario habilitado está en estudio.

En el momento de redactar este informe está en proceso de firma el convenio con Correos para el pago en la modalidad giro postal y se han iniciado los trabajos para posibilitar el pago por cajero automático (ya está definido el código de barras en los modelos).

- Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles.

Una vez integrado el sistema DEHESA con los servicios suministrados por la DGC, se ha habilitado un módulo para la consulta del VR y de los informes asociados a este.

Enlaces de accesos a:

Preguntas frecuentes sobre el VR:

<https://www.catastro.meh.es/esp/faqs.asp#vr>

Y a la consulta del VR de un determinado inmueble.

<https://www1.sedecatastro.gob.es/Accesos/SECAccvr.aspx>

Estos accesos se encuentran disponibles en el asistente telemático del modelo 600, en el momento de grabar los bienes objeto de autoliquidación, saltando aviso al contribuyente con acceso a los enlaces siempre que el bien grabado sea un inmueble.

Habilitados igualmente en páginas informativas y en las calculadoras de valoración de inmuebles publicadas en el Portal Tributario.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Posibilidad de formular consultas tributarias.

Las consultas tributarias verbales se responden directamente por los distintos servicios fiscales.

En el Portal Tributario es posible formular consultas tributarias escritas indicado la temática de entre una serie de opciones ofrecidas. Se reciben en la DGT y se distribuyen de acuerdo con los temas a los que estén referidos y son contestadas por el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria o por otra unidad especializada.

- Acceso a la información específica de cada contribuyente por parte de este: carpeta ciudadana (cartero virtual y área personal de la sede).

Se tiene acceso a la siguiente información específica contenida en los expedientes en vía de tramitación en la DGT que afecten al contribuyente que realiza la consulta: comprobación de valores, comprobación limitada, verificación de datos, certificado de estar al corriente, registro limitaciones acceso en juego, sancionador en materia de juego, sancionador en materia tributaria, inspección en materia tributaria y notificaciones de la DGT.

Para cada uno de estos expedientes los interesados, o sus representantes (habilitados en el Registro electrónico de representantes), podrán consultar el estado de tramitación del procedimiento, las notificaciones electrónicas recibidas y los documentos que se hayan incorporado por la Administración al expediente.

El acceso a la carpeta ciudadana se hará mediante el sistema de identificación de la Sede Electrónica corporativa (pasarela CI@ve).

- Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente.

Los servicios electrónicos ofrecidos a los contribuyentes comprenden:

- Asistentes de cumplimentación, presentación y pago electrónico de diversos modelos de autoliquidación de ITPAJD (modelo 600, 613,618, 623 y 633).
- Solicitud y obtención del certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma (modelo 051).
- Notificación electrónica de documentos.
- Registro electrónico de documentos (disponible para cualquier escrito, solicitud o documento que no cuente con un trámite específico en la Sede Electrónica).
- Registro electrónico de representantes.
- Confección en línea del 650 (autoliquidación del ISD).
- Solicitud, obtención, consulta y anulación de cita previa.
- Pago en línea de liquidaciones y sanciones notificaciones por la DG de Tributos.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



- Simulador de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- Calculadora de valoración de bienes.
- Cotejo de documentos por CSV (código seguro de verificación).
- Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

Las reclamaciones económico-administrativas se pueden presentar registrándolas electrónicamente a través de la Sede de la Junta de Extremadura.



3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática alcanza en 2023 el 36,3% sobre el total de presentaciones (así como considerado juntamente con el derivado de la cumplimentación de declaraciones con apoyo electrónico e impresión con matriz de puntos identificativa y las generadas por el personal de los servicios de asistencia al contribuyente), porcentaje que mejora el 33,8% alcanzado en 2022.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2023

TIPO DE PRESENTACIÓN	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	-	45,2	18,9
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	-	45,2	18,9

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD²⁶ han alcanzado en 2023 el 45,2% del total, frente al 42,2% de 2022. A diferencia de ejercicios anteriores, en relación con los TTJJ ha resultado posible la presentación telemática durante el año 2023, alcanzando el 18,9% del total de presentaciones.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 20,5% de las presentaciones y el 48,6% respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS)

EJERCICIO 2023

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% r/ ITPAJD	% r/ TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
EXTREMADURA	22,3%	49,2%

Las presentaciones exclusivamente telemáticas relativas a la compraventa de vehículos usados han supuesto en 2023 el 22,3% de las autoliquidaciones entradas por el concepto ITPAJD y el 49,2% de las presentaciones telemáticas por todos los conceptos, (el 20,5% y el 48,6%, respectivamente, en 2023).

²⁶ Se hace necesario indicar que el aplicativo gestor no elimina los borradores telemáticos no presentados, de hecho, aparecen en la aplicación con un número 600 asignado.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



En la CAE no es posible presentación telemática en la mayoría de los modelos de autoliquidaciones; el sistema sólo se encontraba habilitado en 2022 para el modelo 600, tanto para particulares como para profesionales, adjuntando copia electrónica de la escritura respectiva.

A lo largo de 2023 se ha habilitado, a partir del 2º trimestre, la presentación telemática de los modelos 042 y 047.



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

- Servicios de atención telefónica.

No hubo en 2023 centro de atención telefónica centralizado en los Servicios Fiscales. Sin embargo, desde marzo de 2024, en el Servicio Fiscal de Badajoz se cuenta con el apoyo de las Oficinas de Atención al Ciudadano, de forma que las auxiliares responsables del registro resuelven las consultas de menor nivel y trasladan directamente las de nivel superior a los técnicos. Se indica por la responsable del servicio, que este sistema ha reducido mucho la carga de llamadas/consultas telefónicas a las que tienen que responder los técnicos. De esta forma, se facilita que los técnicos se concentren en las consultas de mayor dificultad.

- Herramientas virtuales de información y asistencia.

No se dispone de dichas herramientas distintas de las enunciadas para, en su caso, la asistencia a distancia del contribuyente.

- Cita previa.

La aplicación DEHESA incorpora una funcionalidad para obtener la cita previa por teléfono y por Internet. Este sistema se encuentra implantado para los servicios centrales de la DGT, la OG de Plasencia y los tres servicios fiscales. La cita previa todavía es obligatoria en 2023 para la atención presencial, pero se atiende a alrededor del 10% de los contribuyentes sin ella, en particular, en casos en los que expira el plazo de presentación o a mayores de 65 años, a los que se da prioridad, aunque la aplicación no prevea esta posibilidad.

No se registra ni se mide los demandantes sin cita, ni el carácter de la consulta, ni el tiempo efectivo de duración de esta. Los tiempos de cita están estandarizados en la aplicación de cita previa de DEHESA, que, aunque son configurables, se establecen en común entre todas las OOGG²⁷. El sistema funciona adecuadamente y no se advierte demora para la concesión de cita a demanda del contribuyente.

En el Servicio Fiscal de Mérida, siguiendo las recomendaciones de la inspección de servicios del ejercicio anterior, se ha habilitado una sala de espera (apartado 3.1.3.).

A principios de 2024 se ha establecido un sistema híbrido en el que puede realizarse la asistencia sin cita previa de manera generalizada, de forma que la cita previa ya no es obligatoria, iniciativa que cabe aplaudir.

- Atención por correo electrónico.

En el seno del portal tributario de la DGT se pueden dirigir consultas por correo electrónico que se contesten, fundamentalmente, desde los SSCC de Mérida.

²⁷ El tiempo para atender las declaraciones de ITP de vehículos es de 8 minutos, para la presentación del modelo 600 de 12 minutos, para las de ISD de 20 minutos y para una consulta de expediente (tanto de ITPAJD como de ISD) de 25 minutos.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Sistema de gestión de colas y tiempos medios de espera.

No se dispone de un sistema de gestión de colas, estando implantada solamente la cita previa y los tiempos configurados de atención mencionados que evitan, por lo general, la espera. No se miden los tiempos medios de espera ni en cita previa ni en atención telefónica.

- Mesas de atención personalizada.

En total hay habilitados 27 puntos o mesas de atención al ciudadano para los tributos cedidos:

- 10 mesas en el Servicio Fiscal de Badajoz, 5 atienden a la presentación de ITPAJD, con mesas diferenciadas para la atención a particulares, 2 a la presentación del ISD, 1 a la consulta de expedientes de ITPAJD, 1 a la consulta de expedientes de ISD y 1 a trámites relativos a TTJJ.
- 8 mesas en el Servicio Fiscal de Cáceres, 3 atienden a la presentación de ITPAJD, con mesas diferenciadas para la atención a particulares, 2 a la presentación del ISD, 1 a la consulta de expedientes de ITPAJD, 1 a la consulta de expedientes de ISD, 1 a trámites relativos a TTJJ.
- 4 mesas en el Servicio Fiscal de Mérida, 2 atienden a la presentación del ITPAJD y 2 a la del ISD.
- 4 mesas más en los SSCC de Mérida, de las cuales 2 atienden a la presentación de ITPAJD, diferenciando particulares de profesionales, 1 a la presentación del ISD y 1 a trámites relativos a TTJJ.
- 1 mesa en la OG de Plasencia, que atiende las presentaciones de ITPAJD e ISD de particulares y profesionales.

El horario de atención al público es configurable en la aplicación y se establece por cada oficina, que, con carácter general, de 08:30 a 14:00 (la primera cita se da a las 09:00 de la mañana y la última cita a la 13:45). Se ofrecen con una ventana temporal de 14 días vista.

Los trámites definidos en la aplicación para solicitar cita previa, en relación con los tributos cedido, son:

- Presentación modelo 600 del ITPAJD por particulares y profesionales.
- Presentación modelo 620 del ITPAJD - Vehículos por particulares y profesionales.
- Presentación del ISD.
- Trámites relativos a TTJJ.
- Consulta expedientes del ITPAJD y del ISD.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Cada técnico y auxiliar solo atienden consultas de su sección, actuando así por especialización.

No distingue la aplicación de registro de citas entre confección de declaraciones, presentación de declaraciones confeccionadas o resolución de dudas. Lo que sí es determinante de diferenciación es que haya que acceder, o no, consulta de datos tributarios durante el trámite.

Resumidamente, los servicios de asistencia al contribuyente prestados por la DGT tras la apertura de las oficinas son los siguientes:

- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones por ISD y ITPAJD. En ISD no es obligatoria la autoliquidación.
- Consultas técnicas de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los particulares que tengan cita previa para presentar declaración o autoliquidación de los impuestos pueden consultar con el personal técnico cualquier duda que surja en la presentación.
- Consultas técnicas sobre procedimientos iniciados en orden a garantizar la correcta aplicación de los tributos.
- Presentación de documentación relativa a juego.
- Obtención de certificados de ingresos o de estar al corriente con la hacienda autonómica.
- Constitución de depósitos y retiradas de garantías (en materia de suspensiones).
- Cumplimiento de trámites relacionados con procedimientos de gestión.
- Pago por autorización de empleado público.

La DGT no ha establecido el sistema de pago por autorización de empleado público.

- Valoración de los servicios de información y asistencia al contribuyente.

Se debe valorar muy positivamente la introducción por el Servicio Fiscal de Badajoz de formularios para tres trámites específicos del ITPAJD²⁸ con aclaraciones específicas referidas a los mismos, de forma que se facilite la ~~realización~~ realización de estos trámites por parte de los contribuyentes. En los SSFF (Servicios Fiscales) de Mérida y Cáceres no se ha apreciado la necesidad de introducirlos.

En noviembre de 2023 se instaló un sistema automático de encuestas de satisfacción, que, aunque mejorable, es un paso en la dirección adecuada, porque permite tener una valoración del servicio por parte de los contribuyentes.

²⁸ Cancelación de hipoteca, préstamos entre particulares y arrendamiento de vivienda para uso estable y permanente.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



En el Servicio Fiscal de Badajoz se ha pasado a la atención centralizada de llamadas, en el de Cáceres no se estima necesaria, mientras que en el de Mérida sí se considera que podría contribuir a reducir las interrupciones que sufren los técnicos. En este último caso, dada la escasez de personal, no se han centralizado las llamadas.

En general, se considera que la asistencia al contribuyente es adecuada teniendo en cuenta los medios personales e informáticos existentes. La asistencia al contribuyente cambiará necesariamente con el nuevo sistema informático tributario integral, en particular, cuando se introduzca la autoliquidación del impuesto de sucesiones y donaciones.



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida. En el ejercicio 2023, más allá de la carga en la aplicación DEHESA del fichero remitido por el Departamento de Información Tributaria (DIT) de la AEAT por EDITRAN, correspondiente al IP-2022, no se han realizado actuaciones en relación con este concepto.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha ascendido a 1.243 vs la 1.296 declaraciones correspondientes al ejercicio 2021 (cuadro n.º 11), sin que ninguna de ellas correspondiese a ejercicios anteriores. Ello ha representado una variación de -4,1% respecto de las recibidas en 2022.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2022. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS

EJERCICIO 2022	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
1.243	-	1.243

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la CAE, al igual que en años anteriores, no efectuaron liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o, en su caso, comprobada por la CAE (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2023 (cuadro n.º 14) ha sido de 15 vs 6 en 2022. Se despacharon 7, siendo estimados 5.

El motivo fundamental de las impugnaciones se refiere a discrepancias en la base imponible del impuesto, al haberse incluido en la misma bienes que, según alegan los recurrentes, tienen la condición de exentos.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

- Actuaciones sobre declarantes con cuota cero.

Las actuaciones sobre declarantes con cuota cero se realizan, en su caso, por el Servicio de Inspección Fiscal.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



- Procedimientos de control sobre no declarantes.

No se ha realizado procedimientos de control sobre no declarantes, que se realizan, en su caso, por el Servicio de Inspección Fiscal.

- Herramientas utilizadas: Zújar, otros cruces, modelo 720.

Con el fin de facilitar la comprobación del IP, tanto en vía de inspección como de gestión, se recomendó que pudiera solicitarse a la Delegación Especial de la AEAT un Zújar específico de contribuyentes que por su relevancia patrimonial estimada debieran estar obligados a presentar autoliquidación. La CAE ha entendido, sin embargo, que esta solicitud no es necesaria por cuanto la configuración de los Zújar existentes ya permiten obtener esa información.

5. Tratamiento de la información.

Se realiza la carga anual de la información recibida de la AEAT relativa al IP en DEHESA, habilitando una opción de consulta. En cualquier caso, a efectos de comprobación del ISD se prefiere el acceso a la base de datos consolidada (BDC) como instrumento de consulta. No se han evidenciado problemas en la recepción de dicha información.



3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este impuesto, incluida en los cuadros n.ºs 45 a 71, así como la relativa a las Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC), recogida en los cuadros n.ºs 72, 75 y 76, está referida a número de expedientes.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, salvo los datos relativos a expedientes sancionadores, proviene de la aplicación informática operativa para la gestión del tributo utilizada (y cedida a la DGT) del Colegio de Registradores (aplicativo PROA)²⁹. Además, en cada una de los SSTT se utilizan en mayor o menor medida, paralelamente, otros medios de apoyo como registros ofimáticos y tablas Excel, tanto para realizar el seguimiento y control de la tramitación de los expedientes como para adaptar la información estadística de la aplicación citada a las instrucciones de elaboración de los estados informativos de la Inspección. Los datos de las OOLL se remiten a los respectivos SSTT que los recopilan.

Si bien no se aprecian limitaciones de alcance en la información facilitada, a meros efectos de un grado de validez suficiente para realizar el análisis cuantitativo global de la evolución de tramitación anual, deben tenerse en cuenta asimismo otras consideraciones que afectan a ciertos procesos más particulares de la gestión³⁰.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los epígrafes siguientes.

²⁹ Coexisten 2 sistemas gestores: PROA y DEHESA. La información de PROA vuela en DEHESA pero no se encuentran ambos aplicativos integrados en un único sistema. En la actualidad el usuario de estos aplicativos no puede obtener de manera autónoma e independiente estadísticas ni informes de evolución. Se requiere una petición al equipo de soporte del sistema y un tratamiento de la información por dicho equipo. Las inconsistencias se manifiestan, en particular, en descuadras en PROA entre volumen de pendencias final de un ejercicio e inicial del siguiente en OOLL.

³⁰ Al facilitar la aplicación PROA las referencias de autoliquidaciones y liquidaciones, la utilización de registros auxiliares, como regla general, es para diferenciar las estadísticas de expedientes con y sin autoliquidación así como para completar la información de la aplicación en relación con los requerimientos estadísticos complementarios de tipos de expedientes específicos: a) Respecto de las liquidaciones complementarias, se incluyen, en su caso (si practicadas), tanto en número como en importe, las generadas de oficio que son fruto de actuaciones de comprobación, en aquellos casos en los que no se presentó declaración o autoliquidación, fruto de actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, incluyendo en su importe los recargos e intereses que hayan sido aplicados; asimismo se incluyen entre las liquidaciones complementarias aquellas derivadas de recargos por presentación extemporánea e intereses de demora. Por otra parte, existe una leve discrepancia, en relación con los datos facilitados sobre las liquidaciones complementarias practicadas, entre los datos facilitados por el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria y los que constan en los partes que reflejan la gestión dinámica anual, debido a la diferente fecha de extracción de los datos y al hecho de que las bases de datos de PROA arrojan datos diferentes a fin de ejercicio, según sea la fecha de la consulta y extracción de los mismos. b) El número de recursos reflejado en cada servicio territorial se refiere al número de escritos de interposición (contabilización por acto impugnado, es decir: liquidaciones provisionales recurridas). c) Debe indicarse que el módulo de gestión de los expedientes sancionadores en PROA sólo es utilizado por las OOLL; en cambio, los SSTT utilizan una aplicación auxiliar específica, no integrada en PROA, no disponiendo éste aplicativo de módulo para la gestión y seguimiento de las TPC, sin que la CAE disponga tampoco de un aplicativo gestor a tal fin. d) El dato de número de expedientes prescritos debe considerarse como estimativo (vid. apartado 4 siguiente).



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

OFICINAS	INICIALES 2022	INICIALES 2023	INICIALES VARIACIÓN%	ENTRADOS 2022	ENTRADOS 2023	ENTRADOS VARIACIÓN%	DESPACHADOS 2022	DESPACHADOS 2023	DESPACHADOS VARIACIÓN%	PENDIENTES 2022	PENDIENTES 2023	PENDIENTES VARIACIÓN%
Gestoras	7.973	5.357	-32,8	8.522	8.268	-3,0	11.138	8.681	-22,1	5.357	4.944	-7,7
Liquidadoras	15.645	13.295	-15,0	13.174	13.825	4,9	14.956	12.328	-17,6	13.863	14.792	6,7
Total	23.618	18.652	-21,0	21.696	22.093	1,8	26.094	21.009	-19,5	19.220	19.736	2,7

La gestión documental caracterizadora de este concepto en 2023 en relación con 2022 ha visto incrementarse la entrada global en la CAE en +1,8%, así como el pendiente a fin de ejercicio en +2,7%, con una reducción significativa de productividad del despacho (-19,5% respecto de 2022, más pronunciado el declive en las gestoras, -22,1% que en las liquidadoras, -17,6%), propiciando un incremento de +2,4 en el índice de demora global, que se ha situado en 11,3 meses con 6,8 meses en OOGG y 14,4 en OOLL (vs 8,8; 5,8 y 11,1, respectivamente en 2022). La dinámica global ha resultado negativa respecto de la gestión del ejercicio precedente.

No obstante, en un examen por tipos de oficinas y servicios territoriales, la evolución gestora de 2023 se caracteriza por un grado de actividad tramitadora global muy diferenciada en las 3 OOGG concernidas: así la gestión documental propia de este concepto en 2023 en relación con 2022 ha visto reducirse la demora de gestión de expedientes en -7,1 meses en la OG de Mérida mientras que se ha incrementado +4,3 meses en Badajoz y +0,4 en Cáceres. Respecto de la gestión de las OOLL, las de Cáceres han visto incrementarse la demora global en +1,1 meses frente a un empeoramiento más pronunciado de las de Badajoz, +7,9 meses.

De los 19.736 expedientes pendientes a fin de ejercicio, un 24,5% se encontraba en comprobación de valor, un 19,7% en espera de aportación de datos y el 44,2%, pendiente de tramitación por las unidades gestoras (15,8%, 1,5% y 82,7%, respectivamente en 2022).

En relación con las actuaciones sobre hechos imponible no declarados, las oficinas gestoras han iniciado los siguientes *procesos de seguimiento a no declarantes* durante 2023: Badajoz, 8 requerimientos; Cáceres, 25 requerimientos.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. ENTRADAS 2023.	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	5.551	6.583	12.134	54,9	9,3
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.717	7.242	9.959	45,1	13,9



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).

En la CAE no es obligatorio el sistema de autoliquidación en este impuesto.

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 54,92% en la comunidad, representando el 67,1% para las OOGG y el 47,6% para las OOLL (60,1%, 68,8% y 54,6%, respectivamente en 2022).

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior, 9,3 meses en 2023 vs 6,7 en 2022 (+2,6 meses), debiendo tomarse en consideración que:

- en cuanto a las OOGG, Mérida disminuye su pendencia -4,8 meses, hasta los 10,9, aunque sigue situándose por encima de la media (7,2); Badajoz empeora en +9,1 meses hasta 11,5 y Cáceres alcanza la demora más baja de OOGG, 4,3 meses (+0,1 r/ 2022).
- en cuanto a las OOLL, se incrementa en +2,6 meses, hasta los 10,9 meses en conjunto, principalmente con causa en el aumento de +6,4 meses registrada en las de Badajoz, que se sitúa en 15,4 meses. Si se consideran las oficinas con un volumen de presentación superior a los 400 expedientes, las diferencias con 2022 en cuanto a demora registran las siguientes variaciones: en Badajoz, Almendralejo computa un diferencial de +5,6 meses y Castuera, -3,1; en Cáceres, Coria, +0,1 meses y Trujillo, +5,1. Las OOLL que registran una mejora significativa en sus elevados índices respecto de 2022 son Fuente de Cantos (-25,2 meses), Herrera del Duque (-23,6) y Jerez de los Caballeros (-35,1), todas ellas del ST de Badajoz, mientras que todas las del ST de Cáceres empeoran sus índices de 2022, en particular la de Hoyos (+16 meses) y Valencia de Alcántara (+12,3), si bien el promedio (prom^o.) de las oficinas liquidadoras de Cáceres, 8,3 meses (+2,6 meses r/ prom^o. 2022) es inferior al de las de Badajoz, 9 meses (+6,4 r/ prom^o. 2022).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nos 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 45,1% para el total de la CAE (39,9% en 2022), con un 32,9% para las OOGG y 52,4% para OOLL (31,2% y 45,5%, respectivamente, en 2022).

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior, 13,9 meses en 2023 vs 12,5 en 2022 (+1,4 meses), debiendo tomarse en cuenta que:

- en cuanto a las OOGG, Mérida disminuye su pendencia -8,5 meses, hasta los 7,2, aunque sigue situándose por debajo de la media (6,3); Badajoz registra -0,7 meses hasta 3,2 y Cáceres alcanza la demora más alta de OOGG, 10,5 meses (+2,2 r/ 2022).



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



- en cuanto a las OOLL, se incrementa el promedio +3,1 meses, hasta los 6,3 meses en conjunto, principalmente con causa en el aumento de +7,8 meses registrada en las de Cáceres, que se sitúa en 25,9 meses. Si se consideran las oficinas con un volumen de presentación superior a los 400 expedientes, las diferencias con 2022 en cuanto a demora registran las siguientes variaciones: en Badajoz, empeoran sus índices las de Almendralejo, +6,1 meses, Herrera del Duque, +9 y Zafra, +2,5 mientras mejora Don Benito, -2,9; en Cáceres, empeoran sus índices las de Valencia de Alcántara, +181,5 y Jarandilla, +12,3, frente a Navalmoral de la Mata que lo mejora en -14,6 meses. El promedio de las oficinas liquidadoras de Cáceres, 25,9 meses (+7,8 meses r/ prom^o. 2022) es superior al promedio de las de Badajoz, 15,3 meses (+0,9 r/ prom^o. 2022).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias sobre valores comprobados, en 2022, en el ámbito de la CAE. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de aquellos sin autoliquidación ha sido del 21,1% en la CAE, 21,8% para OOGG y 20,5% para las OOLL (16,9%, 13,6% y 19,6%, respectivamente, en 2022), habiéndose producido unas variaciones porcentuales de +4,3 puntos porcentuales [pp] en gestión de OOGG y +0,9 pp en la de OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de estas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2022 NÚMERO	2022 IMPORTE (miles €)	2022 % S/ EXPEDIENTES	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2023 % S/ EXPEDIENTES
EXPTES. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.773	21.539	16,9	2.517	18.006	21,1
EXPTES. CON AUTOLIQUIDACIÓN	353	4.856	3,7	358	1.309	3,9

Con respecto a 2022, las liquidaciones complementarias, en la gestión total en la CAE de expedientes autoliquidados, se han incrementado en +1,4% en cuanto a su número y han disminuido -59,1% en cuanto a su importe³¹.

³¹ El Servicio Fiscal de Badajoz ha corregido durante la visita correspondiente al presente informe los datos informados y reflejados en la estadística de importes de liquidaciones, habiendo consignado erróneamente como ingreso correspondiente a las liquidaciones derivadas de expedientes con autoliquidación el que correspondía a "importe de los expedientes presentados con autoliquidación". De esta forma el importe consignado en el cuadro n.º 31 del informe rendido en 2023 (2.005 miles €) debería haber sido 352 miles €, resultando un total realizado en OOGG de 572 miles € en vez de 2.225 miles €.



E049356034A00EHVJNYHKTZYA



El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este concepto representa sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados ha sido, para la gestión total, el 3,9%, 2,3% para las OOGG y 4,9% para las OOLL (3,7%, 2,1% y 4,6%, respectivamente en 2022).

f) Gestión de recursos (cuadros nos 35 a 44).

La gestión se sintetiza en el cuadro siguiente:

OFICINAS	INICIALES 2022	INICIALES 2023	INICIALES VARIACIÓN%	ENTRADOS 2022	ENTRADOS 2023	ENTRADOS VARIACIÓN%	DESPACHADOS 2022	DESPACHADOS 2023	DESPACHADOS VARIACIÓN%	PENDIENTES 2022	PENDIENTES 2023	PENDIENTES VARIACIÓN%
Gestoras	45	11	-75,6	86	79	-8,1	120	78	-35,0	11	12	9,1
Liquidadoras	75	44	-41,3	75	67	-10,7	106	76	-28,3	44	35	-20,5
Total	120	55	-54,2	161	146	-9,3	226	154	-31,9	55	47	-14,5
Imp. valor	55	26	-52,7	45	31	-31,1	74	37	-50,0	26	20	-23,1

Con respecto a 2022 se ha registrado un decremento de -9,3% en los recursos entrados, con variaciones prácticamente equivalentes en OOGG, -8,1%, y en OOLL, -10,7%, si bien el despacho muestra una involución respecto de la gestión anterior, global de -31,9%, dinámica particularmente negativa en las OOGG que ha pasado de una ratio de despacho bianual de +23,7% en 2021/2022 a registrar una tasa de -35% en 2022/2023, manteniendo un ritmo decreciente marcado las OOLL (de -28,4% precedente a -28,3%). Los índices de demora se incrementan en +0,8 meses para el total de oficinas (de 2,9 a 3,7 meses), con +0,7 en OOGG (promedio 3,7 meses) y +0,5 meses en OOLL (promedio 5,5 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número se refieren al apartado genérico “demás recursos”, 71,2% de los interpuestos y un 66,9 % de los despachados; mientras que los recursos que tuvieron por objeto la impugnación de valor han representado el 21,2% de los presentados y el 24% de los resueltos.

Las causas o motivos más relevantes (o de mayor frecuencia) de impugnación de los recursos interpuestos en 2023 han sido, según han expuesto los servicios fiscales de la CAE: impugnación de la imputación de valor en la masa hereditaria; error en la cuantificación de la masa hereditaria (ya que no se aportó título de propiedad de los bienes con anterioridad); disconformidad con la no aplicación de la bonificación en cuota del 99% por la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto fuera del periodo voluntario, así como imputaciones incorrecta de la titularidad de bienes o saldos de cuentas bancarias.

El porcentaje de estimación (en total o en parte) del total de los recursos despachados alcanza el 48,1% (61,1% en 2022) (cuadro n.º 38). En las OOGG han sido estimados el 38,5% de los recursos y el 57,9% en las OOLL. Por lo que respecta a las impugnaciones



E049356034A00EHVJNYHKT2A



de valores, las resoluciones estimatorias, en todo o en parte, han supuesto el 51,4%, 37,5% en OOGG y el 55,2% en las OOLL.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas ha sido del 40,8%, 101,3% en OOGG y 23,9% en OOLL (45,6%, 111,7% y 27,2%, respectivamente, en 2022).

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2022 han sido solicitada 4 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto vs una única en 2022. Se han tramitado 4, quedando pendiente una TPC. El índice de demora es nulo en las OOGG y de 12 meses en OOLL (sólo Badajoz).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Durante 2023, al igual que durante el ejercicio anterior, ninguna de las OOGG ha realizado actuaciones sobre sobre no declarantes relacionadas con este concepto³².

Las OOLL, a contrario, han instruido en 2023 un total de 19 expedientes por importe global de 9 miles € (vs 1 por 0 miles € en 2022) y liquidados 9 por 4 miles € (1 en 2022).

3. Control en vía de gestión.

No existen en la CAE controles automatizados para la gestión de este impuesto, puesto que PROA no permite su implementación, ni el volcado de datos a otras aplicaciones de gestión. Por tanto, los controles son manuales.

El primer control efectuado es determinar estimativamente, si, tomando en consideración el grado de parentesco de los herederos con el causante y sus bienes, se debe concluir el expediente, por estimarse que la cuota tributaria puede ser inferior a 30 €.

Además, en función del tipo de expediente pueden realizarse, según la OG de la que se trate, las siguientes comprobaciones:

- Comprobación de todos los bienes susceptibles de ser incluidos en la herencia, mediante el acceso a las aplicaciones de la AEAT, así como del patrimonio preexistente de los causahabientes. (BDC, aplicación para la cesión de información tributaria a las AAPP, etc.).
- Comprobación de saldos y movimientos de cuentas bancarias, también mediante el uso de aplicaciones de la AEAT.
- La correcta aplicación de exenciones y beneficios fiscales ya sea mediante requerimientos a interesados para su acreditación, o mediante requerimientos de información a otras consejerías de la Junta – sobre datos del Registro de Explotaciones Agrarias y del Registro de Jóvenes Agricultores, entre otros.

³² Es el Servicio de Inspección el que incoa y resuelve este tipo de expedientes.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Comprobación de la residencia efectiva del donatario en el inmueble y de la existencia efectiva de la vivienda, en los supuestos de donaciones de padres a hijos del inmueble que constituya la primera vivienda de ese último o del dinero para su construcción.

En relación con el Censo Único de Contribuyentes – CUC-, se encuentra habilitada la consulta de fallecidos por NIF, apellido-nombre, provincia y municipio, y rango de fechas. Esto permite identificar a los causantes de un período determinado, al objeto de efectuar cruces con las presentaciones en el IS, al objeto de detectar no declarantes.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

Según los datos facilitados por la CAE, extraídos de la aplicación PROA, los datos relativos a las prescripciones en este tipo de expedientes serían los siguientes:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS EN 2023 CON, AL MENOS UNA LIQUIDACIÓN PRESCRITA³³

Servicios territoriales	N.º
ST Badajoz	176
ST Cáceres *	285
ST Plasencia	140
ST Mérida	182
TOTAL EXPEDIENTES	783

Fuente: Dirección General de Tributos.

- (*) Expedientes ISD liquidados en documento anterior: 129; expedientes no sujetos: 14
El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2023 del 3,7% (11,2% en 2022). Las 783 declaraciones despachadas prescritas en 2023 representan el 27,8% de las registradas el ejercicio precedente (2.813).

³³ En la CAE no existe un sistema automático de control para que puedan evitarse las prescripciones, a pesar de la observación efectuada en ese sentido en el último informe presentado por el Tribunal de Cuentas el 25/04/2024, por el que ha fiscalizado la Cuenta General de la CAE de 2021 (refrendada en la recomendación n.º 3 que consta en dicho informe). Según se ha hecho constar en informes precedentes de esta IG en cuanto al deficiente grado de fiabilidad estadística de las referencias numéricas por este concepto, debe tenerse en cuenta que el número de expedientes despachados como prescritos puede estar sobredimensionado por falta de verificabilidad de los datos facilitados por el aplicativo PROA para las OOGG, sin que, por otro lado, hayan podido acreditarse exactamente los correspondientes a las OOLL. En dicho sentido, el hecho de que aunque algunas presentaciones se marquen en la aplicación como prescritas, en cambio, no se cierran por dicho motivo (puesto que se genera una declaración complementaria para verificar que la cuota resultante sea 0, cerrando entonces el expediente) constituye una práctica que influye en la inexactitud de los datos. Además, también debe repararse en que, según han venido informando los responsables de la CAE, las bases de datos de PROA facilitan los datos que existen a la fecha de su extracción y no los existentes a una fecha determinada. Por otra parte, un volumen indeterminado de expedientes prescritos podría derivarse, en gran medida, de elevaciones a público de documentos presentados previamente a liquidar en el caso de las sucesiones, o de segundas copias en las donaciones. Incidiría en esta problemática, de manera determinante, la inexistencia de un único sistema de información para la gestión de los tributos cedidos en la DGT, lo que dificulta en extremo efectuar un cómputo de interrupciones y reanudaciones de plazos, indispensable para una gestión eficaz de la prescripción. Por todo lo expuesto deben, pues, considerarse las cifras transcritas como meramente estimativas. La OG de Cáceres ha especificado que, de los expedientes ISD presentados prescritos en 2023, principalmente se trata de fallecimientos anteriores al año 2019, habiendo sido 129 liquidados en documento anterior y siendo 14 no sujetos.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este concepto, incluida en los cuadros n.ºs. 45 a 71, así como la relativa a las TPC, recogida en los cuadros n.ºs. 72, 75 y 76, está referida a número de autoliquidaciones, habiéndose obtenido de distintas fuentes, debiendo distinguirse las relativas a OOGG y a OOLL.

- En el caso de las OOGG, los datos se obtienen, de la aplicación DEHESA, de la que se extrae la información correspondiente a vehículos usados (en las tres OOGG), a demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (en las tres OOGG) así como la relativa a recursos. En lo que se refiere a las TPC los datos proceden de diversas herramientas ofimáticas.
- En cuanto a las OOLL, al no realizar gestión de vehículos usados, los datos se refieren únicamente a demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y se extraen de la misma aplicación operativa que para el ISD (PROA). Los datos obtenidos en dichas oficinas se remiten a los respectivos SSTT, donde son recopilados y tratados.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

OFICINAS	INICIALES 2022	INICIALES 2023	INICIALES VARIACIÓN%	ENTRADOS 2022	ENTRADOS 2023	ENTRADOS VARIACIÓN%	DESPACHADOS 2022	DESPACHADOS 2023	DESPACHADOS VARIACIÓN%	PENDIENTES 2022	PENDIENTES 2023	PENDIENTES VARIACIÓN%
Gestoras	55.152	39.170	-29,0	80.583	78.440	-2,7	96.565	82.247	-14,8	39.170	35.363	-9,7
Liquidadoras	23.930	24.824	3,7	28.844	27.425	-4,9	27.270	27.947	2,5	25.504	24.302	-4,7
Total	79.082	63.994	-19,1	109.427	105.865	-3,3	123.835	110.194	-11,0	64.674	59.665	-7,7

La gestión documental caracterizadora de este concepto en 2023 en relación con 2022 ha visto disminuir levemente la entrada global en la CAE en -3,3%, así como el pendiente a fin de ejercicio en -7,7%, con una tasa de reducción moderada de la productividad del despacho, -11%, respecto de 2022, producto del declive en las gestoras, -14,8%, compensado parcialmente con un ligero incremento tramitador en las liquidadoras cuya tasa de variación es positiva, +2,5%, propiciando la combinación de ambas dinámicas una práctica estabilización del índice de demora global que ha pasado de computar por 6,3 meses en 2022 a 6,5 en 2023 (+0,2 meses) y, por tipos de oficinas: 5,2 meses en OOGG (+0,3 r// 2022) y 10,4 en OOLL (-0,8 r// 2022) (vs 6,3; 4,9 y 11,2 meses, respectivamente





en 2022). La dinámica global ha resultado moderadamente por debajo de la gestión del ejercicio precedente.

No obstante, en un examen por tipos de oficinas y servicios territoriales, la evolución gestora de 2023 se caracteriza por un grado de actividad tramitadora global algo diferenciada en las 3 OOGG concernidas: así la gestión documental propia de este concepto en 2023 en relación con 2022 ha visto incrementarse la demora de gestión de expedientes en +1,8 meses en la OG de Mérida mientras que ha resultado equivalente a la del ejercicio precedente con unos diferenciales de -0,5 meses en Badajoz y -0,1 en Cáceres. Respecto de la gestión de las OOLL, las de Cáceres han visto incrementarse la demora global en +2,2 meses frente a una ligera mejora de las de Badajoz, -1,8 meses cuyo índice promedio (8,6 meses) es muy inferior al de las de Cáceres (15,7 meses).

Un 72,5% de las declaraciones presentadas lo han sido con liquidación y el 27,5% restante con el carácter de exentas (74,3% y 25,7%, respectivamente, en 2022).

De los 59.665 expedientes pendientes a fin de ejercicio, un 35% se encontraba en comprobación de valor, un 22,4% en espera de aportación de datos y el 42,6% restante pendiente de tramitación por las OOGG (31,6%, 1,7% y 66,7%, respectivamente, en 2022).

En relación con las actuaciones de *comprobación limitada* durante 2023 sobre hechos imponibles no declarados contenidos en los documentos presentados, la OG de Badajoz ha realizado un total de 127 liquidaciones por importe global de 507 miles € (de las cuales: 63 por 401 miles € por TPO; 63 por 106 miles €, por AJD; 1 por vehículos); la OG de Mérida, 8 liquidaciones complementarias. Por su parte, el Servicio Fiscal de Cáceres ha realizado un total de 24 requerimientos a no declarantes (4 de ellos por la OG de Plasencia y 19 por la de Cáceres).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

En la CAE sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadros n.ºs. 49 a 52).

El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2023 en las OOGG ha sido de 32.256, -0,7% de tasa de variación respecto de 2022. Dichas autoliquidaciones han representado en 2023 el 30,5% del total de las presentadas por ITPAJD y el 29,5% del total despachadas (30% y 30,6%, respectivamente, en 2022).

En la CAE los expedientes pendientes a fin de ejercicio han ascendido a 5.916 (6.140 en el ejercicio anterior), lo que ha supuesto una reducción de -3,7%, con un reducido índice de demora que ha pasado de 1,9 meses en 2022 a 2,2 meses en 2023 (+0,2).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



En la ventanilla pueden cerrarse aquellos expedientes en los que los valores de los vehículos se ajustan a los de las tablas. En caso contrario, DEHESA permite aplicar filtros de control que permiten remitir a valoraciones aquellos susceptibles de tal comprobación.

Con fecha 9/12/2011 se suscribió el Convenio de colaboración con la Dirección General de Tráfico (DGTº), lo que ha permitido agilizar la gestión relativa al gravamen de los vehículos usados al acceder a la base de tráfico, simplificándose por tanto la cumplimentación de los modelos 620 y 623 y evitándose la aportación de documentación por el contribuyente.

En relación con las actuaciones a desarrollar en 2024 por la Unidad de Automatización Tributaria dirigidas a la integración de servicios con terceros, está prevista la integración de servicios con IDEEX (servicio ofrecido por la DGTº). El desarrollo tiene como fecha máxima para ponerlo en producción el mes de noviembre de 2024, tras lo cual la CAE procederá a la firma de nuevo convenio con la DGT.

A través de DEHESA se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior al año, comprobándose, mediante la citada aplicación y la base de datos de la DGTº, si el vehículo se ha vendido en dicho plazo. En caso contrario se procede al trámite de iniciación de liquidación provisional.

No existe en la CAE un sistema de cuota fija, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración del Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2023 el 22,3% respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJ,D (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2023 han sido presentadas un total de 43.804, lo cual representa una variación de -8,5% respecto de la entrada global de 2022. Del total, el 56,2% lo ha sido en las OOGG y el restante 43,8% en las OOLL. El despacho global ha decrecido -10,5% (-18,4% en OOGG y +4% en OOLL).

El índice de demora global no ha variado, al pasar de computar por 11 meses en 2022 a 11,3 en 2023 (+0,3 meses) y, por tipos de oficinas: 9,9 meses en OOGG (+0,7 r// 2022) y 13,3 en OOLL (-1 r/ 2022) (vs 11,3; 9,3 y 14,3 meses, respectivamente en 2022).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



La evolución del pendiente ha seguido la siguiente dinámica, según oficinas:

- en cuanto a las OOGG, Badajoz disminuye su pendencia -0,9 meses, hasta los 6,4, situándose por debajo del promedio de gestoras (9,9); Cáceres registra -0,6 meses hasta 11,5 y Mérida alcanza la demora más alta de OOGG, 14 meses (+4,1 r/ 2022).
- en cuanto a las OOLL, se reduce el promedio -1 mes, hasta los 13,3 meses en conjunto, con causa en la evolución divergente de las de cada ámbito territorial: así, el promedio de demora de las oficinas liquidadoras de Cáceres, 20,9 meses (+3,9 meses r/ promº. 2022) duplica el de las de Badajoz, 10,7 meses (-2,5 r/ promº. 2022). Si se consideran las oficinas con un volumen de presentación superior a las 900 autoliquidaciones anuales, las diferencias con 2022 en cuanto a demora registran las siguientes variaciones: en Badajoz, mejoran sus índices las de Almendralejo, -4,5 meses; Castuera, -3,1; Llerena, -2,2; Villanueva de la Serena, -1,5 y Zafra, -48; se mantiene Don Benito, +0,7, debiéndose remarcar, por otra parte, la renovada dinámica de Jerez de los Caballeros (entrada: 627 autoliquidaciones), -129,3 meses. En Cáceres, de las de mayor presentación solo mejora Navalморal de la Mata, -7,9 meses y empeoran sus índices Jarandilla, +1,8 y, de manera intensa, Trujillo, +50 meses, debiéndose remarcar también en sentido negativo, por otra parte, la OL de Montánchez que sufre el mayor incremento diferencial en términos de demora respecto de la gestión del ejercicio precedente: +37,9 meses, seguida por la OL de Herrera del Duque (de Badajoz) con +23,5.

Un 35% sobre el total de autoliquidaciones pendientes han sido enviadas a comprobación de valor, 22,4% están pendientes de aportación de datos y el restante 42,6% por otros motivos. El 59,3% de la pendencia final es imputable a las OOGG (60,6% en 2023). En el volumen de pendencia total de OOGG el 40% es imputable a la de Cáceres, 33,3% a la de Mérida y el 26,7% restante a la de Mérida.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y AJD. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPL ^{as}	2022 NÚMERO	2022 IMPORTE (miles €)	2022 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)	2023 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
Oficinas Gestoras	7.755	7.597	10,8	6.159	6.618	10,2
Oficinas Liquidadoras	3.501	3.914	18,9	4.281	4.377	22,2
TOTAL	11.256	11.511	12,4	10.440	10.995	13,1

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2023 en el ámbito de la CAE han sido, para el conjunto de oficinas, 10.440, por importe total de 10.995 miles €. En relación con 2022, se han producido unas variaciones de -7,3% en el número de liquidaciones y -4,5% en el importe de la deuda liquidada.





El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto ha representado sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las *demás transmisiones y AJD* ha sido del 17,7% (15,2% en 2022).

Respecto de *vehículos usados* el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 2.081 por importe de 394 miles €, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto sobre el total de complementarias supone el 19,9% (28,7% en 2022) y el 3,6% en cuanto a importe (vs 4,4% en 2022).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las que tienen por objeto vehículos usados se debe a las diferencias de valoraciones, así como a la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones³⁴.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

OFICINAS	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Gestoras	163	109	-33,1	446	642	43,9	508	623	22,6	101	128	26,7
Liquidadoras	116	85	-26,7	178	180	1,1	213	195	-8,5	81	70	-13,6
Total	279	194	-30,5	624	822	31,7	721	818	13,5	182	198	8,8
Imp. valor	135	90	-33,3	330	320	-3,0	378	324	-14,3	87	86	-1,1

Con respecto a 2022 se ha registrado un incremento relevante de +31,7% en los recursos entrados, con variaciones divergentes en OOGG, +43,9%, y en OOLL, +1,1%, si bien el despacho muestra una evolución positiva respecto de la gestión anual precedente, global de +13,9%, dinámica particularmente positiva en las OOGG que ha pasado de un ratio de despacho bianual de +25,7% en 2021/2022 a registrar una tasa igualmente creciente de +22,6% en 2022/2023, manteniendo un ritmo mantenido decreciente marcado las OOLL (de -12,1% precedente a -8,5%). Los índices de demora se mantienen estables para el total de oficinas (de 3 a 2,9 meses), con +0,1 en OOGG (promedio 2,5 meses) y -0,3 meses en OOLL (promedio 4,3 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número se refieren a rectificación de errores a instancia del interesado, 40,8% de los interpuestos, seguidos por los recursos que tuvieron por objeto la impugnación de valor que han representado el 38,9% de los

³⁴ El Servicio Fiscal de Badajoz ha categorizado las 2.633 liquidaciones complementarias realizadas durante 2023 por motivos: 1.491 por 1.742 miles €, comprobación de valores; 899 por 1.541 miles €, comprobación limitada; 127 por 507 miles €, comprobación limitada a no declarantes; 107 por 28 miles €, recargo extemporáneo; 9 por 117 miles €, ejecución de recursos/ reclamaciones. En relación con las complementarias derivadas de procedimientos de comprobación limitada, el Servicio Fiscal de Cáceres ha especificado que los mismos regularizan principalmente los beneficios autonómicos aplicados en la adquisición de vivienda habitual de protección oficial con precio máximo legal, adquisición vivienda habitual, Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de explotaciones agrarias, renuncia a la exención de IVA, extinciones de condominio y regularización de la exención de los compraventita. También se han tramitado comprobación limitada respecto del Valor de referencia.





presentados, con el restante 20,3% englobado en el concepto genérico de demás recursos³⁵.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza un 65,3% vs 55,3% en 2022 (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,9% vs 5,5% en 2022 (10,4% vs 5,8% en OOGG y 4,2% vs 5,1% en OOLL). La tasa de conflictividad en OOGG es del 17,3% en la de Cáceres, 10,1% en Mérida y baja al 5,9% en Badajoz (5,1%, 12,6% y 4,3%, respectivamente, en 2022).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2023 han sido solicitadas 12 tasaciones periciales contradictorias sobre valoraciones por este concepto tributario, con un descenso de -47,8% sobre las del ejercicio precedente.

Han sido tramitadas 8 en OOGG (6 en la OG de Badajoz y 2 en la de Cáceres). El volumen de solicitudes pendientes a fin de ejercicio es de 1 expediente, con un índice de demora estimado de tramitación de 1,5 meses (0,3 meses en 2022). En OOLL se tramitaron 4 (18 en 2022), todos ellos en el ST de Badajoz, alcanzando el índice de demora 6 meses (1,3 meses en 2022).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Durante 2023, al igual que durante el ejercicio anterior, ninguna de las OOGG ha realizado actuaciones sobre no declarantes relacionadas con este concepto³⁶.

Las OOLL (del ámbito de Badajoz, exclusivamente), a contrario, han instruido en 2023 un total de 3 expedientes por importe global de 1 miles € (idem en 2022) y liquidados 3 por 1 miles € (4 por 1 miles € en 2022)³⁷.

3. Control en vía de gestión.

No se utiliza en la CAE la herramienta Zújar para la selección de contribuyentes por el ITPAJD en vía de gestión.

³⁵ El Servicio Fiscal de Badajoz ha puesto de manifiesto que los principales motivos de oposición se han centrado durante 2023 en los formulados contra la valoración y, los interpuestos por otros motivos: la disconformidad por la regularización de beneficios fiscales (tipos reducidos y exenciones de la Ley 19/95, entre otros) y por la calificación del hecho imponible por otra modalidad distinta a la autoliquidada por el obligado tributario (disoluciones de comunidad de bienes, excesos de adjudicación, entre otros).

³⁶ Es el Servicio de Inspección el que incoa y resuelve este tipo de expedientes.

³⁷ Al igual que en años anteriores, las OOGG de Cáceres, Badajoz y Mérida no han instruido ni liquidado expedientes sancionadores en 2023, debido a que durante las labores de tramitación no se identifican no declarantes y, aunque se efectúen cruces con protocolos notariales para detectar no declarantes, los resultados son, en todo caso, remitidos al Servicio de Inspección y no a los órganos gestores. Así, el único medio para detectarlos queda reducido a la presentación de alguna escritura de la que se deriva la falta de autoliquidación por parte de alguno de los otorgantes, y, por ello, en atención a los efectivos disponibles, esa labor de comprobación no es prioritaria.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



El primer nivel de control se establece al registrar la entrada de las autoliquidaciones, seleccionando sin apoyo informático aquellas que se cierran en ese mismo momento, distinguiéndolas de aquellas que, por diferentes motivos, se califican provisionalmente como pendientes de comprobación.

En un segundo nivel, es la aplicación DEHESA la que permite aplicar una serie de filtros para determinar la gestión a desarrollar, clasificando los expedientes para su comprobación (liquidaciones exentas no incluidas en los controles automáticos o que apliquen reducciones en el cálculo del valor fiscal), apoyado en un sistema de “autoliquidación asistida”, en virtud del cual la grabación de los datos no puede hacerse de forma discrecional, sino a través de un proceso de opciones guiadas ofrecidas por la propia aplicación a medida que se va cumplimentando la autoliquidación.

Por otra parte, los filtros o controles habilitados en DEHESA para controlar en vía de gestión la correcta liquidación del tributo pueden ejecutarse automáticamente para todos los documentos que entran en el sistema, permitiendo que el funcionario que graba el documento marque aquellos que deben revisarse en todo caso (por cualquier aspecto que pueda apreciar en ese momento), variando en función del modelo de autoliquidación. Estos filtros son, a grandes rasgos, los ya existente en el año anterior, en los que se han introducido adaptaciones para los nuevos conceptos del modelo 600 y a los nuevos tipos de vehículos:

- 1) En relación con el modelo 620/623 se definen y establecen filtros que permiten comprobar de manera automática: si la valoración de los bienes es correcta, la comprobación de los supuestos de exención provisional o reducción especial en los vehículos usados, los supuestos de no sujeción por resultar aplicable el IVA, la presentación extemporánea y el fallecimiento del transmitente.
- 2) En relación con el modelo 610 (modelo de autoliquidación por la modalidad de AJD, documentos mercantiles) se define y establece el vector fiscal que va a permitir detectar los no declarantes de cada período y, adicionalmente, se establecen los siguientes filtros:
 - Presentación con cuota cero. - si declara que no ha realizado actividad sujeta al impuesto.
 - Base imponible incorrecta. - si el importe nominal no se corresponde al tramo señalado para el número de documentos emitidos.
 - Cuota incorrecta. - si la cuota autoliquidada no se corresponde al importe total resultante de multiplicar el número de documentos por la cuota correspondiente al tramo seleccionado.
 - Presentación extemporánea.





- 3) En relación con el modelo 600 (modelo genérico de autoliquidación del ITPAJD, se controlan automáticamente, entre otros aspectos: exenciones, las subjetivas por tipo de NIF y las objetivas por código de concepto; la prescripción; supuestos de no sujeción; reducciones practicadas sobre la base imponible; bonificaciones en la cuota; el fallecimiento o extinción del transmitente a la fecha del devengo; extemporaneidad de la declaración; expedientes que hay que remitir a valoraciones o a inspección; expedientes que hay que revisar, etc.

Además, se han habilitado cruces del modelo 610 (autoliquidación mensual) con el modelo 611 (declaración resumen anual) contrastando la información declarada en la CAE con la información declarada a la AEAT, permitiendo identificar posibles no declarantes y las siguientes discrepancias:

- En número de documentos emitidos por tipo.
- En la base imponible por tipo de documento.
- En la cuota por tipo de documento.

No se ejecutan cruces con protocolos notariales para la detección de no declarantes por el ITPAJD.

Se han llevado a cabo las tareas informáticas previas con el fin de que pueda ser firmado el convenio de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico (DGTR), que permitirá a las CCAA el acceso al registro de vehículos de la DGTR y remitir a ésta el cumplimiento de las obligaciones tributarias del adquirente vía servicio web.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD) y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está parcialmente regulado por la Orden de 2 de diciembre de 2010, que recoge el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones y que contempla, fundamentalmente, la remisión por los notarios de la copia simple electrónica de las escrituras. Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT).

Actualmente se reciben tanto los índices fiscales como las fichas notariales, gracias, en la mayor medida, a la firma en 2022 el Convenio con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Extremadura y al proceso de implantación de interconexión con ANCERT.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Aprovechamiento a efectos fiscales de dicha información.

La información se vuelca en el sistema de información tributario permitiendo la consulta por los usuarios del sistema. Igualmente se utiliza para el cruce y detección de los no declarantes, aunque dicho cruce no se ha efectuado en 2023.

5. Remisión por los notarios de copias simples electrónicas de las escrituras.

La copia simple electrónica, limitada al modelo 600, se debe recepcionar del notario cuando efectúan la presentación y el pago electrónico del modelo a través del ANCERT usando el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO). Igualmente se recepciona con la presentación electrónica del modelo 600 por parte del interesado o por colaborador o representante, mediante el anexo electrónico de la misma. Por tanto, la presentación electrónica de dicho modelo no requiere la aportación de la documentación física por el interesado. También puede recibirse a petición motivada de los servicios tributarios de la DGT.

En 2023 se implantó un proceso para realizar las solicitudes de las copias simples faltantes de forma automática. Solo en caso de discrepancias entre los datos declarados y la información recogida en la ficha notarial/índice fiscal se procede a revisar la copia anexada por el interesado y, en caso de discrepancias, y que se estime necesario, se requiere la misma al notario.

El sistema funciona, para toda España, también fuera del ámbito autonómico, pero en estos casos a solicitud de la CAE y no de oficio por el notario.

Igualmente se recepciona con la presentación electrónica del modelo 600 por parte del interesado o del colaborador representante que actúe en nombre y por cuenta de este, mediante el anexo electrónico de la misma.



3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión tributaria de la Tasa fiscal sobre el juego se organiza en la CAE de la siguiente forma: la modalidad sobre *máquinas recreativas* (modelo 045) se efectúa desde las respectivas Secciones de Gestión del Juego sitas en los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres; las demás modalidades (casinos, modelo 044; bingos, modelo 047; rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, modelo 042) tienen su gestión centralizada en el Servicio de Juego, radicado en Mérida.

Se han producido avances respecto del ejercicio anterior en materia de tributación del juego. Está habilitada la presentación telemática de declaraciones tributarias y pago telemático a través de tarjeta y *bizum* de los modelos de declaración 042 (tasa fiscal de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias) y modelo de declaración 047 (tasa fiscal bingo)³⁸. Queda pendiente de habilitar la presentación telemática el modelo de declaración 044 (tasa fiscal casino). El modelo 045, se genera a partir del censo de máquinas y es retirado físicamente de los Servicios Fiscales por las propias operadoras para su abono a través de entidad colaboradora.

El Servicio de Juego cuenta para la gestión tributaria de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidad *máquinas recreativas*, de una aplicación específica denominada "gestión de máquinas". Para la gestión tributaria de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidad *casinos* no existe aplicación informática específica, controlándose las declaraciones a través de una hoja *Excel*. En relación con la tasa fiscal de bingo y la tasa fiscal de *rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias* se sigue realizando el control mediante la herramienta *Excel*, pero ya está integrada su gestión en DEHESA.

El personal del Servicio de Juego con competencias en firma cuenta con certificado y firma electrónicos. La notificación electrónica está implantada a través del aplicativo DEHESA. En la parte administrativa, las notificaciones electrónicas se realizan en la plataforma TRAMITA.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anexos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta consideraciones específicas particulares, según la modalidad de

³⁸ La presentación telemática de los modelos 042 y 047 se ha aprobado mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidades bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 047 de presentación telemática (DOE núm. 213 de 7 de noviembre) y la Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática (DOE núm. 101 de 29 de mayo). Para ambas órdenes, cuya presentación se realiza a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se ha habilitado en el Portal Tributario un enlace directo a la misma, así como como una guía de presentación y pago. No han sido objeto de regulación en la CAE los juegos y/o concursos realizados a través de servicios de telecomunicación y, por ende, no existen cantidades recaudadas por dicho concepto. No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



juego de que se trate³⁹. Debe tenerse en cuenta que las liquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO- EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2022 n.º	2022 IMPORTE (miles €)	2023 n.º	2023 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	346	4	337
BINGO	14.682	1.857	13.863	1.571
MÁQUINAS	4.914	18.516	4.930	18.454
BOLETOS	-	-	-	-
APUESTAS	16	555	17	529
RIFAS	-	-	-	-
COMBINACIONES ALEATORIAS	37	7	36	7

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos (en miles) e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas (autorizaciones en fin de año) e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen un único casino autorizado, situado en la ciudad de Badajoz, que, durante 2023 presentó sus 4 preceptivas declaraciones trimestrales (naturales) que, en su totalidad, han supuesto un importe de 337 miles €, cifra que comparada con la del ejercicio anterior (346 miles €) supone una reducción de -2,6%.

No existen casinos que operen electrónicamente.

³⁹ A) Casinos. Se han contabilizado las 4 liquidaciones trimestrales de 2023 correspondientes al único casino autorizado en la CAE. B) Máquinas recreativas. Se han computado las liquidaciones practicadas en el modelo 045, tasa de juego de máquinas recreativas, cuatro trimestres, por el importe devengado. C) Bingo: en los datos de número de bingos se incluyen, además de los datos correspondientes al bingo mixto (regulado en la Orden de 3 de abril de 2019, por la que se regula la modalidad de bingo mixto en la CAE), en sus diversas modalidades, la autorización de 3 de los establecimientos de juego para la modalidad de bingo electrónico, regulada en la Orden de 22 de julio de 2014, por la que se aprueba el reglamento del Juego del Bingo. La recaudación de la tasa por el juego de bingo no se efectúa mediante la venta de cartones, sino que para calcularla se toma en consideración la diferencia entre el importe jugado en cada sala y las cantidades que cada una destina a premios. D) Otros conceptos. En este apartado no se incluye la recaudación derivada de las apuestas deportivas, hípica o pelota, de ámbito autonómico, que no han sido reguladas en la CAE, ni se incluyen en el Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica su Reglamento del juego del bingo. No se han autorizado concursos realizados a través de servicios de telecomunicaciones. Los datos imputados por otros conceptos hacen referencia, en cuanto a *apuestas*, a las realizadas por empresas autorizadas que desarrollan su actividad en todo el territorio de la CAE y en cuanto a *combinaciones aleatorias* la operativa concierne asimismo a todo el territorio de la CAE, sin que puedan imputarse cuantitativamente de manera específica los resultados de la gestión de dichos conceptos a cada provincia, por lo que se aplica, a meros efectos estadísticos de traslación de la información, el convenio estadístico de prorratear e imputar los resultados de la gestión global en la CAE de dichos conceptos por mitad al Servicio Fiscal de cada provincia (Badajoz y Cáceres), tanto en relación a los ítem de número de autorizaciones como de recaudación global obtenida por otros conceptos.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2023 en el conjunto de la CAE han sido 7, al igual que en 2022, operativas todas ellas⁴⁰: 5, en la provincia de Badajoz (3 en su capital, 1 en Don Benito y otra en Mérida) y 2 en la provincia de Cáceres (1 en su capital y otro en Plasencia).

Durante 2023 se presentaron declaraciones-liquidaciones (modelo 047, con devengo mensual) que han totalizado 13.863 miles de cartones por un importe declarado a ingresar de 1.571 miles € vs 14.682 miles de cartones por 1.857 miles € de 2022, lo cual representa unas variaciones 2022/2023 en el ámbito global de la CAE de -5,6% en número y -15,4% en importe⁴¹, incluyéndose en dichos importes globales el correspondientes a los 2 establecimientos que han utilizado la modalidad de bingo electrónico, ambos sitios en la provincia de Badajoz, cuyo importe declarado a ingresar ha sido en 2023 de 11,4 miles €, superior a los 4,4 miles € recaudados en 2022 (+159,5%).

Desde diciembre 2023 se presenta el modelo 047 de forma telemática.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31/12/2023 en el conjunto de los servicios territoriales de la CAE se han incrementado levemente, pasando de 4.914 en 31/12/2022 a 4.930 a fin de 2023 (+0,3%).

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la CAE ha sido de 18.429 por importe de 18.454 miles €, mientras que en 2022 fue de 18.720 por importe de 18.516 miles €, lo que supone unas variaciones de -1,6% en el número y -0,3% en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2023 por dichos conceptos se han presentado en la CAE un total de 36 declaraciones de combinaciones aleatorias y 17 de apuestas. El importe global ingresado por estos conceptos ha alcanzado 536 miles € (562 miles € en 2023). Destaca el importe relativo a apuestas⁴², 529 miles € vs 555 miles € en 2022 (-4,7% r/ 2022), con unos marginales 7 miles € en cuanto a combinaciones aleatorias (idem en 2022).

⁴⁰ En todas ellas se practica el juego del Bingo, modalidad "bingo mixto", implantado mediante Orden de 3 de abril de 2019 por el que se regula esta modalidad de bingo en la CAE (DOE núm. 69, de 9 de abril). Por ello, desde el año 2019, la CAE no recauda la tasa mediante la venta de cartones. Se trata de una modalidad de bingo, denominada bingo mixto, en la que los jugadores, presentes en la sala, adquieren sus cartones, electrónicos o físicos (en éste último caso impresos por la propia sala), en los que el juego se desarrolla a través de sistemas o terminales electrónicos.

⁴¹ Durante la visita de inspección 2024 el Servicio de Juego ha facilitado los datos de cartones vendidos de 2022 (no reflejados en el informe 2023): Badajoz realizó una venta de 10.901 miles de cartones por 1.287 miles € y Cáceres, 3.761 cartones (miles) por 570 miles €, por lo que el número de cartones vendidos en 2023 ha decrecido respecto de la venta de 2022 un -9,7% en Badajoz y, a contrario, se ha incrementado en +6,3% en Cáceres, si bien con decrecimientos paralelos de los importes globales a ingresar de -16,5% en el ámbito de Badajoz y -13% en el de Cáceres.

⁴² En la CAE durante el año 2023, estaban autorizadas y con actividad, 5 empresas para la organización y explotación de apuestas, autorizadas y con actividad en toda la Comunidad por lo que en la estadística se ha incluido por provincia la mitad de la recaudación. De las empresas con autorización y actividad, 4 estaban autorizadas con anterioridad al año 2022 y una de ellas ha empezado a operar en octubre de 2023. Una de las empresas, aunque autorizada no tiene actualmente salones donde se celebrasen apuestas desde octubre de 2023. Hay otra empresa autorizada pero que nunca ha tenido actividad en



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



e) Recursos (cuadro n.º 80).

El número de recursos interpuestos en relación con los tributos sobre el juego, 1 (presentado en la OG de Cáceres, siendo el objeto de este la aplicación de los intereses de demora con resolución desestimatoria), vs 8 presentados en 2022, sin que, al finalizar el ejercicio, quedase ninguno pendiente de resolución.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha sido de 3 por importe de 43 miles € (92 por 59 miles € en 2022) que se detallan a continuación.

Un total de 2 liquidaciones complementarias han concernido a la tasa fiscal de máquinas como consecuencia de 2 inspecciones en salones de juego. Se comprobó que el número de puestos que constaba en el censo de máquinas era erróneo siendo superior el número de puestos real. En relación con la Tasa Fiscal de Bingo se generó una liquidación complementaria, debida a un error en aplicación del tipo por una errónea interpretación de la norma que modificó el tipo de gravamen. No se inician procedimientos sancionadores de las liquidaciones citadas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores en relación con las liquidaciones complementarias practicadas⁴³.

3. Control en vía de gestión.

- Competencia respecto de la gestión administrativa del juego.

El Servicio de Juego se encuentra adscrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre) establece que le corresponde a la Dirección General de Tributos las atribuciones de dirección, impulso, gestión, valoración, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos propios y cedidos y demás ingresos de la Hacienda autonómica, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y

Extremadura. En relación con las apuestas, no se ha regulado en el ámbito autonómico autorizaciones específicas de ámbito autonómico, con la única excepción de una autorización puntual como área de apuestas durante los días 19,20 y 21 de mayo de 2023 para el concurso hípico de la "Feria y Fiestas de San Fernando" de Cáceres. Se incluye en las declaraciones-liquidaciones de la empresa autorizada para la organización y celebración de las apuestas y, por tanto en la recaudación total por dicho concepto.

⁴³ En relación con la liquidación complementaria del Servicio Fiscal de Cáceres, se detectó por acta de la Brigada de Juego de Cáceres, dejando constancia en la misma que la máquina tenía 8 puestos, en lugar de uno como constaba en el documento único. Se procede a regularizar todos los ejercicios no prescritos desde un alta en el censo de máquinas. La liquidación provisional fue objeto de recurso de reposición, desestimándose el mismo, presentándose Reclamación Económico-Administrativa, siendo estimada las alegaciones presentadas procediéndose a anular los intereses de demora que se aplicaron a las liquidaciones provisionales al considerar el TEAR, en resolución de 29/9/2023 que se produjo un error por parte de la Administración en el alta de la máquina en el censo y por tanto de los documentos únicos trimestrales emitidos. Se procedió a ejecutar la Resolución citada dictándose de nuevo liquidación provisional por todos los trimestres no prescritos dentro el mismo año 2023. No se procedió a sancionar por los motivos argumentados por el TEAR.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



las demás Administraciones Públicas en materia tributaria. Asimismo, le corresponde la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juegos de suerte, envite y azar.

- Control del pago de la tasa por las máquinas.

Con carácter general, el control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón trimestral y la emisión de los correspondientes documentos únicos. La legislación de la CAE impone, como requisito para la autorización de alta de una máquina, la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, su acreditación. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios que son recogidos por las empresas en las secciones correspondientes y se abonan en las correspondientes entidades colaboradoras que, a su vez, informan de los pagos efectuados lo que permite a las secciones la emisión de periódicos listados de ingresos y, consecuentemente, de las máquinas impagadas para su posible remisión a la vía ejecutiva.

Los funcionarios adscritos al Servicio de Juego, en sus actuaciones de inspección de los diferentes establecimientos de juego sitios en la CAE han revisado 922 documentos únicos (884 en 2022), comprobando el efectivo pago de estos.

- Control de los cartones de bingo.

En relación con el juego del bingo, la tasa no se recauda mediante la venta de cartones. El control y seguimiento se realiza por medio de conexiones informáticas seguras y compatibles a través de páginas webs facilitadas por las empresas con salas autorizadas (cinco en 2023). Por esta razón, se estiman necesarias y se realizan, auditorías periódicas para verificar la fiabilidad de los datos suministrados por las mismas y calcular con exactitud la diferencia entre las cantidades jugadas y los premios repartidos, base sobre la que se calcula el importe de la tasa.

Con respecto a las apuestas, las empresas con actividad autorizada facilitan al Servicio de Juego una dirección URL para la consulta de los datos declarados en la liquidación de la tasa.

- Plan específico de control tributario.

El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por los funcionarios del Servicio de Juego adscritos a la DGT dentro de las actuaciones del Plan de Inspección de Juego 2022-2025 aprobado por Resolución de 22 de diciembre de 2021. Las actuaciones tienen por objetivo el control del régimen de autorizaciones de los establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas tipo b. Las actuaciones de inspección y comprobaciones se centran en la verificación de las autorizaciones de instalación, emplazamientos de las máquinas y documentos únicos, así como su régimen



E049356034A00EHVJNYHKT2A



fiscal. También colaboran en los controles la Brigada del Juego de la Policía Nacional, la Guardia Civil y las Policías Locales.

- Problemas en la gestión informática de los y tributos sobre el juego.

En 2023 se ha dado un impulso a la automatización de tareas dentro de la gestión tributaria del juego, así como a las funcionalidades que se ponen a disposición de los contribuyentes con los nuevos modelos rellenables 042⁴⁴ y 047⁴⁵. de manera telemática para su presentación y el pago, nuevos manuales, nuevos procedimientos para notificación electrónica en materia de juego, etc. La presentación se realiza a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura y se ha habilitado en el Portal Tributario un enlace directo a la misma, así como como una guía de presentación y pago.

El modelo 045, se genera a partir del censo de máquinas y es retirado físicamente de los SSFF por las propias operadoras para su abono a través de entidad colaboradora. Tampoco está habilitada la presentación telemática el modelo de declaración 044 (tasa fiscal casino).

El Servicio de Juego cuenta para la gestión tributaria de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidad máquinas recreativas con una aplicación específica denominada Gestión de Máquinas, que solamente está integrada con el Servicio de Recaudación.

⁴⁴ Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 042 de presentación telemática (DOE núm. 101 de 29 de mayo).

⁴⁵ Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se regula y autoriza la presentación y pago telemático de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, modalidades bingo ordinario y bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobación del modelo de declaración-liquidación 047 de presentación telemática (DOE núm. 213 de 7 de noviembre).



3.3.2.5. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

La CAE no ha desarrollado en 2023 los actos normativos necesarios para asumir la gestión de dicho impuesto.



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 62,6% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2023 (60,7% en 2022; 60,9% en 2021), así como el 25,9% de las relativas al ITPAJD (26,4% en 2022; 21,5% en 2021). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 61,8% de la recaudación por ISD, el 33,2% del ITP y el 23,8% de AJD (62,6%; 36,9% y 23%, respectivamente, en 2022).

- Gestión llevada a cabo por las OOLL.

Todas las OOLL disponen del mismo aplicativo, PROA, facilitado por el Colegio de Registradores, que permite la consulta de expedientes desde los SSCC.

Para el desarrollo de sus tareas las OOLL disponen del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes a DEHESA.

- Medios de control del cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La Inspección de tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones y se aprueba su régimen de creación, división y supresión, elabora informes en relación con la gestión de las Oficinas Liquidadoras de distrito hipotecario. Concretamente, durante 2023 se ha realizado el seguimiento de la actividad correspondiente al ejercicio 2022 y al inicio de 2024 se ha llevado a cabo el control de la actividad realizada en 2023.

La visita anual de carácter presencial se ha sustituido por el seguimiento telemático de la actividad de cada oficina durante los ejercicios 2022 y 2023.

Concretamente, y distinguiendo por cada concepto impositivo (ITPAJD e ISD), se solicita información acerca del número de los documentos presentados y las autoliquidaciones a que han dado lugar; número expedientes pendientes de liquidar a principios y a fin de ejercicio; número de liquidaciones complementarias practicadas; número de liquidaciones exentas y no sujetas; número de comprobaciones de valor efectuadas por la propia Oficina y solicitadas y recibidas del Servicio Fiscal correspondiente, así como las que se encuentran pendientes de recepción del mismo; número de aplazamientos y fraccionamientos otorgados; recaudación; número de alegaciones formuladas dentro del trámite de audiencia, resueltas y pendientes; número de recursos de reposición interpuestos, resueltos y pendientes; número de tasaciones periciales instadas y, finalmente, número de reclamaciones económico-administrativas interpuestas. Igualmente, se solicita información acerca de los efectivos adscritos a cada oficina.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Puesto que en la aplicación informática del Colegio de Registradores existe un módulo para la incoación de expedientes sancionadores, se ha recabado información acerca del número de los iniciados, así como la recaudación obtenida.

Ha de señalarse en este punto que el Servicio de Inspección Fiscal, ha realizado la función de asistencia puntual a los distintos órganos de gestión tributaria, recayendo el mayor peso de esta tarea en el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria, lo que ha permitido descargar a los inspectores y subinspectores de la labor asesora a las distintas Oficinas Liquidadoras, aunque de forma puntual se sigan atendiendo consultas telefónicas.

En síntesis: durante 2023 no se han realizado visitas de inspección ni especiales controles ni elaborado los preceptivos informes o actas. Al igual que en el ejercicio precedente, se han sustituido por la cumplimentación de fichas anuales por las OOLL a través de DEHESA.

No se ha reunido en 2023 la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, regulada en el artículo 12 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión (DOE n.º 57, de 25 de marzo de 2010). Sí lo ha hecho el 29 de febrero de 2024.

La función de asistencia a las OOLL recae en gran medida en el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.



3.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de emisión y recepción de fondos.

El cuadro adjunto resume la situación a 01/03/2024 respecto de los expedientes reclamados por puntos de conexión por la CAE a otras CCAA durante el trienio 2021-2023 (en miles de €).

NÚMERO E IMPORTE (en miles €) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2021, 2022 Y 2023 A OTRAS CCAA POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS A 01/03/2024. RECLAMADOS ENTRE 1/1/2021 y 31/12/2023

Comunidad	RECLAMADOS ITPAJD N°	RECLAMADOS ITPAJD IMPORTE	RECLAMADOS ISD N°	RECLAMADOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE	RECIBIDOS ITPAJD (*) N°	RECIBIDOS ITPAJD IMPORTE	RECIBIDOS ISD (*) N°	RECIBIDOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE
ANDALUCÍA	1	-	4	-	-	-	-	-	-	-
ASTURIAS	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-
BALEARES	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
CANTABRIA	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN	-	-	-	-	-	-	-	1	71	71
CAST-MANCHA	-	-	5	-	-	-	-	9	-	-
CATALUÑA	-	-	7	5	5	1	1	-	-	1
C VALENCIANA	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
PAÍS VASCO	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-
MADRID	-	-	22	-	-	-	-	54	18	18
AEAT	-	-	30	737	737	-	-	-	-	-
TOTAL	1	-	80	742	742	2	1	64	89	90

(*) Expedientes recibidos de los consignados en el apartado "Total reclamados" (no se incluyen otros expedientes recibidos en el periodo que no hayan sido reclamados entre 1/1/2021 y el 31/12/2023).

En la CAE, el envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Servicio de Inspección de la DGT, con sede en Mérida, que es el interlocutor único designado para el control de la aplicación de los puntos de conexión, de acuerdo con la Instrucción conjunta n.º 1/2004, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Tributos), la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y la Intervención General.

Durante el año 2023 no se han introducido modificaciones respecto del año anterior en relación con el procedimiento de control de la aplicación de los puntos de conexión.

En el trienio 2021-2023, se ha hecho constar la reclamación de 1 expediente por el concepto ITPAJD (sin importe) y 80 expedientes por el concepto ISD, por un importe conjunto de 742 miles € (entre los que se incluyen de 30 reclamados a la AEAT por 737 miles €).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



El cuadro n.º 136⁴⁶ del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAE durante 2023 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 13 transferencias (sin importe transferido), durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE (17 por 190 miles € en 2022). Se han recibido un total de 52 transferencias, por un importe redondeado de 89 miles €, frente a las 5 por 0 miles € recibidas en 2022.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han reportado, en 2023 en la CAE problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

La CAE dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento de los expedientes por incompetencia y de las transferencias que llevan aparejadas.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Se han efectuado en 2023 un total de 3 transferencias al Estado por importe agregado (redondeado) de 0 miles € en la aplicación de los puntos de conexión en 2023 vs 4 por importe de 189 miles € en 2022 (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

⁴⁶ Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.



3.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

- Plazo de envío de expedientes al TEAR.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al *procedimiento general* recibidos en 2023 ha sido de 32,8 días (75,2 días en 2022), y los del *procedimiento abreviado* de 17,4 días (41,6 días en 2022), lo que proporciona un *plazo medio ponderado* de 21,8 días (52,2 días en 2022). Se trata de un plazo medio significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades, 46,5 días (93,6 días en 2022) y por debajo del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores reflejan un proceso de remisión que se ha agilizado de manera relevante, en comparación con la gestión del año anterior.

- Modo de envío de los expedientes.

En la CAE se ha culminado la fase 1 de la implantación del HUB de Interoperabilidad del TEAC y los expedientes se envían por la vía telemática al TEARE a través del mismo, dado que DEHESA genera un expediente electrónico adaptado al Esquema Nacional de Interoperabilidad. El envío de expedientes está centralizado en el Servicio de Inspección Fiscal.

- Uniformidad de su contenido.

La utilización del Hub de Interoperabilidad ha contribuido a la uniformidad en el envío de los expedientes. En ocasiones se debe reclamar a la Oficina Liquidadora correspondiente que incluya, p.ej., todos los justificantes de notificación al interesado o al Servicio de Valoraciones que remita la ficha catastral o la petición del informe de valoración con el fin de completar el expediente.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

- Remisión de expedientes y resoluciones por el TEAR.

Las resoluciones del TEARE se reciben de forma centralizada a través del Registro electrónico por el sistema SIR con la herramienta GEISER. La DGT ha accedido a realizar una prueba piloto de la fase 2 del HUB de Interoperabilidad.



E049356034A00EHVJNYHKTU2A



- Control de los expedientes y las resoluciones del TEAR.

El Servicio de Inspección realiza el control y seguimiento de todas las reclamaciones económico-administrativas que se formulen en la CAE ante el TEARE y de todas sus resoluciones. De esta forma, todas las resoluciones del TEARE se remiten al Servicio de Inspección, donde se procede al estudio de su contenido. A continuación, se remite a la correspondiente OOGG u OOLL para su ejecución, o bien, eleva un informe a los Servicios Jurídicos para la interposición de recurso contencioso-administrativo o de alzada contra la resolución, en aquellos supuestos en los que se discrepe del criterio establecido por el TEARE. También le corresponde valorar la interposición de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) contra las resoluciones del TEARE.

Por tanto, la recepción de las resoluciones está centralizada, de manera que son conocidos los criterios de resolución, lo que permite adoptar decisiones uniformes por la DGT ante asuntos similares, así como corregir aquellos defectos y errores en la tramitación de los gestores. Existe un control informático de los expedientes remitidos al TEARE, que abarca el seguimiento de la reclamación y de la resolución recaída.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 Ley General Tributaria (LGT).

Se estima que la Junta ha anulado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 235.3 de la LGT, en torno a un 3% de los actos objeto de reclamación.

4. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se ha desarrollado ninguna actuación en relación con las previsiones del artículo 59 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias para asumir competencias relativas a la revisión económico-administrativa de los actos dictados por la CAE en relación con sus tributos cedidos.

5. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

SERVICIO TERRITORIAL	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Badajoz	679	593	638	823	735	503	436	975	687	635
Cáceres	168	114	114	173	188	166	101	133	106	97
Mérida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	847	707	752	996	923	669	537	1.108	793	732



E049356034A00EHVJNYHKT2A



En la última década las REA han variado en -13,6%, desde las 847 presentadas en 2014 hasta las 732 de 2023. Después del ejercicio 2021 que marcó una solución de continuidad en la serie al duplicar la presentación del ejercicio precedente, a partir del ejercicio 2022 la presentación se ha mantenido en un volumen estable en torno a los 700 expedientes. En 2023 la presentación ha caído -7,7% respecto del ejercicio 2022.

Del total de las reclamaciones formuladas en 2023 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 68,6% del total (60,9% en 2022) y con el ISD, 20,6% (29,3% en 2022), correspondiendo 5,7% a Actos Procedimiento Recaudatorio (6,8% en 2022), 3% al IP (1% en 2022) y 2,1% a los tributos sobre el Juego (6,8% en 2022).

A 31/12/2023 el número de reclamaciones pendientes en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 751 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 15 expedientes, un -2% inferior respecto de las existentes a 1 de enero. El 76,3% de la pendencia correspondían al ITPAJD, el 15,6% al ISD y el 8,1% restante a otros conceptos tributarios (Actos Procedimiento Recaudatorio e IP).

En un 51,1% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se ha dictado resolución estimatoria, total o parcial (33,9% en 2022). Por conceptos tributarios, los porcentajes de estimación se han situado en el IP en 95,2% (0% en 2022); en ISD, 46,9% (43,3% en 2022) y en ITPAJD, 52,3% (28,9% en 2022). En el caso de las recaídas en relación con actos del procedimiento recaudatorio, el porcentaje de estimación se situó en el 33,3% (35,5% en 2022).

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2023 han sido 30, cifra inferior a los 48 de 2022, habiéndose recibido 55 sentencias en el TEARE (65 en 2022), de las cuales un total de 5, el 9,1%, han sido por estimación total (3) o parcial (2).

6. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARE, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor han significado el 66,3% del total de las entradas en el ejercicio (vs 60,3% en 2022).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR. TOTAL, ENTRADAS

Ejercicio	2022 n.º	2022 % r/ total	2023 n.º	2023 % r/ total
Badajoz	424	61,7	448	70,6
Cáceres	54	50,9	37	38,1
TOTAL	478	60,3	485	66,3

El 54,5% (32,5% en 2022) de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor han sido estimadas total o parcialmente, y el 19,5% (15,4% en 2022) desestimadas.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



7. Posición doctrinal.

Por lo que se refiere al VR, el TEARE aún no se ha resuelto ninguna reclamación sobre esta materia.

Las resoluciones en las reclamaciones contra las liquidaciones y comprobaciones de valores relativas a tributos cedidos son estimatorias en muchos caso, bien por apreciarse caducidad del procedimiento (en el ISD, en ocasiones, por prescripción), por aplicación indebida del medio de valoración empleado o por indebida aplicación de la normativa del impuesto.

- Método de comprobación de valor.

En el caso de valoraciones por informe pericial, las reclamaciones solían desestimarse siguiendo la doctrina del TSJE. Se entendía que se daban los requisitos exigidos para motivar de manera suficiente la valoración realizada por distintos métodos de valoración⁴⁷ y que el informe pericial identificaba los datos esenciales de los testigos considerados, por tanto, no siendo necesaria, en general, la visita del inmueble⁴⁸.

No obstante, este criterio fue modificado de acuerdo con la doctrina del TEAC⁴⁹ y las últimas sentencias del Tribunal Supremo (TS)⁵⁰, que llevan a ampliar el alcance de la obligatoriedad de la visita de perito, y que ya han sido aplicadas por el TSJE⁵¹.

En cuanto a la indebida aplicación como medio de valoración del método de coeficientes sobre el valor catastral⁵², tanto la DGT como el TEARE ha venido anulando las valoraciones realizadas por este medio cuando el contribuyente las recurre. Este criterio fue reforzado por el TSJE a la vista de la doctrina del TEAC y las últimas sentencias del Tribunal Supremo sobre esta cuestión.

- Retrocesión y caducidad de actuaciones.

Por lo que se refiere a la caducidad del procedimiento de comprobación de valores (artículo 134 LGT), el TSJE ha venido entendiendo que el informe del perito debe emitirse siempre en el curso de ese procedimiento, considerando que el mismo se inició al menos en la fecha de la emisión del informe. Si la liquidación que puso fin al procedimiento no se notificó antes de los seis meses siguientes desde aquella fecha, el procedimiento caduca y este es el criterio aplicado desde hace años.

⁴⁷ Valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia o método de comparación.

⁴⁸ Sentencia de 31/10/2017, recurso 41/2017.

⁴⁹ Resolución de 28/10/2020 del recurso 00-05392-2017.

⁵⁰ Fundamentalmente, la de fecha 21/01/2021, recurso 5352/2019.

⁵¹ Sentencias de 28/10/2021 n.º 474 y 476 (recursos n.º 108/2021 y 618/2020)

⁵² Sentencia del TS de 23/05/2018.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



En este contexto cabe mencionar la sentencia de 01/03/2024⁵³ del TS, que confirma que cuando la Administración solicita un dictamen de perito para verificar el valor del bien, ésta ha iniciado un procedimiento de comprobación de valores, y en ese momento se deberá notificar la incoacción al interesado. A esto se añade la oportuna motivación del acuerdo de inicio, que deberá ser la adecuada a efectos de justificar el acuerdo de iniciación, en los términos requeridos ya en la sentencia STS de 23 de enero de 2023 (rec. cas. 1381/2021, entre otras).

Se destaca que en la sentencia de 09/11/2021 (recurso 38/2021) el TSJE fijó un criterio más exigente que el mencionado, por cuanto que, en caso de no constar en el expediente la fecha de petición interna del informe de valoración, deberá entenderse que el procedimiento está caducado en todo caso.

⁵³ Recurso de casación número 7146/2022.



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones que se incluyen en este informe se extraen de una base de datos implementada en Access (no integrada en DEHESA) que parte de los ficheros planos de texto de las peticiones de valoración que se generan en el aplicativo DEHESA con periodicidad semanal (cuyo concepto básico es el documento/expediente-raíz). Dicha base de datos elaborada por el Servicio de Valoraciones se utiliza también para la carga automática de las peticiones de valoración de las OOLL a través de ficheros de texto mensuales⁵⁴.

Con carácter general:

- los datos se refieren a número de expedientes, con independencia del número de bienes o de las liquidaciones que contengan;
- no se han contabilizado como recursos ni se han integrado dentro del número de expedientes generales de primera valoración las contestaciones efectuadas en los trámites de alegaciones o audiencia;
- las comprobaciones de valor de negocios realizadas durante 2023 por el Servicio de Inspección se incluyen en la estadística global de valoraciones realizadas por las unidades facultativas;
- las valoraciones realizadas para otras CCAA se computan e integran en la estadística global del área. En el cuadro siguiente se muestran las tramitadas en 2023.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2023

Área	N.º de expedientes	N.º de valoraciones	Valor declarado (miles €)	Valor comprobado (miles €)
URBANA	s.d.	120	3.577	4.116
RÚSTICA	s.d.	314	13.706	29.744
TOTAL	116	434	17.283	33.860

Fuente: Servicio de Valoraciones.

⁵⁴ En los datos de valoraciones referidos a Mérida, se incluyen tanto los de su Servicio de Inspección Fiscal (OG) y los relativos a las valoraciones efectuadas para otras CCAA; en Badajoz se incluyen tanto los del Servicio Fiscal (OG) y de sus OOLL; en Cáceres se incluyen los del Servicio Fiscal (OG), los de Plasencia (OG) y los de OOLL de esa provincia.



2. Análisis de la gestión.

OFICINAS	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Pendientes 2022	Pendientes 2023	Pendientes Variación %
Facultativas	8.354	15.805	89,2	17.051	13.794	-19,1	9.549	11.900	24,6	15.856	17.699	11,6
Inspectoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	8.354	15.805	89,2	17.051	13.794	-19,1	9.549	11.900	24,6	15.856	17.699	11,6

El ejercicio 2023 registra una disminución marcada en las entradas (3.257 expedientes menos, -19,1%) y, en paralelo y a contrario, un incremento de la actividad tramitadora de +24,6% (2.351 expedientes más) que no resulta suficiente para compensar y disminuir el volumen global de pendencia inicial que se incrementa +11,6%, pero que sí permite una reducción del índice de demora en -2,1 meses (pasa de 19,9 meses en 2022 a 17,8 en 2023).

El descenso en las entradas se origina, fundamentalmente al Servicio Fiscal de Badajoz, cuyas entradas, 7.921, representaron el 57,4% % sobre el total (66,1% en 2022), con una variación de -29,8% con respecto al año anterior. En cuanto al despacho, la comparativa basada en la evolución de los índices de actividad de los servicios de valoración respectivos muestra que Badajoz ha subido +3,8 puntos porcentuales [pp], pasando de un índice de 39,8% en 2022 a 43,6% en 2023, Cáceres ha caído -2,6 pp (33,2 a 30,6) y Mérida ha incrementado el suyo en +11,4 pp (38,8 a 50,2).

A resultas de dicha dinámica, el índice de demora ha variado de manera concomitante; Badajoz obtiene una mejora del suyo reduciéndolo -2,8 meses (pasa 18,1 a 15,5), Cáceres incrementa en +3,1 meses (de 24,1 a 27,2) y Mérida registra -7 meses de variación (de 18,9 a 11,9). El índice global baja -2,1 meses (de 19,9 a 17,8 meses).

En la comprobación de valores no participa ninguna empresa ni otro personal ajeno a los Servicios Fiscales provinciales respectivos.

3. Incremento de valores.

Las estadísticas de valoraciones realizadas en 2023 (cuadros n.ºs 88 y 89) cuantifican 12.835 comprobaciones de valor de *inmuebles urbanos* que muestran un incremento respecto de los valores declarados del 14,5% vs 15,8% en 2022. Este incremento significa, en términos absolutos, un importe de 129.712 miles € vs 102.815 miles € en 2022 (+26,2%).

No se aprecian diferencias significativas en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT (Badajoz, 14,4%; Cáceres, 11,8% y Mérida, 20,1%).

Las 5.901 valoraciones de *bienes rústicos* efectuadas en 2023 han registrado un incremento sobre el valor declarado del 83,7% vs 82,8% en 2022, con un incremento de valor, en términos absolutos de 229.242 miles € vs 221.253 miles € en 2022 (+3,6%).



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



No se aprecian diferencias significativas en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT (Badajoz, 96,9%; Cáceres, 66,8% y Mérida, 78,7%), si bien debe indicarse que el menor ítem de Cáceres provendría de la menor apreciación agropecuaria de las fincas de este territorio (lo cual derivaría en un mayor grado de adecuación de los valores declarados al valor real).

Las 1.374 valoraciones de *otros bienes y derechos*⁵⁵ efectuadas en 2023 han registrado un incremento sobre el valor declarado del 20,2% vs 36,5% en 2022, con un incremento de valor, en términos absolutos de 3.848 miles € vs 4.398 miles € en 2022 (-12,3%).

4. Medios de valoración.

Se relacionan los métodos de valoración utilizados:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Para las valoraciones urbanas se utilizan el método del coste, el método de comparación y, en menor medida, el método residual basados en el art 57.1e) de la LGT. Las valoraciones se llevan a cabo, en su mayor parte, por tanto, por dictamen de perito, en todos los casos en los que se considera preciso, con visita.

Cuando la valoración se hace mediante dictamen de perito, se ha de atender a cada caso concreto, dependiendo tanto del modelo de informe utilizado⁵⁶ como de las alegaciones y pruebas aportadas, en su caso, por el reclamante. Se aceptan las valoraciones en las que se referencian testigos suficientes y adecuados y se anulan por el Servicio de Valoraciones las que no cuentan con los mismos. Este proceder se sustenta también en el hecho de que el TSJE está confirmando recientemente las comprobaciones de valor, cuando el contribuyente se limitó a alegar genéricamente en vía económico-administrativa indefensión o falta de motivación.

Por otro lado, el TSJE considera que es valoración motivada la realizada de acuerdo con el método de comparación con testigos, cuando se citan testigos de la misma zona y año próximo. En estos casos no se considera necesaria la visita por el perito, sino que es suficiente identificar número, expediente, Por el contrario, es valoración inmotivada el no citar testigos, porque se desconoce el origen del valor de repercusión del suelo.

En conclusión, cuando en la parte dispositiva de las resoluciones y sentencias dictadas por el TEAR o el TSJE se ordena la necesidad de efectuar una nueva valoración, esta se practica a través de dictamen pericial con visita al bien a valorar.

⁵⁵ En este apartado se incluyen, entre otros, vehículos, ganaderías lugar y valor de testigos, bienes de naturaleza especial y negocios. En las valoraciones suministrados con respecto a las unidades facultativas, se incluyen un total de 47 valoraciones efectuadas por el Servicio de Inspección (vs 17 realizadas en 2022) que ha emitido en 2023 informes de valoración, a petición de OOGG y OOLL, de los siguientes bienes y derechos: 16, farmacias; 28, participaciones sociales; 2, expendedorías de tabaco; 1, establecimiento de lotería.

⁵⁶ Valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia, método de comparación, método residual estático, coste medio, etc., con indicación o no de los testigos utilizados o del origen de los valores de referencia.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Se utiliza el método de comparación y el de precios medios en los dictámenes de perito. En relación con el método de precios medios, tanto el TEARE como el TSJE exponen que es un medio adecuado para la valoración, con independencia de que ésta se realice de forma automática por la Oficina Gestora o Liquidadora, o que se realice por perito al servicio de la Administración, ya que, al valorar de esta forma, el perito no realiza una valoración libre, sino que se ajusta estrictamente a la forma establecida en la norma. En la propuesta de liquidación no se ofrece al contribuyente la posibilidad de visita pericial, pero si se formulan alegaciones contra la valoración contenida en la propuesta, previa ponderación de las circunstancias puede realizarse la visita para poder resolver las alegaciones.

- Otros bienes y derechos.

Para las valoraciones de los medios de transporte el método de comparación, del mismo precepto, además del recogido en el 57.1.c) de precios medios de mercado.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Se han atendido 30 solicitudes de valoración con arreglo al art. 90 de la LGT vs 33 en 2022, -9,1% (cuadro n.º 91). El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla desde la CAE, que no dispone de sistema de seguimiento, exigiéndose al interesado que aporte copia de la valoración emitida cuando presenta el documento para su liquidación.

La Junta de Extremadura ha aprobado una tasa de 24,56 € para la realización de estas valoraciones, que se incrementa a 72,98 € de resultar necesaria la toma de datos de campo, con un suplemento en este último caso, de 48,87 € por día adicional. Los ingresos percibidos por esta tasa son mínimos, porque se demanda que la valoración esté vinculada a una liquidación tributaria.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración han sido interpuestos ante la CAE, un total de 166 recursos de reposición (cuadro n.º 87) vs 260 en 2022, -36,2%. El índice de demora en su resolución se ha situado en 0,7 meses vs 1,1 en 2022.

No se computan como recursos las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, aunque su tramitación resulte similar. Según el Servicio de Valoraciones se despachan un total de 987 alegaciones previas frente a las 1.093 de 2022, no estando dichas cifras incluidas dentro del número de expedientes generales de primera valoración.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Las impugnaciones de las valoraciones en los recursos interpuestos se basan, esencialmente, tanto en el caso de los inmuebles urbanos como en el de los bienes rústicos, en la no visita del inmueble y la no idoneidad de los testigos empleados.

Al igual que ocurría en años anteriores, la CAE no dispone del porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria, pero sí con respecto a un dato global que incluye tanto alegaciones como toda la tipología de impugnaciones administrativas (recursos de reposición, reclamaciones económico y contencioso-administrativas), con respecto a dicho conjunto, el porcentaje de aceptación (\approx estimación) se evalúa en un 29% (38% en 2022).

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEARE o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se ha situado en 2023 en el 96,5% vs 92,1% en 2022, mientras que la demora puntúa 0,4 meses vs 1 mes en 202 (cuadro n.º 90).

Como motivos de las segundas valoraciones como consecuencia de la ejecución de resoluciones y sentencias se indican también la no visita del inmueble y la no idoneidad de los testigos empleados. En consecuencia, en las segundas valoraciones se procedió a la visita del inmueble y a una selección más precisa de los testigos empleados.

En aquellos casos en que la parte dispositiva de una resolución del TEARE o de una sentencia del TSJE establece la necesidad de efectuar una nueva valoración del bien en cuestión, ésta se efectúa mediante el método de dictamen de perito de la Junta de Extremadura. Desde el Servicio de Valoraciones se llama la atención sobre la consiguiente carga de trabajo que supone la generalización de la obligación de valorar a través de visita de perito. En el caso de la CAE las distancias son grandes y cada vez más frecuente la necesidad de valorar fincas rústicas con construcciones, con la dificultad añadida de la búsqueda de testigos comparables. Dado que no se cuenta con técnicos suficientes para realizar todas las visitas, se realiza una selección previa por parte del jefe de servicio, atendiendo a la recaudación esperada y, de esta forma, ajusta la carga de trabajo a lo asumible. Esta situación ha llevado también a que no se puedan atender gran parte de las peticiones de valoración de los distintos SSFF realizadas con los filtros establecidos. En la DGT se está trabajando en la revisión del sistema de selección de valoraciones, con el fin de reducir el número de peticiones de valoración al Servicio de Valoraciones.



3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, correspondiendo al Servicio de Inspección Fiscal.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE, referida al presente epígrafe.

La información incluida en los cuadros n.ºs 92 a 115 del anexo estadístico, se extrae de las siguientes fuentes o aplicativos:

- Aplicación de *Seguimiento de Expedientes de Inspección*, que permite un control integral de las actuaciones inspectoras y de la tramitación los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de diversas estadísticas. Dicha aplicación, que incluye un módulo de recursos y reclamaciones, es autónoma, no está integrada con el resto de las aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de recaudación y notificaciones, y genera automáticamente los formularios correspondientes al Servicio de Inspección. Este aplicativo no está, actualmente, integrado en DEHESA y, además, sólo funciona bajo Windows XP, razón por la cual, principalmente por motivos de seguridad, se encuentra instalada en una máquina virtual. Está prevista su integración en DEHESA, que incluye un módulo nuevo para el Área de Inspección que, parcialmente, está ya operativo para las infracciones leves de las previstas en el artículo 198 LGT (no declarar en plazo, sin perjuicio económico, fundamentalmente).
- Aplicación de Gestión de Expedientes Sancionadores, también de carácter independiente (autónomo).
- Otras herramientas de seguimiento/control informáticas/ofimáticas (relación de fallecidos y cruce de fichas notariales⁵⁷).

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. 2022-2023

CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2022 NÚMERO	2023 NÚMERO	2022 IMPORTE (miles €)	2023 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	48	14	1.835	1.951
SUCESIONES	4	19	42	335
TRANSMISIONES	138	113	743	2.036
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	190	146	2.620	4.322

⁵⁷ El cruce se instrumenta en DEHESA y se exportan los correspondientes listados en formato excel.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



El número de actas instruidas durante 2023 (cuadro n.º 92) ha ascendido a 146 por un importe total de 4.322 miles € (190 por 2.620 miles € en 2022), cifras que representan unas variaciones de -23,2% en número y de +65% en la cuota tributaria total respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio precedente (las ratios de variación 2021/2022 han sido de -4% y +62,4%, respectivamente).

El *importe medio* alcanzado por el total de las actas instruidas en 2023 (cuadro n.º 95), se ha situado en 29,6 miles €, lo que supone una variación de +32,6% vs 13,8 miles € en 2022.

Del análisis de la instrucción por conceptos (cuadros n.ºs. 96 a 99), resultan las conclusiones que se exponen a continuación.

- Se han incoado 14 actas por el IP (cuadro n.º 96) por importe de 1.951 miles €⁵⁸, con unas variaciones de -70,8% en número y de +6,3% en importe respecto del ejercicio anterior (48 por 1.835 miles €). Su participación en la recaudación del impuesto, 29,6% de los ingresos aplicados, se ha incrementado con relación a la del ejercicio anterior (23,9%).
- Se han incoado 19 actas por el ISD (cuadro n.º 97) por importe de 335 miles €⁵⁹, con unas variaciones de +375% en número y de +697,6% en importe respecto del ejercicio anterior (4 por 42 miles €). Su participación en la recaudación del impuesto ha sido del 1% de los ingresos aplicados vs 0,13% en 2022.

⁵⁸ Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

⁵⁹ Las actuaciones inspectoras se han centrado en los siguientes puntos. **DONACIONES.** Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. **SUCESIONES.** La actuación inspectora se ha centrado principalmente en la detección e investigación de herencias no declaradas, identificándose por la Inspección los causantes fallecidos en el periodo 2019-2020 cuyos herederos no habían presentado declaración o autoliquidación del impuesto. Como consecuencia de las sucesivas campañas realizadas frente a los no declarantes por este Impuesto, en el periodo analizado el resultado de los cruces ha arrojado un número bajo de personas que son beneficiarios de un patrimonio relevante y que no han cumplido con su obligación de declarar. Tal es así que, frente al criterio seguido en ejercicios precedentes, a la vista de la escasa cuantía de los patrimonios de los causantes cuyos herederos no han presentado declaración, no se han remitido con carácter general a las Oficinas liquidadoras el resultado de los cruces e ISD. Sí que se envían aquellos supuestos en los que puede apreciarse inicialmente algún perjuicio económico por la falta de declaración. Asimismo, y partiendo de la información suministrada por los Servicios Fiscales, las Oficinas Gestoras y Liquidadoras, se procedió a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. En este sentido, han sido numerosos los expedientes de Sucesiones en los que la Inspección ha comprobado el cumplimiento de los beneficios fiscales solicitados y aplicados por la transmisión de participaciones y acciones sociales, y que, una vez verificado su cumplimiento, se ha informado a los Servicios Fiscales u Oficina Liquidadora para que tramiten el procedimiento de gestión tributaria correspondiente. Asimismo, también se ha informado sobre los beneficios relativos a la transmisión mortis causa de negocios profesionales o empresariales, dado que las Oficinas, aunque no se requiera el examen de contabilidad, no disponen de medios para comprobar estos beneficios. Algunos de estos expedientes, en los que no se cumplía el derecho a gozar de beneficio fiscal por la transmisión de participaciones sociales han sido incoados directamente por el Servicio de Inspección fiscal, dado su complejidad y el análisis de contabilidad que conllevan, además la pérdida de estos beneficios ocasiona unas cuotas tributarias elevadas.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Se han incoado 113 actas por el ITPAJD (cuadro n.º 98) por importe de 2.036 miles €⁶⁰, con unas variaciones de -18,1% en número y de +174% en importe respecto del ejercicio anterior (138 por 743 miles €). Su participación en la recaudación del impuesto ha sido del 1,57% de los ingresos aplicados vs 0,56% en 2022.
- Por los servicios de la CAE no ha sido instruida ningún acta por los TTJJ.

Por modelos de acta (cuadro n.º 92), en 2023 han sido incoadas:

- 98 *actas de conformidad* con una deuda tributaria de 1.097 miles €, significando el 67,1% del total instruido en número (55,8% en 2022) y el 25,4% de la deuda tributaria total descubierta (65,3% en 2022). Las actas de conformidad son remitidas con carta de pago de la AEAT, pero con indicación de que el ingreso debe realizarse en la cuenta de la Comunidad Autónoma. Recibida el acta, inmediatamente se emite la carta de pago en formato de la Junta de Extremadura.
- 48 *actas de disconformidad* con una deuda tributaria de 3.225 miles €, significando el 32,9% del total instruido en número (44,2% en 2022) y el 74,6% de la deuda tributaria total descubierta (34,7% en 2022). Las actas de disconformidad tramitadas por la AEAT no llevan aparejada carta de pago. La liquidación derivada del acta se realiza por la Inspección de la Junta.
- No ha sido instruida en 2023 ningún acta con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, al igual que en 2022.

No ha habido actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94) durante 2023 (se formalizó una única acta en 2022 por importe inferior a mil €).

No ha habido en 2023 actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CAE.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 158 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 147 de las cuales, instruidas en el ejercicio, han sido resueltas 146, quedando 12 pendientes a fin de ejercicio, un 9,1% más que un año antes. El índice de actividad se situó en el 92,4%, (95,7% en 2022), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación; todas las actas liquidadas han sido confirmadas (cuadro n.º 102).

⁶⁰ Las actuaciones se han centrado en la comprobación operaciones inmobiliarias a fin de determinar la correcta renuncia a la exención de IVA, así como las operaciones de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial y la correcta aplicación de beneficios fiscales (tipo de gravamen reducidos al 6%, 5%, etc.). El mayor número de regularizaciones deriva de los no declarantes, cuyos datos se han obtenido de los cruces realizados entre las autoliquidaciones presentadas y las fichas notariales. Las actuaciones sobre los no declarantes se han centrado en las escrituras públicas suscritas en el periodo 2020-2021. Por otra parte, se han comprobado e informado 130 expedientes remitidos por las distintas Oficinas Liquidadoras, relativos a tipos de gravamen reducido, así como para comprobar la correcta renuncia a la exención del IVA y su tributación por AJD al 3%.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



No se han registrado prescripciones en las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora (personal dedicado a la inspección activa⁶¹, calculados convencionalmente según “inspectores normalizados”) han obtenido los siguientes resultados (cuadro n.º 93):

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO⁶²

OG	2022 NÚMERO	2022 IMPORTE (miles €)	2023 NÚMERO	2023 IMPORTE (miles €)
Mérida	36,5	503,8	28,1	831,2
TOTAL	36,5	503,8	28,1	831,2

El número de actas por Inspector normalizado en 2023 (cuadro n.º 93) ha sido de 28,1 por un importe de 831,2 miles €, lo que supone unas variaciones de -23% en el número y de +65% en cuanto al importe del total de actas incoadas de 2022 (36,5 y 278.1 miles €).

5. Instrumentos inspectores.

Las herramientas inspectoras utilizadas han sido las siguientes:

- Impuesto sobre el Patrimonio.

Se utiliza la herramienta Zújar de contribuyentes declarantes y no declarantes, conforme a determinados parámetros en una triple vertiente:

- Simulación de la base liquidable teórica, que sirve tanto para detectar los contribuyentes que no han presentado el impuesto como para comparar las bases liquidables de los contribuyentes que han autoliquidado. Para ello se utilizan las siguientes variables: bienes inmuebles urbanos (100%, 50% y resto); bienes inmuebles rústicos (valor catastral y superficie); saldos bancarios (mayor saldo a 31 de diciembre, cuarto trimestre); modelo 189 (valores financieros); liquidación IRPF; modelo 181 (Zújar específico para préstamos); modelo 720; participaciones sociales.

⁶¹ Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75. Y estos efectivos en función de los meses en los que actuaron.

⁶² Durante la visita de inspección a la que corresponde este informe, se ha regularizado la cifra de 2022 para estar acorde con el nuevo criterio de cómputo de la plantilla total de inspección, a propuesta de la Jefa del Servicio de Inspección Fiscal (Mérida) de que no fuera contabilizada a dichos efectos, dado que no realiza actuaciones directas y efectivas de instrucción de actas, sino de coordinación tributaria, elaboración de proyectos normativos y relaciones con los tribunales entre otras, por lo que su inclusión desvirtuaba la productividad real de la plantilla inspectora existente. Dicho criterio no contradice lo dispuesto en el Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la inspección de los tributos (D.O.E. núm. 55, de 14 de mayo de 1996) que dispone en su artículo 3. Servicio de Inspección, lo siguiente: “Corresponde al Jefe de Servicio de Inspección Fiscal: 1. La dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de la Inspección de los tributos propios y demás ingresos, así como los cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma. 2. Proponer al Director General de Ingresos, antes del 31 de octubre de cada año, para su aprobación, el Plan Anual de Inspección. 3. Impulsar el cumplimiento del Plan Anual de Inspección, dictando las instrucciones precisas para su correcta ejecución. 4. El desarrollo de aquellas actuaciones recogidas en el artículo 1 y cualesquiera otras que se le encomienden expresamente por el Director General de Ingresos.” De conformidad con dicho criterio de cómputo actualizado en 2024, los ratios de actividad para 2022 y 2023 computan 3 inspectores y 3 subinspectores a efectos de realizar la comparativa de ratios de actividad por inspector normalizado.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



- b) Detección de personas jurídicas con gran cantidad de bienes (inmuebles o muebles) y, posteriormente, determinar quiénes son los propietarios de las participaciones o acciones de dichas entidades. Utilización específica de los Zújar.
- c) Utilización específica de los Zújar proporcionados en la BDC, en particular, los modelos 181, 189, 199 y 270.

Las actuaciones realizadas en relación con el IP se corresponden, mayoritariamente, con no declarantes seleccionados con las herramientas descritas. Se incoaron 14 actas por 1950 miles de €.

Las presentaciones extemporáneas del IP se notifican por el Servicio de Inspección Fiscal al Servicio de Recaudación y se reciben de la AEAT por el mismo cauce que las declaraciones, es decir, a través de DEHESA.

- Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Las fuentes de información son básicamente dos:

- 1.- Cruce de fallecidos con no declarantes.
- 2.- Remisión de expedientes presentados en las OOGG y OOLL para que la inspección compruebe la adquisición de determinados bienes y derechos.

El mecanismo del cruce de fallecidos con no declarantes se realiza del siguiente modo:

1. Obtención de un listado del total de los fallecidos en el período objeto de actuación, a través de DEHESA, con los datos remitidos mensualmente por la AEAT, que se cargan desde la DGDA.
2. Obtención de un listado del total de los causantes del año objeto de actuación con herencias declaradas o autoliquidadas.

Dado que los OOGG del tributo siguen utilizando PROA, ha de solicitarse a los servicios informáticos del Colegio de Registradores ubicados en Madrid la relación de fallecidos en el año objeto de comprobación, cuyas herencias hayan sido presentadas en las OOLL u OOGG de la CAE. El listado se facilita en formato Excel y, antes de exportarlo a un documento de Access, se procede a su depuración de forma manual de errores y omisiones⁶³, así como duplicidades con origen en liquidaciones complementarias que hayan podido efectuarse.

⁶³ Como errores de grabación de los NIF, del nombre del causante, de las fechas de fallecimiento o del municipio de residencia.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



3. Obtención de los cruces anteriores del listado de herencias no declaradas.

Los listados de fallecidos y de causantes cuyos herederos declaran, se cruzan utilizando la herramienta Access. El resultado es la relación de los causantes fallecidos en el año cuyas herencias no se han declarado.

Una vez identificado el causante correspondiente, la localización de los posibles herederos no declarantes se realiza mediante consulta manual, uno por uno, en la base de datos de la AEAT. A través de los partícipes en cuentas bancarias se busca la similitud de apellidos o se identifica al cónyuge supérstite. También se utilizan los ficheros Zújar de forma complementaria para determinar a quienes se va a inspeccionar por responder a determinados parámetros. No existe un registro de herederos ni una base de datos a la que acudir para obtener la identificación y el domicilio fiscal de los obligados tributarios a efectos del ISD.

Localizados los presuntos obligados tributarios no declarantes, se inicia el procedimiento de regularización y de incoación de expedientes sancionadores.

Esta actuación previa se realiza por los funcionarios del Servicio de Inspección, remitiendo a la oficina liquidadora competente los datos para que, si así lo consideran conveniente, instruyan los procedimientos tributarios.

Donaciones.

La actuación inspectora se centra en la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota invocadas por los interesados.

- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las fuentes de información para la selección de contribuyentes son tres:

- 1º.- No declarantes. Se realiza un cruce informático entre las autoliquidaciones presentadas en el periodo y las fichas notariales correspondiente. El resultado sobre los no declarantes es gestionado por el Servicio de Inspección.
- 2º.- Análisis de los expedientes remitidos por las OOLL, principalmente, en los que se renuncia a la exención de IVA.
- 3º.- Comprobación de determinados hechos imposables (concesiones administrativas, tipos reducidos por desarrollo de actividades económicas, etc.) cargados a través de DEHESA.



6. Utilización de la herramienta ZÚJAR.

Con el fin de llevar a cabo actuaciones de comprobación e investigación en relación con el IP, se obtienen varios listados del Zújar de Contribuyentes de declarantes y no declarantes conforme determinados parámetros que, previo estudio individualizado, son de actuaciones de comprobación e investigación.

Por lo que se refiere al ISD, previa localización de las herencias no declaradas con uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con declaraciones y autoliquidaciones presentadas), se obtienen varios listados del Zújar de Contribuyentes conforme a determinados parámetros. Éstos listados se cruzan con los primeros con el fin de seleccionar aquellos contribuyentes que van a ser objeto de un procedimiento de inspección.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2023 POR LA CAE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP N.º	IP IMPORTE (miles €)	ISD N.º	ISD IMPORTE (miles €)	ITPAJD N.º	ITP IMPORTE (miles €)
EXTREMADURA	14	1.984	14	318	-	-

Respecto al empleo de la herramienta Zújar durante el ejercicio 2023, en particular para la obtención de información a efectos del IP, se han utilizado los datos del modelo 720, pero como los datos de este modelo son relativos a 2021, se obtenía poca información.

Los datos del modelo 725 no se han utilizado.

Los Zújar sectoriales se han utilizado, pero ya se disponía de la información obtenida, salvo muy contadas excepciones.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio 2023 no se ha recibido ninguna diligencia enviada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT (3 en 2022). Los servicios de inspección de la CAE no han remitido a la Administración del Estado ninguna diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (0 en 2022). Tampoco consta el envío, durante el ejercicio, de diligencias de colaboración con respecto a otras CA (0 en 2022) pero sí la recepción de una única diligencia en 2023, remitida por la CA de Madrid (0 en 2022) (cuadro n.º 103).



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



El resultado de las actuaciones tramitadas en 2023 como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT en algún periodo previo al ejercicio citado ha sido la incoación de 3 actas por el concepto de ISD por un importe acumulado total de 16 miles de €⁶⁴.

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Las propuestas tanto de la delegación especial de la AEAT en Extremadura como de la DGT se enmarcan en las reuniones periódicas del CTDCGT y en contactos habituales mantenidos entre sus responsables (normalmente, mediante correo electrónico).

No se han llevado a cabo actuaciones coordinadas.

La DGT⁶⁵ remite información a la delegación especial de la AEAT sobre los sujetos que han obtenido premios en el juego de apuestas superiores a 3.000 € y de los contratos de préstamo entre particulares de más de 300.000 € por posible existencia de ganancias patrimoniales que se pudieren haber puesto de manifiesto en los prestamistas y otros potenciales riesgos fiscales de estas operaciones.

Por su parte, la delegación especial de la AEAT ha remitido un acta de IP de disconformidad, referida a los años 2017, 2018 y 2019, que ha dado como resultado una liquidación de 34 miles de € y que ha sido recurrida.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2023 (cuadro n.º 104), se han interpuesto un total de 6 recursos ante las oficinas técnicas (vs 1 en 2022) que han tenido por objeto: 1, el IP; 2, el ITPAJD y 3, otros conceptos.

No existe pendencia o demora (cuadro n.º 104) en su resolución.

Las principales materias objeto de recurso y de argumentaciones expuestas en el ejercicio han sido las siguientes, según concepto afectado: IP: bienes exentos; ISD: incompetencia por cambio de residencia, falta de motivación de las valoraciones; ITPAJD: motivación de la comprobación de valores, tipos de gravamen reducidos, IVA-ITP.

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador (cuadro n.º 110), en 2023 han sido instruidos 642 expedientes por importe de 862 miles € vs 1.043 por 294 miles € en 2022, lo cual ha representado unas variaciones sobre la gestión del ejercicio de -38,5% en número y +193,2% en importe.

⁶⁴ En base a la diligencia de colaboración remitida por la Agencia en fecha 20/12/2022 por la presunta donación de dinero a favor de dos cónyuges, el Servicio Fiscal de Inspección ha proseguido en 2023 las actuaciones inspectoras en relación con las transferencias bancarias no prescritas. Han sido incoadas 3 actas de conformidad por importes de 4,8 miles €, 6,4 miles € y 5,6 miles €.

⁶⁵ Unidad de Planificación y Selección del Servicio de Inspección Fiscal.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



El incremento del número de sanciones obedece, principalmente al ISD que supone el 73,2% del total de expedientes sancionadores instruidos en 2023 (vs 89,7% en 2022).

Como en 2022, los principales motivos de incoación de estos expedientes en 2023 han sido dejar de ingresar la deuda resultante de la autoliquidación, la aplicación indebida de beneficios tributarios y el incumplimiento de obligaciones formales (artículo 198 LGT).

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio han sido 401 por un total de 329 miles € vs 631 por 303 miles € en 2022. Ninguno de ellos correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros nºs. 110 y 112).



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida en este capítulo (vid. cuadros n.ºs. 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico de este informe) procede de datos facilitados por la Intervención General de la CAE (IGCAE), siendo concordantes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CAE, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con fecha 20/04/2024, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo.

La IGCAE no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de *aplazamientos* y *fraccionamientos*, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de Recaudación y Control de Ingresos.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs. 116 y 117:

DERECHOS	2022	2023	% de variación
Derechos ptes. de cobro a del año anterior	55.024	43.678	-20,6
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro líquidos	55.024	43.678	-20,6
Derechos contraídos	218.812	200.077	-8,6
Derechos anulados	8.441	10.426	23,5
Derechos líquidos	265.395	233.329	-12,1
Derechos cancelados	221.716	201.736	-9,0
Derechos ptes. de cobro a fin de año	43.679	31.593	-27,7

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria se examinan a continuación.

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2022	2023
RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PTE COBRO LÍQUIDO	3,1	4,3

La relación entre derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,3% en 2023 (3,1% en 2022).

Este incremento viene motivado por el hecho de que, un ejercicio más sigue influyendo la anulación de derechos llevada a cabo, principalmente en Cáceres y Badajoz, como consecuencia del proceso de regularización de contraídos antiguos desarrollada durante



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



el último quinquenio, consecuencia de las reiterativas recomendaciones contenidas en los sucesivos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas⁶⁶. En este sentido, la dinámica ha sido la siguiente para el periodo 2019-2023:

Ejercicio	Ptes. cobro en fin de año anterior	Total derechos contraídos	Derechos anulados	% derechos anulados r/ ptes. cobro iniciales	% derechos anulados r/ total contraídos
2019	64.486	245.304	6.701	10,4%	2,7%
2020	66.543	216.024	3.696	5,6%	1,7%
2021	59.192	265.804	4.031	6,8%	1,5%
2022	55.024	271.260	8.441	15,3%	3,1%
2023	43.678	243.755	10.426	23,9%	4,3%

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 81,8% incrementándose respecto del ejercicio anterior, que alcanzó el 73,4% (cuadro n.º 116).

RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	2022	2023
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	73,4	81,8

Por otra parte, la relación entre derechos contraídos líquidos y cancelación de estos (bajas) se muestra en el cuadro siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
233.329	199.829	12	348	1.547	201.736	31.593

El importe de las bajas por insolvencia ha aumentado hasta los 12 miles € (vs 185 miles € en 2022), suponiendo un 0,01% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,08% de 2022.

⁶⁶ Así, en el último informe presentado por el Tribunal de Cuentas (TC) el 25/04/2024 correspondiente a la fiscalización de la Cuenta General de la CAE, ejercicio 2021, en el apartado II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe aprobado, se acota lo siguiente: "La DG de Tributos reconoce la necesidad de depuración de los deudores que permanecen registrados de forma inadecuada. En consecuencia, desde 2020 se están generando ficheros desde el sistema actual de gestión de ingresos DEHESA que permiten el cruce de datos de ingresos, anulaciones, cancelaciones, etc., con los derechos contraídos a partir de dicho ejercicio. No obstante, la realización manual de estos cruces con objeto de verificar la situación de los correspondientes expedientes resulta laboriosa e insuficiente para sustentar la adecuada depuración de estos deudores. Para ello se requiere, como paso previo, la implantación del sistema integrado de tributos que aún se encontraba en curso a la fecha de realización del presente Informe y que, en cualquier caso, debe suponer la depuración previa de los procedentes de ejercicios cerrados." En virtud de ello el TC efectúa la siguiente recomendación n.º 3 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento), dirigida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CAE: "Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción."



E049356034AOOEHVJNYHKT2A



Por su parte, las bajas por prescripción se han situado en 348 miles € (vs 96 miles € en 2022), un 0,17% de los derechos cancelados (0,04% en 2022), mientras que las generadas por "otras causas" han ascendido a 1.547 miles € (3.847 miles € en 2022), un 0,77% de los derechos cancelados (1,7% en 2022), incremento debido principalmente al proceso de regularización de derechos reconocidos.

El importe conjunto de las bajas ha ascendido a 1.907 miles € (4.128 miles € en 2022), el 0,82% de los derechos contraídos líquidos (1,56% en 2022), incidiendo en dicha reducción el menor registro computado en otras bajas (-59,8% respecto de la cifra registrada en 2022) como consecuencia de la regularización de derechos reconocidos ya apuntada.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2023 en la CAE (cuadro n.º 117) supone un total de 31.593 miles € (43.679 miles € en 2022), cifra que, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2023, representa el 13,5% (vs 11,5% en 2022).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2021 / IMPORTE	2022 / IMPORTE	% 2022/2021	2023/ IMPORTE	% 2023/2022
55.032	43.679	- 20,6%	31.593	-27,7%

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2023 (cuadro n.ºs. 116 y 117) muestra una reducción de 12.086 miles € (variación de -27,7% entre el volumen inicial y el final) vs -20,6% en 2022/2021, dinámica general que se puede calificar de positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (3,2%) y ejecutiva (96,8%), con una importante variación con respecto a los porcentajes registrados en 2022 (20,2% y 79,8%) y, a su vez, la de éstos respecto de los registrados en 2021 (49,7% y 50,3%). Se observa en esta evolución, una continua y progresiva disminución (proporcional) del pendiente de cobro en voluntaria, como consecuencia del proceso de regularización de derechos reconocidos, ya apuntado previamente, que ha conducido a un volumen total de derechos anulados (de ejercicios cerrados) de 8.441 miles € en 2022 y 10.426 miles € en 2023.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 13,5% (16,5% en 2022).

De acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Recaudación, el importe de las *liquidaciones suspendidas* en 2023 ha representado un total de 8.225 miles €, de los que 7.836 miles €, el 95,3% del total, corresponden a liquidaciones en periodo voluntario y 389 miles €, el 4,7% restante, a periodo ejecutivo, y que, en conjunto, representan el 25,5% de



E049356034A00EHVJNYHKT2A



los derechos pendientes de cobro a cierre contable a 31/12/2023. El IP representa el 17% del total importe suspendido; ISD, 59,1%% e ITP 24%, sin cuantía por Tasas de Juego⁶⁷.

La principal causa de suspensión se corresponde con la impugnación del acto administrativo, bien por interposición de recurso ordinario o de reclamación económico-administrativa con reserva de TPC⁶⁸.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

El número e importe de los aplazamientos concedidos en 2023 ha sido el siguiente:

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS EN 2023 CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS CEDIDOS. TOTAL, CAE

Situación deuda	número	%	Importe (en miles €)	%
En voluntaria (CAE)	1.043	33,2%	4.476 €	55,8%
En apremio (OAR, AEAT)	2.094	66,8%	3.549 €	44,2%
TOTAL	3.137	100%	8.025 €	100%

Fuente: Aplicación corporativa APREMIO (Ejecutiva deudas AEAT); aplicación corporativa SITREX (Aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria); Informe Organismos Autónomos de Recaudación de la Diputación de Badajoz y Cáceres (Ejecutiva).

Los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos han sido facilitados por el Servicio de Recaudación de la DGT. La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos líquidos, que indica la incidencia de estos, supone el 3,4% (2,6% en 2022).

⁶⁷ Del total importe suspendido *en voluntaria*, 7.836 miles €, IP computa el 14,9% del total, 1.165 miles €; ISD, el 62%, 4.857 miles € e ITPAJD, el 23,1%, 16.878 miles €; del total importe *en ejecutiva*, 389 miles €, IP computa 230 miles €, el 59,1% del total e ISD, 159 miles €, el restante 40,9%. La información ha sido extraída de las siguientes fuentes: aplicación SITREX (suspensiones en voluntaria); aplicación APREMIO (sólo se incluyen datos de suspensiones en ejecutiva de Servicios Centrales); aplicación PROA (datos de OOLL).

⁶⁸ Otras posibles causas: deudas con reserva de TPC; deudores incurso en procesos concursales; paralización cautelar hasta el acuerdo firme de suspensión, en solicitudes con presentación de garantías aún no resueltas; tramitación de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos; etc.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2023, 31.593 miles € (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, 30.588 miles € (cuadro n.º 133). En el caso de la CAE el pendiente estimado en voluntaria se sitúa en 1.055 miles €, el 3,18% del total pendiente de cobro, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales, siendo inferior en -88,6% al registrado en el ejercicio anterior (8.815 miles €). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de los procesos de regularización comentados supra. A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos, que se sitúa en el 81,7%, permite corroborar dicha situación (77,8% en 2022).

2. Notificaciones.

En la CAE una gran parte de las notificaciones se efectúa a través del servicio de Correos, en virtud de contrato de prestación de servicios suscrito con la Junta de Extremadura, o de forma presencial. Existe una herramienta informática para controlar el proceso de las notificaciones, cuya explotación no corresponde a la DGT, aunque ésta sí puede acceder a sus datos, la cual no dispone de campos para introducir la hora en que se practican las notificaciones, de forma que el control relativo a los requisitos establecidos por el art. 42 LPACAP para la práctica de notificaciones en papel, debe hacerse de forma manual, mediante la consulta de los relativos acuses de recibo o accediendo a la web de Correos, lo que dificulta en extremo la eficacia del proceso notificador⁶⁹.

Por otra parte, no todas las notificaciones que se practican en papel están a disposición de los interesados para que puedan consultarlas voluntariamente en la sede electrónica, puesto que no lo están ninguna de las tramitadas a través de la aplicación PROA y, con respecto a las tramitadas a través de DEHESA, no están disponibles aquellas referidas a rectificaciones de liquidaciones.

La DGT no dispone de centro de ensobrado.

Sobre el procedimiento de notificación electrónica no se han producido modificaciones respecto al año anterior, pero han aumentado los procedimientos sobre los que se realiza la notificación electrónica. El área tributaria no está integrada con la DEHÚ (dirección electrónica única habilitada) para las notificaciones. El sistema de notificaciones que utiliza es por comparecencia en sede electrónica y utiliza la herramienta Notific@ de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

⁶⁹ En la actualidad DEHESA conecta con el módulo relativo a las notificaciones de la anterior aplicación (SITREX). Esto supone el tratar el documento a notificar desde esta aplicación, y que posteriormente DEHESA sincronice por las noches la actualización de dichos datos, no contando la CAE con una solución transversal que gestione las notificaciones con Correos de manera telemática (tanto el envío como el seguimiento y la actualización de estados).



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Durante el 2023 se están produciendo notificaciones electrónicas en el sistema de gestión de ingresos y la Sede Electrónica para varios procedimientos, como son los relacionados con los modelos 042 y 047 que se han sido informatizados en 2023, recargos extemporáneos, regularización de reducciones y procedimiento sancionador en materia de juego.

Además, ya en 2024 se han añadido a los procedimientos que se pueden notificar electrónicamente: a las OOLL, al procedimiento de aplazamiento-fraccionamiento y al procedimiento de compensaciones.

Según información facilitada por el área de Notificaciones (Mérida), los procesos de notificación llevados a cabo en la CAE en relación con la gestión de TTCC generados durante el 2023, tanto en *periodo voluntario como en ejecutivo* se resumen en el cuadro siguiente⁷⁰:

PROCESOS DE NOTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS (NÚMERO TOTAL DE NOTIFICACIONES REALIZADAS)	2022	2023	VARIACIÓN % 2023/2022
Procesos de notificación relacionados con las liquidaciones	20.508	20.157	-1,7%
Número de intentos de notificación realizados	25.136	23.275	-7,4%
Número de notificaciones pendientes a fin de ejercicio	179	252	+40,8%
Número de notificaciones con publicación por edicto	1.747	954	-45,4%

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 1 por valor inferior a 1.000 € (3 en 2021 por valor de 52 miles €).

⁷⁰ Se incluyen datos de notificaciones en EJECUTIVA realizadas en los Servicios Centrales de Mérida, correspondiente a Resoluciones de Recursos de Reposición contra Providencias de Apremio y notificaciones en materia de Compensación de deudas. El resto de notificaciones en EJECUTIVA en materia de gestión recaudatoria, se realizan por los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y por la AEAT al tener delegada por Convenio dicha gestión recaudatoria.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y a la gestión de las providencias de apremio recogidos en este epígrafe, así como los incluidos en los cuadros n.ºs 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación APREMIO⁷¹, de gestión recaudatoria en vía de apremio, volcándose sus datos en una hoja de cálculo por conceptos tributarios y oficinas con el fin de adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos⁷².

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

La gestión recaudatoria en ejecutiva está delegada, en virtud de convenio de colaboración, en las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación (OAR), por cuenta de la CAE, correspondientes a deudores con domicilio en la misma y a través de la AEAT para los deudores con domicilio fuera de la comunidad.

Los supuestos de gestión recaudatoria directa de deudas en ejecutiva son los siguientes:

- *compensaciones de deudas y créditos*: el procedimiento de compensación de oficio de deudas a favor de la CAE que se encuentran en período ejecutivo, con los créditos a favor de los contribuyentes que originan pagos que se realizan por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, se realiza mediante el cruce de datos en diferentes aplicaciones informáticas, adoptándose el acuerdo de compensación por parte del Servicio de Recaudación;
- *pagos de deudas en ejecutiva con anterioridad al envío a los órganos recaudadores externos*: en estos casos se facilita al contribuyente la forma, lugar y medios de pagos, produciéndose la data por ingreso y su contabilización.

⁷¹ En dicha aplicación se gestiona toda la información de las deudas que entran en vía ejecutiva, contiene información sobre anulaciones/fallidos, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos, recursos, reclamaciones económico-administrativas, compensaciones, ingresos parciales, etc. Asimismo, se cargan las liquidaciones realizadas por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la AEAT, cuya gestión recaudatoria está delegada en virtud de convenio. Esta aplicación no está integrada en DEHESA, constituyendo un módulo independiente que no dispone de conexión automática con la aplicación contable, aunque el Servicio de Recaudación tiene acceso tanto a las aplicaciones de gestión como de contabilidad para conocer el estado en el que se encuentra la deuda. Con respecto a la citada aplicación hay que hacer las siguientes precisiones: a) Datas de liquidaciones. Únicamente discrimina las datas de liquidaciones por causa de ingresos (que incluyen las compensaciones) y por fallidos, no desglosando las relativas a anulaciones, prescripción u otras causas que, al no poderse discriminar, incluye en el apartado "bajas de liquidación" del estado informativo; b) Recursos. La información incluye como resoluciones estimatorias también las estimaciones parciales. c) Aplazamientos y fraccionamientos. Aunque la aplicación puede ofrecer datos sobre el número de liquidaciones fraccionadas o aplazadas, no incluye datos sobre su gestión, puesto que los procedimientos respectivos se tramitan por agentes recaudadores externos (los OAR de Badajoz y de Cáceres, y la AEAT). Con carácter general el personal autorizado del Servicio de Recaudación tiene acceso a las aplicaciones informáticas de gestión recaudatoria de la Diputaciones, al objeto de consulta de la situación de las deudas. No obstante, como incidencias más significativas se puede reseñar alguna demora en la consulta de notificaciones y en el seguimiento de los aplazamientos-fraccionamientos concedidos por los OAR.

⁷² Los importes de las providencias de apremio incluyen, además del principal, el correspondiente recargo de apremio. Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en la columna de euros solamente a efectos de disminución del importe pendiente, pero no afectan a su número. Las datas por ingresos incluyen, además del principal, el recargo de apremio y, en su caso, los intereses por aplazamiento.



El tiempo de cadencia previa (o frecuencia para la exigencia de las liquidaciones vencidas) a ejecutiva, con carácter general, es de 3 meses desde el vencimiento de la deuda en voluntaria, plazo que se estima necesario para el control y verificación de los datos de recaudación realizados a través de los diferentes sistemas (entidades financieras colaboradoras, domiciliaciones, aplazamientos y fraccionamientos, etc.). Por otra parte, el envío de deudas a ejecutiva por parte de los órganos gestores se realiza de forma periódica cada mes para las deudas de las OOLL y cada 2 meses aproximadamente para el resto de los órganos gestores, cuyo control se realiza de forma manual por el Servicio de Recaudación.

La periodicidad de remisión de cargos al órgano de recaudación ejecutiva⁷³ en 2023 es la siguiente:

- OOGG (Mérida, Badajoz, Cáceres): los cargos se realizan periódicamente cada 2 meses aproximadamente, habiéndose efectuado un total de 7 cargos en 2023;
- OOLL: los cargos se realizan mensualmente (de 1 a 5 de cada mes), computándose 12 cargos efectuados en 2023.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. N.º	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. Importe (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. N.º	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. Importe (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS. 2022.	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS. 2023.
4.403	6.564	564	2.924	7	12,8

Durante 2023 (cuadro n.º 122) han sido dictadas en el ámbito de la CAE 4.403 providencias de apremio por un importe total de 6.564 miles € (vs 12.311 por 15.589 miles € en 2022), lo que supone, respecto al ejercicio anterior, unas variaciones de -64,2% en su número y de -57,9% en el importe⁷⁴.

Del total emitido, 3.600 providencias por importe total de 4.305 miles €, han procedido de liquidaciones originadas en las OOGG, 81,8% de la emitidas y 65,6% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (92,7% y 79,2%, respectivamente, en 2022) (cuadros n.ºs. 123 y 124).

Por *conceptos tributarios* (cuadro n.º 122) destacan las providencias expedidas en relación con el ITPAJD que, sobre el total, representaron, en número, un 82,5% (vs 83,1% en 2022), y, en importe, el 66,7% (58,2% en 2022); ISD computa por el 10% en número y 29,2% en importe y TJ, 7,4% en número y 3,1% en importe, con un marginal 0,2% (n.º) en IP.

⁷³ Respecto al número e importe de devoluciones de cargos a unidades, el aplicativo, en el proceso de validación, detecta los errores de carga para su oportuna subsanación, pero no permite obtener datos estadísticos de los expedientes devueltos a los órganos gestores (normalmente si son errores de NIF o domicilios incorrectos el Servicio de Recaudación procede a su rectificación).

⁷⁴ Para evaluar esta reducción debe tenerse en cuenta que ha venido ocasionada, en gran parte, por una variación en la periodicidad de los envíos, que conllevó que un total de 2.917 providencias se cargasen anticipadamente en 2022.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Las *providencias anuladas* durante el ejercicio han sido 564 por importe de 2.924 miles € (vs 861 por 3.267 miles €), con unas variaciones de -34,5% en el número y -10,5% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2022 (cuadro n.º 126).

Del total, 503 providencias por importe de 2.924 miles € (754 por 2.960 miles € en 2022), se corresponden con expedientes tramitados por las OOGG, 89,2% del total de anulaciones y 80,1% del importe (87,6% y 90,6%, respectivamente, en 2022), correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs. 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones han significado el 44,5% para el conjunto de la CAE (217% en 2021), el 54,4% en el caso de las OOGG y el 25,8% en las OOLL (24% y 9,5%, respectivamente, en 2022) (cuadros n.ºs. 126, 127 y 128).

La *relación entre las providencias anuladas y las expedidas* ha sido, en cuanto a su número, del 12,8% y el 44,5% en cuanto a importe (7% en número y 21% en importe en 2022), si bien destaca, con diferencia, el dato de Mérida, puesto que las providencias anuladas representaron el 27,2% de las emitidas (21% en 2022)⁷⁵.

Las causas más frecuentes de anulaciones de providencias son la ejecución de resoluciones administrativas o judiciales, así como el pago de la deuda apremiada durante el período de ingreso en voluntaria.

Aunque según los convenios suscritos, tanto con la AEAT como con los Organismos Autónomos de Recaudación (OOAAR), la DGT puede fiscalizar el proceso de recaudación ejecutiva convenido con ellos, tal posibilidad no se ha utilizado durante los últimos años.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio han tenido entrada un total de 312 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 59 más que en ejercicio precedente (253) (cuadro n.º 129). Han sido tramitados 189, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 160, cifra un 332,4% superior a la de los existentes a 1 de enero. La demora en su resolución ha sido superior a la del ejercicio anterior, situándose en el 10,2 mes (1,7 meses en 2022).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2022	Iniciales 2023	Iniciales Variación %	Entrados 2022	Entrados 2023	Entrados Variación %	Despachados 2022	Despachados 2023	Despachados Variación %	Finales 2022	Finales 2023	Finales Variación %
Extremadura	39	37	-5,1	253	312	23,3	255	189	-25,9	37	160	332,4

⁷⁵ Con origen, entre otras causas, en un error en la aplicación APREMIO que, en relación con un importante número de autoliquidaciones (modelo 600) presentadas e ingresadas fuera de plazo por las que se efectuó liquidación complementaria por el recargo extemporáneo, fue emitida la providencia por el total de la deuda, sin descontar el ingreso previamente realizado.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros nºs. 122 y 129) se ha situado en el 7,1%, (2,1% en 2022; 5,6% en 2021).

Han sido estimados, total o parcialmente, 65 recursos, un 34,4% del total de los tramitados (30,2% en 2022; 38,5% en 2021).

Las causas fundamentales de los recursos estimados total o parcialmente obedecen al ingreso anterior, en período voluntario, de la deuda reclamada en ejecutiva; defectos en el procedimiento de notificación de la providencia de apremio y la anulación de la liquidación cuyo importe se apremia.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En el Servicio de Recaudación centraliza todas las deudas que pasan a ejecutiva procedentes de las OOLL y OOGG⁷⁶. En virtud del convenio de colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres éstas realizan, por cuenta de la CAE, la gestión recaudatoria en ejecutiva a través de los denominados Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), correspondientes a deudores con domicilio en la misma. A su vez, en virtud del convenio entre la CAE y la AEAT, de 15 de septiembre de 2006, ésta asume la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas fuera del territorio de la CAE.

Los supuestos para los que los servicios centrales de la CAE desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa son los siguientes:

- Compensación de deudas y créditos: El procedimiento de compensación de oficio de deudas a favor de la CAE que se encuentran en período ejecutivo, con los créditos a favor de los contribuyentes que originan pagos que se realizan por la Tesorería General de la Junta de Extremadura, se realiza mediante el cruce de datos en diferentes aplicaciones, adoptándose el acuerdo de compensación por parte del Servicio de Recaudación.
- Pagos de deudas en ejecutiva con anterioridad al envío a los órganos recaudadores externos. En estos casos se facilita al contribuyente la forma, lugar y medios de pagos, produciéndose la data por ingreso y su contabilización.

Dentro del Servicio de Recaudación corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

⁷⁶ Servicios Fiscales de Badajoz, Cáceres y Mérida, el Servicio de Juego y el Servicio de Inspección.



5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros nºs. 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices de actividad	Índices de acumulación	Índices de demora
Importe en miles euros	33.780	3.656	6.848	30.588	18,3	90,6	53,6
Servicios propios	29.609	2.934	5.739	26.804	17,6	90,5	56,0
Convenio con la AEAT	4.171	722	1.109	3.784	22,7	90,7	40,9
Número de providencias	16.012	4.078	6.477	13.613	32,2	85,0	25,2
Servicios propios	15.103	3.463	5.487	13.079	29,6	86,6	28,6
Convenio con la AEAT	909	615	990	534	65,0	58,7	6,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nºs. 130 a 135, son aspectos que destacar los siguientes:

- La evolución del *cargo pendiente de cobro* a final del ejercicio es negativa se ha situado en 13.613 providencias por importe total de 30.588 miles € (15.493 por 34.864 miles € en 2022). Ha disminuido en un 15% el pendiente inicial en número y un 9,4% en importe. Al final del año el índice de demora global ha sido de 25,2 meses en número (38,1 en 2022) y 53,6 meses en importe (78,1 en 2022).

Por un lado, en cuanto a los OOAAR, la variación en número de providencias ha sido de -13,4% y con respecto a la AEAT, de -41,3% (variando sus índices de demora respectivos en -15,3 y +0,3 meses).

- El *cargo bruto del año* ha sido de 4.404 providencias por importe de 6.562 miles € (12.311 por 15.591 miles € en 2022), con unas variaciones de -64,2% en número y de -57,9% en importe con respecto al ejercicio anterior). El cargo a la AEAT ha sido de 719 providencias por importe de 1.451 miles € (1.085 por 3.512 miles € en 2022).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	29.609	5.111	34.720	2.177	32.543
AEAT	4.171	1.451	5.622	729	4.893
TOTAL	33.780	6.562	40.342	2.906	37.436

- Las bajas de liquidaciones han sido 326 (405 en 2022) por importe de 2.906 miles € (3.068 miles € en 2022), con una significación de sólo el 1,6% en número y de un 7,2% en importe sobre el cargo bruto acumulado (2 y 7,1%, respectivamente, en 2022). Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 729 miles € (604 miles € en 2022). Las causas más frecuentes de anulación de la providencia son por ejecución de resoluciones administrativas o judiciales o por pago de la deuda apremiada durante el periodo voluntario de ingreso.



E049356034AOOEHVJNYHKT2A



- Las *datos totales* del ejercicio comprenden 6.477 providencias (4.881 en 2022), por un importe de 6.848 miles € (5.356 miles € en 2022). Estas datas han significado el 32,2% en número y el 18,3% en importe del cargo neto gestionable (24% y 13,3%, respectivamente, en 2022). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 990 por 1.109 miles € (757 por 1.538 miles € en 2022), el 64,9% en número y el 22,7% en importe de su cargo neto.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	4.629	1.110	-	-	5.739
AEAT	955	154	-	-	1.109
TOTAL	5.584	1.264	-	-	6.848

- Las *datas por ingresos* han sido de 6.267 providencias (4.733 en 2022), con un importe de 5.584 miles € (4.615 miles € en 2022). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 31,2% en número de providencias y el 14,9% en importe (23,2% y 11,5%, respectivamente, en 2022). En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 59,7% en número y el 19,5% en importe (79,3% y 20,6%, respectivamente, en 2022).
- En relación con las *datas por razones distintas al ingreso*, la aplicación APREMIO no discrimina las datas por prescripción u otras causas que, por tanto, las incluye como anulaciones o bajas de liquidación. Las datas por *fallidos* totalizan 210 deudas por 1.264 miles € y se incrementan con respecto a 2022 (148 deudas por 741 miles €). Este indicador es importante, puesto que, tratándose de impuestos ligados, directa o indirectamente al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables⁷⁷. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos han ascendido a 80 deudas por importe de 154 miles € (75 por 136 miles € en 2022).

⁷⁷ El OAR de Badajoz, según informe remitido al Servicio de Recaudación, lleva a cabo el proceso de rehabilitación de fallidos una vez comprobada la solvencia sobrevenida del obligado al pago mediante los medios disponibles en los aplicativos de la CAE (embargo masivo de cuentas corrientes, devoluciones de la AEAT, información de la Tesorería General de la Seguridad Social, etc.) y en su caso se realiza la rehabilitación del crédito declarado como incobrable por la propia aplicación pasando las deudas de dicho sujeto pasivo al estado "pendiente", mientras que hasta entonces han permanecido en el estado "insolvente", estado que transcurrido cuatro años sin que se produzca la rehabilitación automáticamente pasa a estado "datado", dándose de baja definitiva en cuentas. Respecto al proceso seguido en el OAR de Cáceres, se informa que al tratarse de bajas provisionales por insolvencia, los expedientes seguidos contra los deudores fallidos se mantienen en situación de participar en todos los procedimientos masivos de embargos de cuentas, créditos, salarios y vehículos, en tanto no se produzca la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago y con el objeto de vigilar la posible solvencia sobrevenida del deudor dentro del citado plazo de prescripción. No existe en la CAE un proceso automatizado de rehabilitaciones de fallidos, aunque se encuentra en estudio su desarrollo e implantación; el control de los fallidos obligados al pago junto con el control de la caducidad de las anotaciones preventivas de embargos se realiza por los instructores de expedientes respectivos.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT

No es posible acceder de forma inmediata a la notificación de la providencia de apremio, que resulta necesaria para la tramitación de los recursos de reposición interpuestos contra la providencia de apremio cuya resolución corresponde a la CA. (se tiene que solicitar vía sede electrónica).

No se ha detectado ninguna incidencia en gestión en sede electrónica.

Por lo que respecta a las posibles mejoras en la aplicación del convenio, y en relación con la consulta de deudas, la CAE aprecia ciertas dificultades para conocer la situación de una liquidación apremiada antes de la remisión de los ficheros mensuales. Por ello, propone poder consultar datos como la notificación de la providencia de apremio, el importe de la deuda ingresada y su fecha, información sobre aplazamientos-fraccionamientos o información sobre embargos realizados.

En la adenda se introduce la competencia de la AEAT para la gestión recaudatoria frente a los responsables mediante el correspondiente procedimiento de derivación de responsabilidad tributaria (solidaria o subsidiaria). Se plantea la problemática relacionada con el pago del responsable, si lo hace en período voluntario, la deuda se liquida con cargo al deudor principal, pero si no lo hace, se debe iniciar el procedimiento de apremio y, en estos casos, surgen dudas de quién tiene la competencia para dictar la providencia de apremio del responsable, si la AEAT o la CAE. Sería deseable que la DGT conociera cuando ha habido derivación de responsabilidad, si se ha abonado y por quien.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Los pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se han desarrollado sin el envío del modelo 997, por tanto, de forma manual y con un alcance limitado. La AEAT puso de manifiesto que el cambio operado por la CAE sustituyendo la comunicación por correo electrónico por una notificación en sede electrónica ha complicado el procedimiento y aboga por la cumplimentación del modelo 997. El asunto se está abordando en el seno del Consejo Territorial.

PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ENTRE LA CAE Y LA AEAT PARA EL EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS O TRIBUTARIOS

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	2022		2023	
	Número	Importe (Miles €)	Número	Importe (miles €)
EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CAE CON DEUDAS A FAVOR DE LA AEAT	938	1.007	633	505
EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS A REALIZAR POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CAE	958	272	1.810	811

Fuente: Servicio de Recaudación.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



Se han realizado 633 embargos con deudas a favor de la AEAT por un total de 505 miles de € en 2023 (por 938 por 1.007 miles € de 2022)⁷⁸.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la CAE está operativo a través del convenio de recaudación y se han realizado 1.810 por un total importe de 811 miles de € en 2023 (vs 958 por 272 miles € en 2022).



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05

⁷⁸ Los datos son globales, referidos a actuaciones de embargos en todo tipo de pagos de la CAE, sin desglose de aquéllos que corresponden a pagos presupuestarios por devolución de ingresos relativos a tributos cedidos.



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n^{os}. 137 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la a la recaudación aplicada en 2023, concordantes con los extractos de los Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos facilitados por la Intervención General de la CAE (IGCAE) y con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (CGTC), rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con fecha 26/04/2024.

La CGTC recoge la recaudación realizada en 2023 por el impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, la incineración y coincineración de residuos⁷⁹.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable ALCÁNTARA⁸⁰ recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de entre sucesiones y donaciones, en relación con el ISD; entre transmisiones onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, en relación con el ITPAJD; y entre los distintos tributos sobre el juego. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico, simultáneo e interconectado y no se ha incluido la tasa de juego *online* gestionada por el Estado.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, incardinada dentro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAE, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En 2023 no se han producido cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable.

⁷⁹ Dicha recaudación no se refleja en los cuadros n^{os}. 137 a 147 del anexo de este Informe, dado que la CAE no ha desarrollado los actos normativos necesarios para asumir la gestión de este tributo.

⁸⁰ ALCÁNTARA es un aplicativo o sistema de información de carácter integrado, que aglutina en el mismo la elaboración del presupuesto, las modificaciones de crédito, la gestión presupuestaria de los centros gestores de gasto e ingresos, la contabilidad oficial, la fiscalización, el registro contable de facturas, la tesorería y la gestión patrimonial de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. Actualmente no existe conexión entre el sistema que dará soporte técnico a la DGT y ALCÁNTARA. La fiscalización previa de los distintos expedientes ya está configurada en ALCÁNTARA por lo que lo necesario actualmente es implementar dicha conexión para que tanto la fiscalización de los expedientes, como el reflejo contable y presupuestario de los procedimientos tributarios tenga lugar de una forma automática en ALCÁNTARA.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Para el cumplimiento de sus funciones la IGCAE se estructura en las siguientes áreas centrales: Fiscalización y Coordinación, Contabilidad, Auditoría y Control Financiero Permanente. Asimismo, existen las Intervenciones Delegadas que sean precisas para el correcto funcionamiento de la función interventora en distintos órganos. Territorialmente se organiza en intervenciones adjuntas, incardinadas en los SSFF de la CHFP, con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de las Jefaturas de Sección.

Al igual que en años anteriores, los procesos contables seguidos por la intervención siguen viéndose afectados por importantes limitaciones e insuficiencias informáticas, debido al retraso del desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria a través de la aplicación DEHESA, lo que conlleva que existan áreas de gestión no informatizadas o con una informatización deficiente y aplicaciones distintas para las diferentes áreas informatizadas (gestión tributaria, valoraciones, recaudación, inspección, etc.) y para las OOGG y OOLL, que no están integradas entre sí y, por último, la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión y contabilidad. Todo ello determina que el control automatizado de ingresos tenga carencias y que, en algunos casos, resulte especialmente complejo el seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio, y correspondiente ámbito de registro, a otro.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, así como a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y las OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Al no existir un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos realizada a través de los aplicativos gestores (DEHESA y PROA) en la contabilidad general, no se puede verificar directamente el reflejo contable individualizado de una liquidación en los aplicativos tributarios, o lo que resulta equivalente: no es factible asegurar individualmente la adecuada trazabilidad de las liquidaciones y su contracción⁸¹.

⁸¹ Con el anterior sistema contable SICCAEX, aplicable a las liquidaciones provisionales emitidas con anterioridad a 2020, la anotación contable de las deudas se realizaba mediante contraídos individualizados para cada una de ellas, efectuándose el registro contable de los derechos contraídos al mes siguiente de emitirse la liquidación provisional. Si el derecho contraído se hubiese contabilizado, la anulación de la liquidación correspondiente daba lugar a la anulación de aquél. Con el sistema contable vigente (ALCÁNTARA) y de acuerdo a los criterios establecidos por la IGCAE la generación de la deuda no implica automáticamente realizar el contraído en el sistema contable. El contraído se contabiliza en el sistema actual el 31 de diciembre y solo se registran como contraídos aquellas deudas generadas cuyo periodo voluntario de pago esté vencido y no hayan sido pagadas. Es decir: en el sistema actual sólo se contraen derechos una vez al año por todas aquellas liquidaciones provisionales que, a 31 de diciembre del año respectivo, no hayan sido satisfechas en periodo voluntario y se encuentren en periodo ejecutivo, de forma que se efectúa un único contraído para todas aquellas liquidaciones correspondientes a un mismo concepto tributario. Este sistema dificulta en extremo hacer un seguimiento a cada una de las liquidaciones en forma individualizada. En dicho sentido, en el último informe presentado por el Tribunal de Cuentas (TC) el 25/04/2024 correspondiente a la fiscalización de la Cuenta General de la CAE, ejercicio 2021, en el apartado II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe aprobado, se acota lo siguiente: "(...) se vienen realizando actuaciones y desarrollos informáticos dirigidos a avanzar en la interconexión entre los sistemas de gestión de ingresos y el Sistema integral de ingresos DEHESA para la posterior conexión con el Sistema ALCÁNTARA. Asimismo, se está generando anualmente desde el Sistema DEHESA, un fichero de derechos pendientes de cobro que se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización y registro contable, con el objetivo de evitar la utilización indebida del



E049356034A00EHVJNYHKT2A



En el curso de las actuaciones desarrolladas, se ha seleccionado, en la OG de Mérida, con ocasión de la visita, una muestra de 12 liquidaciones practicadas en relación con el ISD en el periodo comprendido entre el 31/05/2023 y el 20/10/2023 (4 de las propuestas de liquidación se generaron en el Servicio Fiscal de Badajoz, 4 en el de Cáceres y 4 en el de Mérida). De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaban unos plazos medios de 93 días (naturales) desde su emisión hasta su notificación. Del total, constaban ingresadas 10 deudas en voluntaria (a las deudas ingresadas en periodo voluntario se aplica el concepto de “*contraído por recaudado*”⁸²), con un promedio de 6 días (naturales) transcurridos desde la fecha de notificación de la liquidación; 2 figuraban fraccionadas.

procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos.” En virtud de ello el TC efectúa la siguiente recomendación n.º 2 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento), dirigida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CAE: “Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.”

⁸² En el caso de liquidaciones no ingresadas, pueden existir meses de diferencia entre la liquidación del tributo y la contracción contable. En el informe 2024 del TC, entre las salvedades relativas a los deudores presupuestarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma (AG) se menciona, en la salvedad 2.4: “*La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la inexistencia de anulaciones por deudas aplazadas y fraccionadas*” y en la salvedad 2.69: “*Además, en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad: Como consecuencia de la falta de información actualizada de las liquidaciones, se realiza una utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado en lugar del contraído previo. Se trata de derechos que debieron contabilizarse cuando surgió el derecho a su percepción con independencia de su recaudación; (...); Los derechos pendientes de cobro correspondientes a tributos cedidos no responden a un registro individualizado. En 2021 se ha adoptado una medida transitoria hasta que no se conecten las aplicaciones tributarias y de contabilidad, por la cual se utilizan los resúmenes de ingresos quincenales y mensuales recibidos de los órganos de recaudación para actualizar la situación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo, permitiendo solventar parcialmente las limitaciones del contraído por recaudado. Sin embargo, el traspaso de esta información se realiza de forma manual e individualizada por cada deuda, lo que conlleva el riesgo de errores por no producirse de forma automatizada.*”



3.3.6.2. CONTROL INTERNO

- Régimen de control interno económico financiero.

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso.

La fiscalización se realiza en el caso de Mérida por el propio Interventor Delegado de la Consejería y en los SSFF de Cáceres y Badajoz, por los Jefes de Sección de Fiscalización y Contabilidad.

Los reparos se comunican verbalmente cuando afectan a falta de documentación, a errores aritméticos, o a falta de la firma del responsable y, en algún caso, también a interpretación de la norma. Se reflejan por escrito, cuando responden a una disconformidad clara de criterios y se desea dejar constancia.

- Informe de control financiero.

No se realizaron actuaciones de control financiero por falta de medios personales e informáticos, que faciliten ese control. En 2024 se realizaría, en principio, de forma prioritaria el control de las deudas pendientes.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas presentó, con fecha de 21 de diciembre de 2022, el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2020. Del informe es destacable, en materia de tributos cedidos, de forma directa o conexas:

- Desde la aprobación, el 5 de abril de 2019, del Informe definitivo de control financiero referido al ejercicio 2014, no se han vuelto a incluir en los Planes de Auditoría actuaciones de control sobre los ingresos, a pesar de que en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda (MINHAC) sobre los tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2019, se recomendó la inclusión en los Planes del control financiero del área tributaria.
- La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la imposibilidad de discriminar las diferentes causas de anulaciones y cancelaciones de derechos afectan a la adecuación del registro contable de los deudores presupuestarios.

Se formulan dos recomendaciones a la CHAP de la Junta:

- Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.
- Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

También se pronuncia el Tribunal de Cuentas sobre seguimiento de sus Recomendaciones de 2019:

Después del periodo fiscalizado, en 2021, se iniciaron por la DGT las actuaciones necesarias para la licitación por contratación administrativa de un sistema integrado de tributos que tiene por objeto la identificación, análisis y estudio de todos los sistemas y procesos que se desarrollan por los distintos servicios de la citada DGT, así como la



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



relación entre ambos sistemas, entre los que se abordaría especialmente la integración con el módulo económico financiero de la Junta de Extremadura (ALCÁNTARA).

No obstante, en 2022 continúa en fase de licitación y adjudicación de ofertas la contratación del servicio de elaboración de la estrategia de modernización de la gestión tributaria de la Junta de Extremadura, que constituye el soporte para la posterior contratación e implantación del sistema integral de tributos.

El Tribunal de Cuentas concluye, a la vista de lo indicado, que la recomendación debe considerarse en curso, situación que se mantiene en el momento de realizar la visita de inspección.



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE mantiene su muy destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2021 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2021	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2022	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
EXTREMADURA	7.165	8.181	1	10	10	3

Fuente: AEAT-CAE

El servicio de ayuda a la confección de declaraciones en forma presencial se lleva a cabo en Mérida, Cáceres y Badajoz. Se utiliza un local propio de la CAE en Mérida (en Cáceres y Badajoz se utilizan las dependencias de la AEAT).

Hasta el 30 de mayo el servicio se presta de forma telefónica a través de una plataforma única para toda la CAE y a partir del 1 de junio el servicio comienza a prestarse de forma presencial en todas las plataformas. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:30 a 14:00, además de una tarde a la semana en horario de 15:30 a 18:30 h.

No participa ningún funcionario de la Junta de Extremadura ni tampoco personal de las OOLL, porque el servicio es prestado a través de la empresa pública GPEX, encargada de cubrir 10 puestos: 4 en la plataforma de Badajoz, 2 en la de Mérida y 4 en la de Cáceres – una persona para cada uno de los 10 puestos citados.

A través del Aula Virtual de la AEAT se imparte un curso en línea de 50 horas al personal destinado por la Junta de Extremadura, el mismo que sigue el personal de la AEAT. Además, desde la Delegación Especial de la AEAT se han impartido varias sesiones formativas adicionales a través de Zoom.

La asistencia presencial es mayoritaria, 60,7% y el resto telefónica.

No se presta servicios de asistencia en relación con el IP.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirlo en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Se celebraron tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria. Tanto la AEAT como la Junta de Extremadura expusieron el grado de cumplimiento de sus respectivos planes anuales de objetivos, la planificación de la campaña de renta 2022, la coordinación de actuaciones IVA-ITP, el intercambio de información entre Estado y la CAE, la colaboración en materia de inspección, así como el análisis y los informes de seguridad sobre accesos.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

- Acceso a las bases de datos de la comunidad.

La CAE puso a disposición las bases de datos de las OOLL, pero fueron de utilidad limitada para los actuarios, porque no están unificadas. Por ello, cuando puntualmente, la delegación especial de la AEAT necesita información relacionada con la base de datos de la CAE, se solicita a la misma.

- Envío de los modelos informativos a la AEAT.
- Modelo 901 (ayudas y CEE). Se presenta el 24/01/2024 con 11.980 registros.
- Modelo 993 (deducciones autonómicas). Se presenta el 23/01/2024 con 311 registros y 53.500 € de importes de deducción.
- Modelo 992 (juego). El modelo del ejercicio 2022 que se debía a haber presentado en 2023, se presenta el 03/05/2024 con 18.590 registros.
- Modelo 990 (familias numerosas y minusvalías). Se presenta mensualmente sin incidencias, contiene unos 116.000 registros de discapacidad y unos 78.000 de familias numerosas. Se promovió por parte de la Delegación Especial de la AEAT una revisión de la BBDD de minusvalías, de forma que se observa un descenso paulatino en el número de registros declarados de discapacidad debido al proceso de depuración mencionado, que no ha finalizado.
- Modelo 933 (guarderías). Se presenta el 23/01/2023 con normalidad con 307 registros.
- Modelo 980 (devolución de intereses de demora): No se informa desde la CAE, porque no está informatizado en el sistema DEHESA.
- Modelo 991 (fianzas): No se presenta por la CAE dado que no dispone de depósito de fianzas de alquileres.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Validación de registros por el DIT correspondientes a los conceptos ISD e ITPAJD.

En el ejercicio 2021 los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 7.926, mientras que los expedientes recibidos por el DIT fueron 9.469, lo que supone el 119,47%. En ITPAJD los registrados de entrada fueron 89.134 y los recibidos de 73.353, lo que supone un porcentaje del 82,30%.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

- Cumplimiento del calendario de remisión de información.

La AEAT cumple los calendarios previstos de suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

- Utilización y cesión de la información estadística facilitada por la AEAT.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

4. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

El Convenio de colaboración entre la AEAT y la CAE en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, se firmó el día 30 de enero de 2020 y se publicó en el BOE con fecha de 11 de febrero de 2020. Con fecha 22 de noviembre de 2023 una adenda de modificación y prórroga del Convenio mencionado.

Una de las novedades de esta adenda es la puesta a disposición de la información del Impuesto de Sociedades, pero en el momento de la redacción del presente informe, no existe un mecanismo para que la AEAT suministre dicha información a las CCAA.

La Junta no tiene designado un interlocutor único, si bien una persona de la DG de Digitalización de la Administración es la responsable a nivel técnico y con quien se comunica la delegación especial de la AEAT.

La delegación especial de la AEAT ha realiza el proceso de revisión de usuarios y autorizaciones⁸³ La CAE ratifica los usuarios que siguen utilizando la aplicación y solicita la baja de los usuarios sin accesos.

No se tiene constancia de que haya órganos y organismos autonómicos que solicitan certificados para finalidades no tributarias en papel.

⁸³ En 2023 por última vez, ya que en adelante se ejecutará de forma centralizada.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



La colaboración en relación con el suministro de información para finalidades no tributarias se valora positivamente y no se expone ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

5. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e ITPAJD

Existe una relación constante a través de correos electrónicos y de llamadas telefónicas, donde se intercambian los puntos de vista de ambas administraciones, sin que haya sido preciso realizar ninguna reunión de trabajo. La valoración de ambas partes es muy positiva, existe fluidez y rapidez en la transmisión de la información por ambas administraciones, sin que se haya propuesto ninguna sugerencia de mejora por parte de ninguna de ellas.

Se han planteado seis supuestos desde la CAE de tributación por TPO en adquisiciones de inmuebles en las que los sujetos pasivos transmitentes o los adquirentes por inversión habían tributado por IVA. En cuatro de los supuestos, se ha analizado la no sujeción a IVA de las operaciones, mientras que en los otros dos supuestos no se ha planteado la no sujeción a IVA, sino que se trataba de operaciones sujetas a IVA, pero exentas. Por tanto, todos los casos han sido resueltos.

Por parte de la Comisión Técnica de Relación IVA-TPO, no se ha realizado consultas a la DGT.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



3.4.5 COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

- Problemática en la aplicación del Valor de Referencia (VR).

No se ha puesto de manifiesto especial problemática en la CAE para la comprobación del VR en el ámbito de gestión y valoración. Solo cabe destacar que en los supuestos en los que se informa con “inexistencia” de VR, apuntan desde la Dirección General del Catastro (DGC) que desconocen cuáles son estos casos, pues no queda rastro en las aplicaciones, lo que supone un inconveniente.

Por otra parte, no son pocas las ocasiones en que, contando el inmueble con VR, el declarante ha consignado un valor inferior en su declaración, sin impugnar por cualquier de sus vías el VR. No se ha actuado sobre dichas declaraciones a pesar de conocerlas (ya que técnicamente puede aplicarse filtro en ITPAJD, a través de DEHESA) y se hará en su orden temporal de despacho o revisión.

En mayo de 2024 se ha subido a producción la integración con la DGC para extraer, mediante servicio web, el Valor de Referencia, así como el informe del valor de referencia y el de motivación del cálculo. Asimismo, se ha habilitado un módulo dentro de DEHESA para consultar dichos datos desde dentro de la aplicación y en la propia liquidación.

- Informes sobre el VR solicitados a la Dirección General del Catastro.

El cuadro adjunto ofrece información sobre los informes solicitados a la DGC según sean de rectificación de autoliquidaciones, en fase de alegaciones, por recurso de reposición o tras presentarse REA.

INFORMES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Tributo	Recta. Autoliquidación	Alegaciones y Pruebas	Recurso Reposición	Recl. Econo.-Admin.	Total	% Total	Total Nacional	% Nacional
I. Sucesiones y Donaciones	0	10	0	0	10	1,8	853	5,6
I. Transmisiones Patrimoniales	41	452	31	2	526	97,2	13.833	90,7
Actos Jurídicos Documentados	0	5	0	0	5	0,9	559	3,7
OSC	0	0	0	0	0	0,0	14	0,1
TOTAL	41	467	31	2	541	100	15.259	100
%	7,6	86,3	5,7	0,4	100	100	100	100
TOTAL NACIONAL	6.531	6.743	1.516	469	15.259	100	15.259	100
% NACIONAL	42,8	44,2	9,9	3,1	100	100	100	100

Al respecto cabe señalar que el 7,6% de los informes solicitados se refieren a rectificaciones de la autoliquidación, el 86,3% a alegaciones y pruebas, el 5,7% a recursos de reposición y sólo el 0,4% a reclamaciones económico-administrativas (17,3%, 79,8%, 1,9% y 1%, respectivamente, en 2022). El peso de la solicitud de informes de rectificaciones



E049356034A00EHVJNYHKT2A



es seis veces menor en la CAE que en el promedio nacional de CCAA (7,6% vs 42,8%), invirtiéndose la ponderación respecto de la mayor relevancia de la impugnación del VR en el trámite de alegaciones, en el cual el promedio nacional (prom^o. nac.) duplica prácticamente la ratio obtenida en la CAE (44,2% CAE vs 79,8% prom^o. nac.). Asimismo, pondera más la impugnación vía recurso de reposición a nivel nacional con el 9,9% prom^o. nac. vs 5,7% en la CAE, así como vía REA (3,1% prom^o. nac. Vs 0,4% CAE).

- Informes sobre el VR emitidos por la DGC.

A su vez, los cuadros adjuntos muestran qué tipo de informes y con qué resultados han sido emitidos por la DGC, tanto en función de los distintos conceptos impositivos como por la tipología de informes, si han sido de ratificación, rectificación o inexistencia de VR, así como los derivados de solicitudes del Tribunal Económico Administrativo (TEA).

Es destacable el alto porcentaje de informes de rectificaciones, 64,7% (54,4% en 2022) o de inexistencia, 25,7% (22,3% en 2022). Las ratificaciones, por su parte, han reducido su peso, pasando de representar el 23,3% en 2022 a solo el 9,6% en 2023. Sólo en ITP hay un número suficiente de impugnaciones (526, el 97,2% respecto del total) que permita extraer conclusiones, con sólo 15 para el resto de los conceptos impositivos.

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. CONCEPTOS TRIBUTARIOS.

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm)	Informe TEA (%)	Total (Núm)	Total (%)
Impuesto Sucesiones y Don.	1	10,0	6	60,0	3	30,0	0	0,0	10	1,8
Impuesto Transmisiones Pat.	51	9,7	340	64,6	135	25,7	0	0,0	526	97,2
Actos Jurídicos Doc.	0	0,0	4	80,0	1	20,0	0	0,0	5	0,9
OSC	0	--	0	--	0	--	0	--	0	0,0
TOTAL	52	9,6	350	64,7	139	25,7	0	0,0	541	100
TOTAL NACIONAL	4.964	32,5	6.814	44,7	3.298	21,6	180	1,2	15.256	100

VALOR DE REFERENCIA. INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. TIPOS DE INFORMES SOLICITADOS

Tributo	Ratificación (Núm.)	Ratificación (%)	Rectificación (Núm)	Rectificación (%)	Inexistencia (Núm)	Inexistencia (%)	Informe TEA (Núm)	Informe TEA (%)	Total (Núm)	Total (%)
Rectificación Autol.	2	4,9	30	73,2	9	22,0	0	0,0	41	7,6
Alegaciones y Pruebas	45	9,6	301	64,5	121	25,9	0	0,0	467	86,3
Recurso Reposición	5	16,1	19	61,3	7	22,6	0	0,0	31	5,7
Recl. Econo.-Admin.	0	0	0	0	2	100	0	0	2	0,4
TOTAL	52	9,6	350	64,7	139	25,7	0	0,0	541	100
TOTAL NACIONAL	4.964	32,5	6.814	44,7	3.298	21,6	180	1,2	15.256	100



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Ratio entre el número de expedientes, declaraciones o autoliquidaciones despachadas de ISD e ITPAJD con bienes respecto de los que hubiese que declarar VR y la solicitud de informe a la DGC consecuencia de rectificación de autoliquidación, alegaciones, recursos de reposición y/o reclamaciones económico-administrativas.

En la CAE el número de expedientes/declaraciones/autoliquidaciones de ISD despachadas en 2023 (bien de conformidad o través de las oportunas liquidaciones), excluyendo las correspondientes a devengos de 2022 o ejercicios anteriores y aquellas cuyos bienes inmuebles declarados no contienen VR asignado por la DGC ha sido de 7.192 (vs 5.499 en 2022). La ratio entre dicha cifra y las solicitudes de informe a la DGC consecuencia de rectificaciones de autoliquidación, alegaciones, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas ha sido del 0,14% (10/7.192) vs 0,04% en 2022.

Por su parte el número de autoliquidaciones despachadas en 2023 con los mismos condicionantes respecto de ITPAJD ha sido de 15.867 (12.613 en 2022) y la ratio respectiva de 3,35% (531/15.867) vs 0,8% en 2022.

- Problemática en el suministro de la información solicitada.

En relación con la posible problemática existente a los efectos de facilitar la información respecto a expedientes/autoliquidaciones despachados con devengo 2023 y aquellos cuyos bienes inmuebles declarados no tengan Valor de Referencia, el Servicio de Valoraciones ha puesto de manifiesto que en el mismo tan sólo se dispone de los datos de expedientes que contienen bienes sin valor de referencia y a los cuales, a su vez, no se les ha podido aplicar los criterios de aceptación de valores declarados como son la estimación por referencia para inmuebles urbanos y los precios medios en el mercado para inmuebles rústicos, por lo que dicho servicio dispone exclusivamente de información sobre bienes valorados mediante dictamen de peritos de la Administración.



3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por esta Comunidad en materia de tributos estatales cedidos que entran en vigor en 2023 se encuentran recogidas en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre de 2022), en la Ley 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias (DOE núm. 63, de 31 de marzo) y en el Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas.



3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se modifica la escala autonómica y la nueva mantiene el número y la cuantía de los tramos de la base liquidable, modificando los tipos de gravamen aplicables a los cinco primeros tramos. Por un lado, se rebajan los tipos de gravamen aplicables a los dos primeros tramos. Así, para bases liquidables de hasta 12.450 €, se pasa de un 9,5% a un 8% y para bases liquidables de más de 12.450 € y hasta 20.200 € se pasa de 12,5% a un 10%. Por otro lado, se incrementan los tipos de gravamen aplicables a los tramos tercero, cuarto y quinto. Así, para bases liquidables de más de 20.200 € y hasta 24.200 €, se pasa de 15,5% a un 16%; para bases liquidables de más de 24.200 € y hasta 35.200 €, se pasa de un 16,50% a un 17,5%; y para bases liquidables de más de 35.200 € y hasta 60.000 €, se pasa de 20,50% a un 21%.

Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

Se incrementan tanto el porcentaje aplicable a las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de alquiler de vivienda habitual, que pasa del 5% al 30%, como el límite máximo anual deducible, que pasa de 300 € a 1.000 €.

En el supuesto de alquiler de una vivienda habitual en el medio rural, se incrementan el porcentaje y el límite máximo anual de la deducción, que pasan del 10% al 30% y de 400 € a 1.500 € euros, respectivamente.

Se amplía el grupo de contribuyentes que pueden aplicar la deducción y se suprime el requisito de constitución de depósito obligatorio en concepto de fianza al que se refiere la Ley de arrendamientos urbanos a favor de la CAE. Finalmente, se eleva el límite máximo de la suma de las bases imponibles general y del ahorro establecido como requisito para la aplicación de la deducción, pasa de 19.000 € a 28.000 €, en tributación individual, de 24.000 € a 45.000 € en caso de tributación conjunta.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se aprueba una bonificación autonómica general del 100 % de la cuota resultante del impuesto, que será aplicable con posterioridad a las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa del Estado sobre dicha cuota si es positiva.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Equiparaciones.

Con efectos desde el 31 de marzo de 2023, se equipara el trato otorgado a las parejas de hecho que se encuentren inscritas en registros específicos existentes en las CCAA o Ayuntamientos del lugar de residencia, con aquellas que se hubieran inscrito en registros análogos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



- Otras medidas.

Con efectos desde el 31 de marzo de 2023, se realizan correcciones de carácter técnico en la regulación de la mejora de la reducción para las personas con discapacidad en las adquisiciones *mortis causa*, de la reducción por adquisición por causa de muerte de participaciones en entidades societarias, de la reducción en las donaciones de empresas individuales o negocios profesionales y de la reducción en las donaciones de participaciones en entidades societarias.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Actos Jurídicos Documentados.

Tipo de gravamen reducido del 0,1% aplicable a las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo. Cuando el devengo se produzca entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y que se trate de viviendas con protección pública y calificadas como viviendas medias.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Tipos impositivos.

Se elimina, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, el incremento de tipos de gravamen aplicable a los epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.



3.5.1.3. RESUMEN DEL MARCO NORMATIVO EXISTENTE

En todo caso, la normativa efectivamente aplicada en el ejercicio de referencia, teniendo en cuenta las novedades comentadas, pueden resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes elementos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general y se establecen hasta catorce deducciones aplicables.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El mínimo exento general es de 500 miles de € y de 600 a 800 miles de € para contribuyentes discapacitados en función del grado de la discapacidad. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

Se regula una bonificación general en la cuota del 100 %, que se aplicará con posterioridad a las deducciones y bonificaciones estatales, si la cuota resultase positiva (art. 15bis TR aprobado por D.Leg. 1/2018, regulado por primera vez en art. 1.3 Decreto-ley 4/2023, vigor 2023).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco,
- Mejora de la reducción por discapacidad.
- Reducción del 99% por adquisición de empresas individuales o negocios profesionales, sujeta a determinados requisitos en los que se diferencian, por un lado, los grupos I, II y III de parentesco y, por otro, el grupo IV.
- Reducción del 99% por adquisición de participaciones en entidades societarias, sujeto a determinados requisitos dependiendo si se trata de los grupos I, II y III de parentesco o si es del grupo IV.

En cuanto a las adquisiciones “inter vivos”, las reducciones son las siguientes:

- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.
- Por adquisición de participaciones en entidades societarias.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



En cuanto a las deducciones y bonificaciones, en adquisiciones mortis causa:

- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años (grupo I de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida: 99%.
- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (grupo II de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida: 99%.

El disfrute de estas bonificaciones requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido.

Adquisiciones inter vivos:

- Bonificación en la cuota de los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco: 99%, siempre que la base liquidable sea igual o inferior a 300.000 € y 50% para la parte de la base liquidable que supere los 300.000 €, con el límite de 600.000 €.

La adquisición debe formalizarse en documento público y los obligados tributarios deben realizar la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentario.

Cuando la donación sea en metálico o depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, el origen de los fondos deberá estar debidamente justificado y se ha de hacer constar en el propio documento público en que se formalice la operación el origen de dichos fondos.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Transmisiones patrimoniales onerosas.

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía sobre los mismos, es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 11%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.

Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos: 4% para viviendas de protección oficial; 7% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial; 6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que



E049356034A00EHVJNYHKT2A



sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento; 5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación, y 4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

Actos Jurídicos Documentados.

El tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,5%.

- Tipos de gravamen reducidos:

0,1% en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca; 0,75% en escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles que constituyan la vivienda habitual; 0,1% en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se trate de viviendas de promoción pública; 0,75% en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación; 0,5 % en las escrituras que documenten la transmisión de inmuebles situados en municipios y entidades locales menores de la CAE con población, a 31 de diciembre, inferior a 3.000 habitantes que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo o destinados exclusivamente a constituir una actividad empresarial, excepto el arrendamiento, o un negocio profesional.

- Tipos de gravamen incrementados:

2% en escrituras que documenten la formalización de préstamos o créditos hipotecarios cuando el sujeto pasivo sea el prestamista y 3% en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

- Deducciones y bonificaciones:

Bonificación del 20% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido del 7%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

El tipo de gravamen general de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar es del 20%; el tipo aplicable a los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 18%; el tipo aplicable al bingo electrónico: 20%; el tipo aplicable a los juegos que se desarrollen de forma remota: 10%; el tipo aplicable a casinos es del 15%.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Existen cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas:

En cuanto a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se establecen determinados tipos tributarios.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Con efectos de 1 de enero de 2019 el tipo impositivo autonómico pasa a integrarse en el tipo estatal especial, siendo el Estado el competente para fijar dichos tipos.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Desde el 1 de octubre de 2023 no ejerce competencias. Anteriormente, la CAE reguló tipos de gravamen incrementados aplicables a los distintos medios de transporte.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CAE, el impacto recaudatorio global en 2023 de las medidas adoptadas por cada uno de los tributos cedidos, en términos de cuota, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	INCREMENTO RECAUDACIÓN (en miles €)	INCREMENTO RECAUDACIÓN (en miles €)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles €)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles €)
EJERCICIO	2022	2023	2022	2023
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.181	2.087	-	-
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	51.820	46.066	3.511	3.154
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-	-	20.213	41.382
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	9.571	8.528	-	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.

La DGT no ha cuantificado el impacto con respecto al IRPF, debido a que no dispone de una estadística publicada por la AEAT con datos definitivos sobre deducciones autonómicas.

Los datos sobre deducciones y bonificaciones del ISD son aportados por la aplicación PROA, del Colegio de Registradores de la Propiedad.



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2023.

Los ingresos aplicados por la CAE en 2023, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 191.038 miles € vs 195.036 miles € en 2022, lo que supone un decremento de -2,1% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en 2022, no existe pendiente de aplicar (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2022	% s/ TOTAL	2023	% s/ TOTAL
PATRIMONIO	7.679	3,9	6.584	3,4
SUCESIONES Y DONACIONES	33.409	17,1	32.601	17,1
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	85.488	43,8	87.840	46
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	46.244	23,7	41.823	21,9
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	22.216	11,4	22.190	11,6
IRDVICR	0	0	0	0
TOTAL	195.036	100	191.038	100

Por servicios territoriales, la reducción en los ingresos aplicados se origina tanto en el Servicio Fiscal de Badajoz (-6,1%) como, en mucho menor medida, en el Servicio Fiscal de Cáceres (-0,9%), mientras que, a contrario, el de Mérida ha experimentado un crecimiento de +9,1%.

Los cuadros n.ºs. 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 6.584 miles €, decrecen un -14,3% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento de -2,4%, hasta los 32.601 miles €.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 87.840 miles €, lo que supone un incremento de +2,8%, y actos jurídicos documentados, con 41.823 miles €, varía -9,6%. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo no han sido comprobados.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación de -0,1% en relación con el ejercicio anterior, con 22.190 miles € aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la CAE, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 439 miles €, mientras que solamente 1 proceden de transmisiones patrimoniales.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 31% vs 32,4% en 2022. Con respecto del total de ingresos por ITP, AJD e ISD, un 33,2%, 23,8% y 61,8%, respectivamente (36,9%, 23% y 62,6% en 2022).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la Intervención General de la CAE (cuadro n.º 139), a la fecha de cierre contable no existen ingresos pendientes de aplicación.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del impuesto sobre el patrimonio (IP), con efectos desde el 1 de enero 2023 se establece una bonificación autonómica en la cuota del 100%, que tendrá sus efectos recaudatorios en las declaraciones del impuesto del ejercicio 2024. (Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, de medidas urgentes tributarias). Respecto a la evolución de la recaudación en 2023, se aprecia un descenso del 14,2% de la recaudación respecto al ejercicio anterior, de 7674 miles de € en 2022 a 6.584 miles de €. El descenso se debe, entre otras causas, a una disminución respecto al año anterior, en los ingresos derivados de actuaciones de control por un importe de 546 miles €.

En el ISD se mantienen las bonificaciones y reducciones autonómicas establecidas en años anteriores. Se establece en 2023 en donaciones una bonificación en la cuota del 99% para los grupos de parentesco I y II⁸⁴. Se aprecia un ligero descenso en la recaudación en sucesiones, que pasa de 30.299 miles de € en 2022 a 29.721 miles de € en 2023, motivado por las bonificaciones autonómicas del 99% de la cuota, establecida tanto en sucesiones como en donaciones para los grupos de parentesco I y II. La recaudación en donaciones, sin embargo, se mantuvo estable pasando de 2.416 miles de € en 2022 a 2.411 miles de € en 2023.

En ITPAJP se aprecia un ligero ascenso en TP, de 84.058 miles de € en 2022 a 86.921 miles de € en 2023 y un descenso en AJD de 46.072 miles de € a 41.604 miles de €. En el caso de TP el incremento puede derivarse de la reactivación económica iniciada en 2022 y el descenso en AJD puede estar motivado por las fluctuaciones del mercado hipotecario que ha sufrido una baja respecto al año anterior de, aproximadamente, un 2%, lo cual origina un descenso de las autoliquidaciones presentadas.

⁸⁴ Decreto-Ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.



En los TTJJ la recaudación de máquinas recreativas se mantiene muy similar a la de años anteriores, pasa de 19.600 miles de € en 2022 a 19.674 miles de € en 2023. La recaudación en concepto de bingo desciende de 1.750 miles de € hasta 1.512 miles de €. Se aprecia la bajada del tipo tributario aplicable al bingo electrónico del 25% al 20%, establecida en el Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, con entrada en vigor a partir del 01-12-2022. En concepto de casinos, la recaudación ascendió de 300 miles de € en 2022 a 399 miles de € en 2023.

Por otra parte, se aprecia un significativo aumento en la recaudación del impuesto sobre actividades de juego (juego en línea, apuestas etc.), gestionado por el Estado, que pasa de 2.561 miles de € en 2022 a 4.148 miles en 2023.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo (ERD) permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos. Desde 2019 el indicador de efecto recaudatorio se ajusta, globalmente, a los requerimientos establecidos, si bien con ciertas limitaciones⁸⁵. En el ejercicio 2023 estas actuaciones han supuesto un total de 25.047 miles € vs 31.468 miles € obtenidos en 2022 (decremento de -20,4%), que sobre el total aplicado representa un 13,11% (16,13% en 2022).

Por conceptos, el ERD concerniente al ISD representa el 20% del total ERD computable en 2023 en la CAE (vs 14,5% en 2022); ITPAJD, 36% (24,2% en 2022); IP, 2,2% (4,4% en 2022) y TTJJ, 1,2% (0,7% en 2022).

Comparativamente, la dinámica del periodo 2022/2023, en términos de resultados alcanzados como ERD respecto de la plantilla total asignada a la gestión de TTCC, ha sido de 127,8 miles € por efectivo obtenidos en 2023 vs 158,1 miles € en 2022, lo cual representa una marcada variación de resultados por efectivo de -19,2% respecto del ejercicio precedente. En paralelo, la recaudación aplicada líquida (RAL) por efectivo ha experimentado una ratio asimismo negativa de -0,6% (-6% en 2022)⁸⁶.

⁸⁵ Dichas limitaciones son las siguientes: a) no está computado el importe correspondiente a las liquidaciones por sanciones tributarias, puesto que la DGT no puede discriminar el tributo al que se refiere el expediente sancionador y, por ende, si se trata de un tributo cedido; b) no se incluyen los ingresos derivados de recargos aplicados a presentaciones extemporáneas, puesto que, con carácter general, sus importes se liquidan conjuntamente con el correspondiente a la liquidación que los origina, sin que se efectúe una liquidación diferenciada; c) no ha podido contrastarse, durante la visita de inspección, que estén correctamente computadas las actuaciones liquidatorias que son consecuencia de los procesos de asistencia al contribuyente, ni el cómputo de las rectificaciones de liquidaciones con valor negativo. No está previsto implementar ninguna medida que permita subsanar las observaciones indicadas.

⁸⁶ Siguiendo los criterios de imputación cuantitativa de personal a la gestión de tributos cedidos resultantes de las instrucciones normalizadas de asignación ad hoc (cuadros n.ºs 1 a 7 del anexo de este informe). Personal total de la CAE asignado a TTCC (funcionarios + laborales + otro personal en funciones facultativas de Servicios Centrales, Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras): 190 (2020); 189 (2021); 199 (2022); 196 (2023). Datos de personal consolidados en la Base de Datos de la IG a fecha 04/06/2024.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



La dinámica evolutiva en la CAE de la recaudación aplicada líquida (RAL), el impacto recaudatorio neto (IR) y el efecto recaudatorio directo (ERD), con relación a la gestión de tributos cedidos anual, así como los correspondientes resultados obtenidos por efectivo normalizado asignado a la gestión de dichos tributos en la CAE en el último cuatrienio 2020-2023 se sintetizan en el cuadro siguiente.

DINÁMICA RECAUDATORIA EN LA CAE SEGÚN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CONCEPTOS DE TRIBUTOS CEDIDOS. PERIODO 2020-2024. Importes en miles de €

CONCEPTOS	IP	ISD (1)	ITPAJD	T. Juego	TOTALES *	ERD - RAL por efectivo
RAL 2020	5.756	23.867	99.333	15.140	144.096	758,4
IR 2020	2.078	12.998	-9.507	8.859	14.428	75,9
ERD 2020	75	16.865	4.354	58	21.352	112,4
IR r/ RAL*	36,1%	54,5%	-9,6%	58,5%	10,0%	
ERD r/ RAL	1,3%	70,7%	4,4%	0,4%	14,8%	
RAL 2021	5.376	39.665	132.136	19.982	197.159	1.043,2
Var. RAL 2020/2021 (nº)	-380	+15.798	+32.803	+4.842	+53.063	
Var. RAL 2020/2021 (%)	-6,6%	+66,2%	+33,0%	+32,0%	+36,8%	+37,5%
IR 2021	+1.978	+20.705	-15.281	+8.372	+15.774	
Var. IR 2020/2021 (nº)	-100	+7.707	-5.774	-487	+1.346	
Var. IR 2020/2021 (%)	-4,8%	+59,3%	+160,7%	-5,5%	+9,3%	
ERD 2021	80	27.630	7.829	113	35.652	188,6
Var. ERD 2020/21 (nº)	+5	+10.765	+3.475	+55	+14.300	
Var. ERD 2020/21 (%)	+6,7%	+63,8%	+79,8%	+94,8%	+67,0%	+67,9%
ERD r/ RAL	1,5%	69,7%	5,9%	0,6%	18,1%	
IR r/ RAL**	36,8%	52,2%	-11,6%	41,9%	8,0%	
RAL 2022	7.679	33.409	131.732	22.216	195.036	980,1
Var. RAL 2021/2022 (nº)	+2.303	-6.256	-404	+2.234	-2.123	
Var. RAL 2021/2022 (%)	+42,8%	-15,8%	-0,3%	+11,2%	-1,1%	-6,0%
IR 2022	+2.181	+48.309	-20.213	+9.571	+39.848	
Var. IR 2020/2021 (nº)	+203	+27.604	-4.932	+1.199	+24.074	
Var. IR 2021/2022 (%)	+10,3%	+133,3%	+32,3%	+14,3%	+152,6%	
ERD 2022	1.370	22.280	7.605	213	31.468	158,1
Var. ERD 2021/22 (nº)	+1.290	-5.350	-224	+100	-4.184	
Var. ERD 2021/22 (%)	+1612,5%	-19,4%	-2,9%	+88,5%	-11,7%	-16,2%
ERD r/ RAL	17,8%	66,7%	5,8%	1,0%	16,1%	
IR r/ RAL**	28,4%	144,6%	-15,3%	43,1%	20,4%	
RAL 2023	6.584	32.601	129.663	22.190	191.038	974,7
Var. RAL 2022/2023 (nº)	-1.095	-808	-2.069	-26	-3.998	
Var. RAL 2022/2023 (%)	-14,3%	-2,4%	-1,6%	-0,1%	-2,0%	-0,6%
IR 2023	+2.087	+42.912	-41.382	+8.528	+12.145	
Var. IR 2022/2023 (nº)	-94	-5.397	-21.169	-1.043	-27.703	
Var. IR 2022/2023 (%)	-72,8%	28,4%	-131,4%	-61,6%	-93,8%	
ERD 2023	546	15.182	9.024	295	25.047	127,8
Var. ERD 2022/23 (nº)	-824	-7.098	+1.419	+82	-6.421	
Var. ERD 2022/23 (%)	-60,1%	-31,9%	+18,7%	+38,5%	-20,4%	-19,2%
ERD r/ RAL	8,3%	46,6%	7,0%	1,3%	13,1%	
IR r/ RAL**	31,7%	131,6%	-31,9%	38,4%	6,4%	

Abreviaturas: ERD = Efecto recaudatorio directo; RAL = Recaudación aplicada líquida; IR = Impacto recaudatorio neto del ejercicio de competencias normativas [△ recaudación - ▼ recaudación]. (1) incluye, además de los ingresos derivados de actuaciones de control, los derivados de Actos de Liquidación a partir de las declaraciones ISD presentadas (liquidaciones). * En este cuadro no se computa la RAL por Iº Residuos ** Incidencia de las medidas tributarias adoptadas, en términos de porcentaje sobre la RAL por concepto tributario



E049356034A00EHVJNYHKT2A



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que se exponen en el apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 77/2023, de 21 de julio establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP). En el mismo se recogen los distintos servicios y unidades adscritos a la Dirección General de Tributos (DGT).

No hay una atribución de funciones a los distintos servicios o unidades, ni tampoco jerarquía entre ellos. Esta situación puede llevar a problemas de exceso de trabajo en algunas unidades por no estar delimitadas las tareas y de coordinación entre servicios, en particular, las que debe desarrollar la Subdirección de Gestión y Coordinación Tributaria, si no cuenta con el apoyo expreso y constante de la dirección.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos (TTCC), incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, se han reducido un -1,5% en relación con el año anterior (196 efectivos en 2023 vs 199 en 2022).

En cuanto al tipo de personal adscrito a los servicios propios de la Comunidad, a 31/12/2023, respecto de los 129 efectivos computados: 127 son funcionarios, el 98,4%, y 2 contratados laborales, el 1,6% restante, proporción idéntica a la del ejercicio precedente.

La participación de empresas de servicios ha disminuido en 2 efectivos, pasando de 16 a 14 efectivos todos ellos destinados en los servicios centrales (SSCC) de Mérida, en funciones de carácter facultativo, vinculados a actuaciones de análisis y nuevos desarrollos y en el mantenimiento y actualización de los existentes en la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto a los recursos humanos adscritos a la gestión de TTCC se mantiene prácticamente invariable, pasando su peso relativo, que sigue siendo excesivo, del 44,1% al 43,4% de la plantilla total.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Las necesidades a futuro de personal tendrán que ser nuevamente evaluadas cuando finalice el proceso de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en curso por posibles movimientos de efectivos entre servicios. Sin embargo, se observan ya carencias de cuadros en distintos servicios de la DGT, lo que lleva incluso a ciertas situaciones de tensión por exceso de carga de trabajo. Se destaca la necesidad de reforzar la Servicio de Coordinación y Gestión Tributaria y la Unidad de Automatización Tributaria, que ha perdido un efectivo en 2023, por ser las unidades de las que depende el desarrollo de tareas horizontales para la DGT, de importancia clave dado el grado de descentralización de la gestión tributaria que se observa en la CAE. Por ello, de convocarse oposiciones para la especialidad de Administración Financiera se considera recomendable hacerlo de manera prioritaria para funcionarios de los subgrupos A1 y A2.

No se impartió ningún curso relacionado con los tributos cedidos. En la DGT se están evaluando las necesidades de formación del personal con el fin de realizar acciones formativas lo más ajustadas posible a las mismas. Tras la visita de inspección se considera que un ámbito que podría ser considerado por la DGT es una acción formativa sobre el contenido de las recientes resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) y de sentencias judiciales, por su gran impacto sobre la actividad de los servicios fiscales (SSFF) y el Servicio de Valoración, en particular respecto del tema de la caducidad.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Las carencias recogidas en el anterior informe en relación con las OOGG de Mérida y Badajoz o se han subsanado o están en vías de solución.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Continúan los inconvenientes de la no integración de los sistemas, si bien está muy avanzado el proceso de análisis previo al lanzamiento de la licitación que debiera permitir una aplicación integral para la gestión de tributos en la CAE.

A pesar de lo avanzado del análisis previo, se ve necesario que, antes de la redacción del pliego de prescripciones técnicas, se tengan perfectamente identificados los procesos que deben trasladarse a los nuevos desarrollos informáticos, con el fin de que se reduzcan las incidencias con la empresa que gane la licitación y se eviten retrasos en el desarrollo del proyecto por la indefinición de tareas a desarrollar.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Los compromisos de la carta de servicios se han cumplido. Se destaca la introducción de un sistema de encuestas en noviembre de 2023. Únicamente en el Servicio Fiscal de Mérida se estimaba necesaria la centralización de llamadas (en el de Badajoz se habían centralizado y en el de Cáceres no se estimaba necesaria).

El número de quejas presentadas por todas las vías es extremadamente bajo en relación con las asistencias brindadas.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Se considera que Plan de Control Tributario es suficientemente detallado, considerando las características de los tributos cedidos.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Se elaboró el primer plan de objetivos de la DGT. Contiene un desglose suficientemente pormenorizado de los objetivos e indicadores asociados. Se considera que la DGT ha realizado un gran esfuerzo en este campo, de forma que ahora se cuenta con más información para hacer un seguimiento y evaluar el progreso en las distintas áreas de actividad.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

En 2023 se evalúa por primera vez el grado de cumplimiento de los objetivos, por lo que no se puede realizar una comparación con la evaluación del proyecto piloto del año anterior.

El grado de cumplimiento de los objetivos marcados fue, en general, satisfactorio y no cabe destacar desviaciones importantes de los objetivos establecidos.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. SERVICIOS TRIBUTARIOS OFRECIDOS POR INTERNET

El portal tributario de la CAE facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la DGT. La visibilidad del Portal Tributario se considera suficiente.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática alcanza en 2023 un 36,3% sobre el total de presentaciones, (así como considerando conjuntamente las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda) frente al 33,8% en 2022.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Se destacan las novedades en los medios de pago: bizum y por transferencia bancaria desde cuenta de entidad de la zona SEPA.

Se considera adecuada la asistencia al contribuyente tanto de manera presencial, como telefónica y por correo electrónico, con los medios personales e informáticos disponibles.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la CAE en 2023 por IP-2022, ha sido 1.243, sin que ninguna corresponda a ejercicios anteriores. Ello ha representado una reducción de -4,1% respecto de las computadas relativas al ejercicio IRPF 2021.

En 2023 la CAE no ha emitido liquidaciones complementarias (idem en 2022) ni se han llevado a cabo requerimientos a posibles no declarantes por IP.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La gestión documental caracterizadora de este concepto en 2023 en relación con 2022 ha visto incrementarse la entrada global en la CAE en +1,8%, así como el pendiente a fin de ejercicio en +2,7%, con una reducción significativa de productividad del despacho (-19,5% respecto de 2022, más pronunciado el declive en las gestoras, -22,1% que en las liquidadoras, -17,6%), propiciando un incremento de +2,4 en el índice de demora global, que se ha situado en 11,3 meses con 6,8 meses en OOGG y 14,4 en OOLL. La dinámica global ha resultado negativa respecto de la gestión del ejercicio precedente.

Durante 2023, el número de expedientes con liquidaciones complementarias se ha incrementado en +2,9% y su importe en +18,1%, con relación a 2022. Los expedientes finalizados con liquidación complementaria en la CAE han representado el 3,3% del total vs 2,1% en 2022.

El porcentaje de expedientes liquidados respecto de aquellos sin autoliquidación ha sido del 21,1% en la CAE, 21,8% para OOGG y 20,5% para las OOLL.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



Con respecto a 2022, las liquidaciones complementarias, en la gestión total en la CAE de expedientes autoliquidados, se han incrementado en +1,4% en cuanto a su número y han disminuido -59,1% en cuanto a su importe.

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este concepto representa sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados ha sido, para la gestión total, el 3,9%.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

La gestión documental caracterizadora de este concepto en 2023 en relación con 2022 ha visto disminuir levemente la entrada global en la CAE en -3,3%, así como el pendiente a fin de ejercicio en -7,7%, con una tasa de reducción moderada de la productividad del despacho, -11%, respecto de 2022, producto del declive en las gestoras, -14,8%, compensado parcialmente con un ligero incremento tramitador en las liquidadoras cuya tasa de variación es positiva, +2,5%, propiciando la combinación de ambas dinámicas una práctica estabilización del índice de demora global que ha pasado de computar por 6,3 meses en 2022 a 6,5 en 2023 (+0,2 meses) y, por tipos de oficinas: 5,2 meses en OOGG (+0,3 r/ 2022) y 10,4 en OOLL (-0,8 r/ 2022). La dinámica global ha resultado moderadamente por debajo de la gestión del ejercicio precedente.

En relación con las actuaciones de comprobación limitada durante 2023 sobre hechos imponibles no declarados contenidos en los documentos presentados, la OG de Badajoz ha realizado un total de 127 liquidaciones por importe global de 507 miles €.

Un 72,5% de las declaraciones presentadas lo han sido con liquidación y el 27,5% restante con el carácter de exentas (74,3% y 25,7%, respectivamente, en 2022).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2023 en el ámbito de la CAE han sido, para el conjunto de oficinas, 10.440, por importe total de 10.995 miles €. En relación con 2022, se han producido unas variaciones de -7,3% en el número de liquidaciones y -4,5% en el importe de la deuda liquidada.

Se destaca la inexistencia de sistema de cuota fija para ITP, de forma que cuando a un vehículo, por antigüedad o ser un modelo importado, no le resulta aplicable las tablas de valoración del Ministerio de Hacienda, se remite al Servicio de Valoraciones. El coste de la valoración supera con frecuencia el importe recaudado y se genera gran demanda de valoraciones que difícilmente puede ser atendidas. El sistema de cuota fija está implantado ya en CCAA como la de Aragón, Valencia, Murcia, Galicia, entre otras. Dada la positiva experiencia en estos casos, se reitera la recomendación hecha en el informe anterior de estudiar la conveniencia de implantar el sistema de cuota fija para ITP.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se produce en 2023 una dinámica estable en relación con los conceptos principales, con leves variaciones negativas según las modalidades de juego: así, los importes declarados a ingresar han variado negativamente tanto en casinos de juego (-2,6%), bingo (-15,4%) y máquinas (-0,3%) como en apuestas (-4,7%).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha sido de 3 por importe 43 miles € en 2023 vs 92 por 59 miles € en 2022.

4.3.2.5. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN DE DEPÓSITOS

La CAE no ha desarrollado en 2023 los actos normativos necesarios para asumir la gestión del impuesto.

4.3.2.6. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 62,6% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2023 (60,7% en 2022), así como el 25,9% de las relativas al ITPAJD (26,4% en 2022).

La gestión del ISD y el ITPAJD realizada por las 22 OOLL es de gran importancia para la DGT, en particular, por la gran capilaridad en la asistencia al contribuyente que se consigue, teniendo en cuenta la extensión de la CA.

Si bien no se hicieron visitas de inspección como se recomendó en el informe del pasado año, se ha detectado que posiblemente sea más urgente mejorar el flujo de información entre las OOLL y los OOGG más directamente ligados a las mismas. Así, se ha observado que los mecanismos tradicionales de consulta a disposición de las OOLL como son el correo electrónico, la llamada de teléfono y la remisión de instrucciones o notas aclarativas por parte del Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria, no son medios eficientes para la resolución de dudas que plantean las OOLL. La principal razón en opinión del inspector actuante es que no se aprovechan las potenciales sinergias de una colaboración entre OOLL con el consiguiente consumo de tiempo en la gestión por todas las partes implicadas y, en particular, por el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria. Por ello, en el presente informe se considera prioritario la creación de un equipo colaborativo impulsado y coordinado por la DGT, en concreto, el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria. El objetivo es que las propias OOLL resuelvan dudas entre sí, en particular, en relación con los informes elaborados por el citado servicio. De esta forma, solamente las consultas más complejas, que no pudieran ser resueltas entre las propias OOLL se elevarían por determinada una oficina liquidadora previamente designada (alternativamente, una por provincia) al Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria. En este equipo colaborativo participarían no solamente uno o dos representantes de cada OOLL y el Servicio de



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Gestión y Coordinación Tributaria, sino también los Servicios Fiscales de Mérida, Cáceres y Badajoz, a fin de que tuvieran conocimiento de las inquietudes de las OOLL y pudieran, en su caso, prestar apoyo en la solución de las dudas más relevantes. Como último paso, el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria podría remitir notas aclaratorias cuando se estimase necesario, una vez vista la necesidad de ello por parte de este servicio. En definitiva, se trata de articular un mecanismo colaborativo que asegure un flujo de la información en varias capas, que reduzca la carga de gestión que soporta el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria y a la vez mejore el conocimiento por parte de los Servicios Fiscales de las cuestiones que preocupan a las OOLL. Como mero instrumento para solucionar esta necesidad, se puede considerar la organización de un equipo de TEAMS, básicamente autogestionado por las OOLL, pudiendo la DGT fijar unas normas básicas para asegurar su funcionamiento eficiente. Sobre este último punto se recomienda reducir al máximo reuniones virtuales masivas y priorizar la circulación por escrito de la información, que los participantes asimilarían conforme dispusieran de tiempo.

4.3.2.7. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

En el trienio 2021-2023, consta la reclamación de 1 expediente por el concepto ITPAJD (sin importe) y 80 expedientes por el concepto LSD, por un importe conjunto de 741.795 miles € (entre los que se encuentran un total de 30 reclamados a la AEAT).

Se han producido 13 transferencias (sin importe transferido), durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE (17 por 190 miles € en 2022). Se han recibido un total de 52 transferencias, por un importe redondeado de 89 miles €, frente a las 5 por 0 miles € recibidas en 2022.

4.3.2.8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el TEAC, el plazo medio de remisión de expedientes desde los Servicios Fiscales de la CAE al TEARC en 2023 ha sido de 21,8 días (vs 52,2 días en 2022). Por tanto, la remisión ha sido más ágil que en el año anterior. Para el envío de expedientes se hace uso del Hub de Interoperabilidad del TEAC.

A 31 de diciembre de 2023 el número de reclamaciones pendientes en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ha registrado una variación de -2% respecto de las pendientes a 1 de enero.

En un 55,1% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se ha dictado resolución estimatoria, total o parcial (vs 33,9% en 2022). Las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor han significado el 66,3% del total de las entradas en el ejercicio (vs. 60,3% en 2022).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



La CAE no ha aprobado formulario específico para la interposición de este tipo de reclamaciones y no es posible su presentación telemática.

El TEARE aún no se ha resuelto ninguna reclamación relacionada con el VR. La doctrina y jurisprudencia ha llevado a una creciente obligación de valoración a través de visita de perito.

En la sentencia de 09/11/2021 (recurso 38/2021) el TSJE fijó el criterio de que, en caso de no constar en el expediente la fecha de petición interna del informe de valoración, deberá entenderse que el procedimiento está caducado en todo caso. La sentencia de 01/03/2024⁸⁷ del TS, parece confirmar esta línea interpretativa. Se considera que esta jurisprudencia obliga a la DGT a documentar mejor y notificar a los contribuyentes las peticiones de valoración realizadas por los SSFF al Servicio de Valoración. No es ya que el plazo de seis meses se contabilice desde la fecha de la petición del informe, sino que, cuando el contribuyente no tenga constancia de esa petición el procedimiento decae. Dado que en estos momentos ni se documentan adecuadamente todas las peticiones de valoraciones y, menos aún, se notifican al contribuyente, los procedimientos instruidos por la DGT corren grave riesgo de ser invalidados. Resulta, por tanto, recomendable adoptar las medidas organizativas precisas así como adecuar los procedimientos para evitar dicho riesgo.

4.3.3. VALORACIONES

El ejercicio 2023 registra una disminución marcada en las entradas (3.257 expedientes menos, -19,1%) y, en paralelo y a contrario, un incremento de la actividad tramitadora de +24,6% (2.351 expedientes más) que no resulta suficiente para compensar y disminuir el volumen global de pendencia inicial que se incrementa +11,6%, pero que sí permite una reducción del índice de demora en -2,1 meses (pasa de 19,9 meses en 2022 a 17,8 en 2023).

Las estadísticas de valoraciones realizadas en 2023 (cuadros n.ºs 88 y 89) cuantifican 12.835 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos que muestran un incremento respecto de los valores declarados del 14,5% vs 15,8% en 2022. Las 5.901 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2023 han registrado un incremento sobre el valor declarado del 83,7% vs 82,8% en 2022. Las 1.374 valoraciones de otros bienes y derechos efectuadas en 2023 han registrado un incremento sobre el valor declarado del 20,2% vs 36,5% en 2022.

Más allá de la saturación del Servicio de Valoraciones por la creciente obligación de realizar valoraciones por dictamen de perito, incluso mediante visita pericial, derivada de distintas resoluciones y sentencias judiciales, se ha observado que el Servicio de Valoraciones

⁸⁷ Recurso de casación número 7146/2022.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



también se ve completamente sobrepasado por las peticiones de valoración de los servicios fiscales, que realizan las peticiones de manera automática con un filtro que no reduce la cuantía de las peticiones lo suficiente. Más allá del perfeccionamiento del establecimiento de este filtro, lo que se debe buscar son unos perfiles de riesgo adecuados. El objetivo es mantener las peticiones de valoración dentro de los límites que pueda absorber el Servicio de Valoración con el fin de que no caduquen los procedimientos y asegurar que se mantiene o incluso aumenta la recaudación.

La CA no dispone del porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria, solo el porcentaje global sobre las estimaciones que incluye tanto alegaciones, como recursos administrativos (de reposición y económicos administrativos) y contencioso-administrativos. Durante la visita se solicitó al Servicio de Valoraciones que desglosara a partir del año 2023 el porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria, porque el dato agregado, por incluir, en particular, las alegaciones, no era representativo.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante 2023 ha ascendido a 146 por un importe total de 4.322 miles € (190 por 2.620 miles € en 2022), cifras que representan unas variaciones de -23,2% en número y de +65% en la cuota tributaria total respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio precedente.

Por conceptos, se han incoado 14 actas por el IP por importe de 1.951 miles €; 19 actas por el ISD por 335 miles €; 113 actas por el ITPAJD por 2.036 miles €. Por los servicios de la CAE no ha sido instruida ningún acta por los TTJJ. Por modelos de acta, en 2023 han sido incoadas: 98 actas de conformidad; 48 actas de disconformidad, no habiendo sido incoada ningún acta con acuerdo.

El número de actas por inspector normalizado en 2023 ha sido de 28,1 por un importe de 831,2 miles €, lo que supone unas variaciones de -23% en el número y de +65% en cuanto al importe del total de actas incoadas de 2022 (36,5 y 278.1 miles €).

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,3% en 2023 (3,1% en 2022).

La relación entre la recaudación aplicada líquida y los derechos contraídos o reconocidos líquidos, se ha situado en 2023 en el 81,8% vs 73,4% en 2022.



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Respecto del total de derechos contraídos líquidos, los derechos pendientes de cobro a 31/12/2023 suponen una proporción del 13,5% vs 11,5% en 2022.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2023 muestra una reducción de 12.086 miles € (variación de -27,7% entre el volumen inicial y el final).

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

El porcentaje estimado del pendiente de cobro en voluntaria se ha situado en 2023 en el 3,2% en voluntaria y en 96,8% en ejecutiva (vs 20,2% y 79,8%, respectivamente en 2022).

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

La recaudación ejecutiva se realiza en virtud de convenio de colaboración, por los OAR de las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres para los contribuyentes con domicilio en la CAE, y por la AEAT para el resto. No se ha observado modificaciones organizativas en relación con el año anterior.

Durante 2023 han sido dictadas en el ámbito de la CAE 4.403 providencias de apremio por un importe total de 6.564 miles € (vs 12.311 por 15.589 miles € en 2022), lo que supone, respecto al ejercicio anterior, unas variaciones de -64,2% en su número y de -57,9% en el importe. Las providencias anuladas durante el ejercicio han sido 564 por importe de 2.924 miles € (vs 861 por 3.267 miles €) con unas variaciones de -34,5% en el número y -10,5% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2022.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas ha sido, en cuanto a su número, del 12,8% y el 44,5% en cuanto a importe.

La gestión ejecutiva realizada en 2023 se resume en los siguientes datos: la evolución del cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es negativa se ha situado en 13.613 providencias por importe total de 30.588 miles € (-15% del pendiente inicial en número y el -9,4% en importe). Al final del año el índice de demora global ha sido de 25,2 meses en número (38,1 en 2022) y 53,6 meses en importe (78,1 en 2022).

El cargo bruto del año ha sido de 4.404 providencias por importe de 6.562 miles € (variaciones de -64,2% en número y -57,9% en importe con respecto a 2022); las datas totales del ejercicio comprenden 6.477 providencias por un importe de 6.848 miles € y han significado el 32,2% en número y el 18,3% en importe del cargo neto gestionable (entre estas datas, las datas por ingresos han representado 6.267 providencias por 5.584 miles € (4.615 miles € en 2022).

El embargo de pagos presupuestarios de la CAE con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin el envío del modelo 997, por tanto, de forma manual y con un alcance limitado, por lo que se recomienda continuar analizando esta cuestión en el seno del



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, pudiendo explicar la DGT las limitaciones existentes para la implantación del modelo.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

No se han producido cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, encomendada a la Intervención General de Extremadura.

Al no existir un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos realizada a través de los aplicativos gestores (DEHESA y PROA) en la contabilidad general y, por ello, la desconexión existente de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, no es factible asegurar individualmente la adecuada trazabilidad de las liquidaciones y su contracción.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

No se realizó control financiero sobre ingresos por falta de medios informáticos y personales. Se recomienda llevar a cabo la depuración de deudores por parte de la Intervención delegada y el Servicio de Recaudación, a la espera de que la mejora de los sistemas informáticos tributarios permita la realización de controles financieros más exhaustivos.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas presentó, con fecha de 21 de diciembre de 2022, el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2020. En el mismo se pone de manifiesto la desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable. El cumplimiento de la recomendación de integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable está pendiente.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se celebraron tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha sido intensa y estable, en particular con la finalización de la implantación del VR como base imponible de los tributos en la CAE.

El convenio de colaboración entre la AEAT y, también la CAE, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.



E049356034A00EHVJNYHKT2A



La CAE no está en condiciones de enviar la información correcta en relación con el modelo 980, referido a intereses de demora. El modelo 991, fianzas, no se presenta, dado que en la CAE no se dispone de un depósito centralizado de fianzas.

Ha continuado la colaborando entre la AEAT y la DGT para la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

4.5. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

En la CAE el 7,6% de los informes solicitados a la DGC se refieren a rectificaciones de la autoliquidación, el 86,3% a alegaciones y pruebas, el 5,7% a recursos de reposición y sólo el 0,4% a Reas (17,3%, 79,8%, 1,9% y 1%, respectivamente, en 2022). En relación con los informes sobre el VR emitidos por la DGC, resulta destacable el alto porcentaje de informes de rectificaciones, 64,7% (54,4% en 2022) o de inexistencia, 25,7% (22,3% en 2022). Las ratificaciones, por su parte, han reducido su peso, pasando de representar el 23,3% en 2022 a solo el 9,6% en 2023.

En la CAE el número de expedientes/declaraciones/autoliquidaciones de ISD despachadas en 2023 (bien de conformidad o través de las oportunas liquidaciones), excluyendo las correspondientes a devengos de 2022 o ejercicios anteriores y aquellas cuyos bienes inmuebles declarados no contienen VR asignado por la DGC ha sido de 7.192 (vs 5.499 en 2022). La ratio entre dicha cifra y las solicitudes de informe a la DGC consecuencia de rectificaciones de autoliquidación, alegaciones, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas ha sido del 0,14% (10/7.192) vs 0,04% en 2022. Por su parte el número de autoliquidaciones despachadas en 2023 con los mismos condicionantes respecto de ITPAJD ha sido de 15.867 (12.613 en 2022) y la ratio respectiva de 3,35% (531/15.867) vs 0,8% en 2022.

4.6. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos IRPF, deducciones autonómicas, así como en ITPAJD, en ISD, en TTJJ y en el IEDMT cuestión que es objeto de resumen en el informe.



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



4.7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CAE en 2023, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 191.038 miles € vs 195.036 miles € en 2022, lo que supone un decremento de -2,1% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en 2022, no existe pendiente de aplicar.

Los porcentajes de variación de la recaudación aplicada líquida respecto del ejercicio precedente son los siguientes: en IP, varía -14,3%; ISD, -2,4%; Transmisiones Patrimoniales, +2,8%; Actos Jurídicos Documentados, -9,6%; los tributos sobre el juego, -0,1%.

Las actuaciones conceptuadas como efecto recaudatorio directo (ERD) han alcanzado en el ejercicio 2023 un total de 25.047 miles € vs 31.468 miles € obtenidos en 2022 (decremento de -20,4%), que sobre el total aplicado representa un 13,11% (16,13% en 2022). Por conceptos, el ERD concerniente al ISD representa el 20% del total ERD computable en 2023 en la CAE (vs 14,5% en 2022); ITPAJD, 36% (24,2% en 2022); IP, 2,2% (4,4% en 2022) y TTJJ, 1,2% (0,7% en 2022).



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



E049356034A00EHVJNYHKTY2A





5. RECOMENDACIONES

1ª) **Seguimiento continuo de la actividad de las Oficinas Liquidadoras (OOLL).**

Se ha detectado como urgente mejorar el flujo de información entre las OOLL y los OOGG más directamente ligados a las mismas. Los mecanismos tradicionales de consulta a disposición de las OOLL como son el correo electrónico, la llamada de teléfono y la remisión de instrucciones o notas aclarativas por parte del Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria, no parecen ser medios eficientes para la resolución de dudas que plantean las OOLL. Por otro lado, no se aprovechan las potenciales sinergias de una colaboración entre las propias OOLL. Por ello, se recomienda la creación de un equipo colaborativo impulsado y coordinado por la DGT, en concreto, el Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria para lograr un seguimiento continuo de la actividad de las OOLL y aprovechar las sinergias para que éstas compartan y resuelvan entre ellas problemas comunes y la Dirección General de Tributos (DGT) consiga una mayor eficacia y eficiencia en la relación con las OOLL. (4.3.2.6).

2ª) **Implantación de un sistema de cuota fija para la tributación de determinados vehículos en la transmisión de vehículos.**

Se recomienda estudiar la vía de implantación de un sistema de cuota fija para vehículos, turismos y todo terreno de determinada antigüedad y cilindrada y conocer la experiencia de otras comunidades (CCAA) donde ya esté implantado con el fin tanto de evitar valoraciones de escaso o nulo rendimiento económico como reducir la carga de gestión, minimizando en lo posible la pérdida de recaudación. (4.3.1.5. y 4.3.2.).

3ª) **Remisión de peticiones de valoración por parte de los servicios fiscales al servicio de Valoraciones.**

Se recomienda finalizar el análisis ya iniciado para establecer los perfiles de riesgo adecuados con el fin de reducir el número de peticiones de valoración que los servicios fiscales envían al Servicio de Valoración, manteniéndolos dentro de los límites que éste pueda absorber antes de que caduque el procedimiento y aumentar, mediante la selección de expedientes adecuada, la recaudación esperada. El objetivo último es reducir el riesgo de prescripción de expedientes. (4.3.2.).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



4ª) Documentación adecuada de las peticiones de valoración.

Se recomienda adecuar los procedimientos de petición de valoraciones y su notificación a los contribuyentes, dado que, en estos momentos, ni se documentan adecuadamente todas las peticiones de valoración y, menos aún, se notifican al contribuyente, de forma que los procedimientos instruidos por la DGT corren grave riesgo de ser invalidados (4.3.2.8).

5ª) Uso por la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) del modelo 997.

El embargo de pagos presupuestarios de la CAE con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin el envío del modelo 997, por tanto, de forma manual y con un alcance limitado. Se recomienda continuar analizando esta cuestión en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, pudiendo explicar la DGT las limitaciones existentes para la implantación del modelo (4.3.4.3.).

6ª) Sistema integral informático tributario.

Se recomienda, dada la seria obsolescencia de las aplicaciones informáticas existentes (SITREX, DEHESA) y la falta de integración entre ellas, y a la vez, con el Sistema Económico/Financiero, que se intensifique el análisis de las necesidades funcionales de la DGT a fin de facilitar la redacción posterior de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas en colaboración con la Dirección General de Digitalización de la Administración (4.1.4).



E049356034A00EHVJNYHKT2A



6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/MotorinformeComunidadACC/>.

Cuadro N.º 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	0	0	33	33	6	9	39	42	1	1	40
Cáceres	0	0	34	34	8	8	42	42	1	1	43	43
Mérida	0	0	18	18	26	25	44	43	0	0	44	43
Total	0	0	85	85	40	42	125	127	2	2	127	129

Cuadro N.º 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	4	4	8	10	0	0	3	3	22	23	3	3	40
Cáceres	4	4	14	15	0	0	5	4	17	17	3	3	43	43
Mérida	9	8	20	21	0	0	1	1	14	13	0	0	44	43
Total	17	16	42	46	0	0	9	8	53	53	6	6	127	129

Cuadro N.º 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N.º 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	4	3	7	8	0	0	3	3	18	18	1	1	33
Cáceres	3	3	12	12	0	0	3	3	15	15	1	1	34	34
Mérida	4	4	10	10	0	0	1	1	3	3	0	0	18	18
Total	11	10	29	30	0	0	7	7	36	36	2	2	85	85





Cuadro N.º 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	0	1	1	2	0	0	0	0	4	5	1	1	6
Cáceres	1	1	2	3	0	0	2	1	2	2	1	1	8	8
Mérida	5	4	10	11	0	0	0	0	11	10	0	0	26	25
Total	6	6	13	16	0	0	2	1	17	17	2	2	40	42

Cuadro N.º 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	2	2	2	2							

Cuadro N.º 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	16	14	0	0	16	14
Total	16	14	0	0	16	14

Cuadro N.º 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
	Badajoz	9	7	12	12	0	1	3	2	7	6	3	3	34
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	17	15	18	18	0	1	8	7	10	9	3	3	56	53

Cuadro N.º 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Badajoz	1	2,3	26	60,5	4	9,3	0	0,0	4	9,3	3	7,0	0	0,0	5	11,6	43	100,0
Cáceres	1	2,3	25	58,1	2	4,7	0	0,0	8	18,6	3	7,0	1	2,3	3	7,0	43	100,0
Mérida	0	0,0	15	34,9	4	9,3	10	23,3	11	25,6	1	2,3	2	4,7	0	0,0	43	100,0
Total	2	1,6	66	51,2	10	7,8	10	7,8	23	17,8	7	5,4	3	2,3	8	6,2	129	100,0



E049356034A00EHVJNYHKT Y2A



Cuadro N.º 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E1/E0	Suma		
Badajoz	4	10	0	3	23	2	42	0	0	0	0	1	1	43
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	2	6	0	1	17	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	3	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Intervención	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	2	2	4	0	0	0	0	1	1	5
Cáceres	4	15	0	4	17	2	42	0	0	0	0	1	1	43
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	7	0	3	12	0	25	0	0	0	0	0	0	25
Recaudación	0	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3
Mérida	8	21	0	1	13	0	43	0	0	0	0	0	0	43
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	3	4	0	1	7	0	15	0	0	0	0	0	0	15
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	4	3	0	0	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Valoración	0	9	0	0	2	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	16	46	0	8	53	4	127	0	0	0	0	2	2	129
Jefatura	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	8	17	0	5	36	0	66	0	0	0	0	0	0	66
Recaudación	2	3	0	2	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Inspección	4	3	0	0	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Valoración	0	18	0	0	5	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Intervención	0	3	0	1	3	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	2	4	6	0	0	0	0	2	2	8

Cuadro N.º 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2022		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	1.243	100,0	0	0,0	1.243	100,0
Total	1.243	100,0	0	0,0	1.243	100,0

Cuadro N.º 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	1.243	0	0	0,0
Total	1.243	0	0	0,0

Cuadro N.º 13

Modelo C-3



E049356034A00EHVJNYHKT2A

**Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.**

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Mérida	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N.º 14**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	7	15	5	0	0	2	7	15	31,8	214,3	25,7
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	7	15	5	0	0	2	7	15	31,8	214,3	25,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	7	15	5	0	0	2	7	15	31,8	214,3	25,7

Cuadro N.º 15**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.153	10.536	10.877	9.812	2.247	79	7.486	52,6	96,6	10,8
Cáceres	6.095	9.754	7.683	8.166	2.583	3.810	1.773	48,5	134,0	12,8
Mérida	2.404	1.803	2.449	1.758	3	3	1.752	58,2	73,1	8,6
Total	18.652	22.093	21.009	19.736	4.833	3.892	11.011	51,6	105,8	11,3

Cuadro N.º 16**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	1.450	2.620	2.508	1.562	186	4	1.372	61,6	107,7	7,5
Cáceres	1.503	3.845	3.724	1.624	634	317	673	69,6	108,1	5,2
Mérida	2.404	1.803	2.449	1.758	3	3	1.752	58,2	73,1	8,6
Total	5.357	8.268	8.681	4.944	823	324	3.797	63,7	92,3	6,8

Cuadro N.º 17**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	8.703	7.916	8.369	8.250	2.061	75	6.114	50,4	94,8	11,8
Cáceres	4.592	5.909	3.959	6.542	1.949	3.493	1.100	37,7	142,5	19,8
Total	13.295	13.825	12.328	14.792	4.010	3.568	7.214	45,5	111,3	14,4

Cuadro N.º 18**Modelo C-4**

E049356034A00EHVJNYHKTZY2A

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación**

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.397	5.395	5.534	4.258	1.032	32	3.194	51,2	56,5	96,8	9,2
Cáceres	3.486	6.030	5.443	4.073	1.509	1.891	673	61,8	57,2	116,8	9,0
Mérida	1.082	709	937	854	1	3	850	39,3	52,3	78,9	10,9
Total	8.965	12.134	11.914	9.185	2.542	1.926	4.717	54,9	56,5	102,5	9,3

Cuadro N.º 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	788	1.681	1.244	1.225	126	1	1.098	64,2	50,4	155,5	11,8
Cáceres	1.103	3.161	3.147	1.117	407	37	673	82,2	73,8	101,3	4,3
Mérida	1.082	709	937	854	1	3	850	39,3	52,3	78,9	10,9
Total	2.973	5.551	5.328	3.196	534	41	2.621	67,1	62,5	107,5	7,2

Cuadro N.º 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.609	3.714	4.290	3.033	906	31	2.096	46,9	58,6	84,0	8,5
Cáceres	2.383	2.869	2.296	2.956	1.102	1.854	0	48,6	43,7	124,0	15,4
Total	5.992	6.583	6.586	5.989	2.008	1.885	2.096	47,6	52,4	99,9	10,9



Cuadro N.º 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.609	3.714	4.290	3.033	906	31	2.096	46,9	58,6	84,0	8,5
Almendralejo	728	1.055	1.027	756	615	11	130	71,5	57,6	103,8	8,8
Castuera	233	442	516	159	74	5	80	62,8	76,4	68,2	3,7
Don Benito	289	368	441	216	6	0	210	34,7	67,1	74,7	5,9
Fregenal de la Sierra	133	142	159	116	3	0	113	41,0	57,8	87,2	8,8
Fuente de Cantos	280	162	170	272	6	0	266	37,3	38,5	97,1	19,2
Herrera del Duque	97	30	25	102	15	1	86	6,7	19,7	105,2	49,0
Jerez de los Caballeros	713	247	336	624	8	6	610	40,2	35,0	87,5	22,3
Llerena	66	238	249	55	47	3	5	38,8	81,9	83,3	2,7
Olivenza	287	293	454	126	12	0	114	52,1	78,3	43,9	3,3
Puebla de Alcocer	250	142	105	287	52	0	235	38,2	26,8	114,8	32,8
Villanueva de la Serena	134	274	358	50	42	5	3	57,8	87,7	37,3	1,7
Zafra	399	321	450	270	26	0	244	39,6	62,5	67,7	7,2
Cáceres	2.383	2.869	2.296	2.956	1.102	1.854	0	48,6	43,7	124,0	15,4
Alcántara	96	144	72	168	66	102	0	50,7	30,0	175,0	28,0
Coria	98	628	619	107	76	31	0	92,6	85,3	109,2	2,1
Hervás	96	231	211	116	0	116	0	41,7	64,5	120,8	6,6
Hoyos	529	384	252	661	3	658	0	89,1	27,6	125,0	31,5
Jarandilla	37	152	91	98	50	48	0	27,3	48,1	264,9	12,9
Logrosán	0	12	12	0	0	0	0	100,0	100,0	—	0,0
Montánchez	312	326	285	353	4	349	0	83,2	44,7	113,1	14,9
Navalmoral de la Mata	403	207	187	423	111	312	0	23,8	30,7	105,0	27,1
Trujillo	593	653	478	768	768	0	0	84,5	38,4	129,5	19,3
Valencia de Alcántara	219	132	89	262	24	238	0	9,7	25,4	119,6	35,3
Total	5.992	6.583	6.586	5.989	2.008	1.885	2.096	47,6	52,4	99,9	10,9

Cuadro N.º 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.756	5.141	5.343	5.554	1.215	47	4.292	48,8	49,0	96,5	12,5
Cáceres	2.609	3.724	2.240	4.093	1.074	1.919	1.100	38,2	35,4	156,9	21,9
Mérida	1.322	1.094	1.512	904	2	0	902	60,7	62,6	68,4	7,2
Total	9.687	9.959	9.095	10.551	2.291	1.966	6.294	45,1	46,3	108,9	13,9

Cuadro N.º 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	662	939	1.264	337	60	3	274	35,8	79,0	50,9	3,2
Cáceres	400	684	577	507	227	280	0	17,8	53,2	126,8	10,5
Mérida	1.322	1.094	1.512	904	2	0	902	60,7	62,6	68,4	7,2
Total	2.384	2.717	3.353	1.748	289	283	1.176	32,9	65,7	73,3	6,3



Cuadro N.º 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.094	4.202	4.079	5.217	1.155	44	4.018	53,1	43,9	102,4	15,3
Cáceres	2.209	3.040	1.663	3.586	847	1.639	1.100	51,4	31,7	162,3	25,9
Total	7.303	7.242	5.742	8.803	2.002	1.683	5.118	52,4	39,5	120,5	18,4

Cuadro N.º 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.094	4.202	4.079	5.217	1.155	44	4.018	53,1	43,9	102,4	15,3
Almendralejo	347	421	401	367	293	20	54	28,5	52,2	105,8	11,0
Castuera	136	262	286	112	62	0	50	37,2	71,9	82,4	4,7
Don Benito	509	692	909	292	20	0	272	65,3	75,7	57,4	3,9
Fregenal de la Sierra	227	204	167	264	21	0	243	59,0	38,7	116,3	19,0
Fuente de Cantos	594	272	256	610	23	0	587	62,7	29,6	102,7	28,6
Herrera del Duque	925	420	238	1.107	260	3	844	93,3	17,7	119,7	55,8
Jerez de los Caballeros	664	367	168	863	2	0	861	59,8	16,3	130,0	61,6
Llerena	449	375	375	449	136	13	300	61,2	45,5	100,0	14,4
Olivenza	322	269	424	167	14	0	153	47,9	71,7	51,9	4,7
Puebla de Alcocer	280	230	90	420	213	0	207	61,8	17,6	150,0	56,0
Villanueva de la Serena	52	200	189	63	53	8	2	42,2	75,0	121,2	4,0
Zafra	589	490	576	503	58	0	445	60,4	53,4	85,4	10,5
Cáceres	2.209	3.040	1.663	3.586	847	1.639	1.100	51,4	31,7	162,3	25,9
Alcántara	160	140	132	168	0	168	0	49,3	44,0	105,0	15,3
Coria	2	50	46	6	6	0	0	7,4	88,5	300,0	1,6
Hervás	138	323	309	152	0	152	0	58,3	67,0	110,1	5,9
Hoyos	110	47	55	102	1	101	0	10,9	35,0	92,7	22,3
Jarandilla	201	404	219	386	305	81	0	72,7	36,2	192,0	21,2
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Montánchez	252	66	76	242	1	241	0	16,8	23,9	96,0	38,2
Navalmoral de la Mata	1.033	661	728	966	316	650	0	76,2	43,0	93,5	15,9
Trujillo	82	120	20	182	182	0	0	15,5	9,9	222,0	109,2
Valencia de Alcántara	231	1.229	78	1.382	36	246	1.100	90,3	5,3	598,3	212,6
Total	7.303	7.242	5.742	8.803	2.002	1.683	5.118	52,4	39,5	120,5	18,4

Cuadro N.º 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.395	5.534	1.247	10.626	23,1	22,5
Cáceres	6.030	5.443	1.127	6.858	18,7	20,7
Mérida	709	937	143	522	20,2	15,3
Total	12.134	11.914	2.517	18.006	20,7	21,1



Cuadro N.º 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	1.681	1.244	379	4.235	22,5	30,5
Cáceres	3.161	3.147	642	4.855	20,3	20,4
Mérida	709	937	143	522	20,2	15,3
Total	5.551	5.328	1.164	9.612	21,0	21,8

Cuadro N.º 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	3.714	4.290	868	6.391	23,4	20,2
Cáceres	2.869	2.296	485	2.003	16,9	21,1
Total	6.583	6.586	1.353	8.394	20,6	20,5

Cuadro N.º 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	3.714	4.290	868	6.391	23,4	20,2
Almendralejo	1.055	1.027	191	2.413	18,1	18,6
Castuera	442	516	52	857	11,8	10,1
Don Benito	368	441	146	432	39,7	33,1
Fregenal de la Sierra	142	159	13	33	9,2	8,2
Fuente de Cantos	162	170	7	89	4,3	4,1
Herrera del Duque	30	25	0	0	0,0	0,0
Jerez de los Caballeros	247	336	51	72	20,6	15,2
Llerena	238	249	42	200	17,6	16,9
Olivenza	293	454	130	369	44,4	28,6
Puebla de Alcocer	142	105	13	140	9,2	12,4
Villanueva de la Serena	274	358	139	1.381	50,7	38,8
Zafra	321	450	84	405	26,2	18,7
Cáceres	2.869	2.296	485	2.003	16,9	21,1
Alcántara	144	72	24	523	16,7	33,3
Coria	628	619	117	467	18,6	18,9
Hervás	231	211	22	169	9,5	10,4
Hoyos	384	252	63	410	16,4	25,0
Jarandilla	152	91	19	39	12,5	20,9
Logrosán	12	12	12	1	100,0	100,0
Montánchez	326	285	54	281	16,6	18,9
Navalmoral de la Mata	207	187	8	106	3,9	4,3
Trujillo	653	478	162	2	24,8	33,9
Valencia de Alcántara	132	89	4	5	3,0	4,5
Total	6.583	6.586	1.353	8.394	20,6	20,5



Cuadro N.º 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	5.141	8.881	5.343	243	1.003	4,5
Cáceres	3.724	3.691	2.240	103	271	4,6
Mérida	1.094	2.086	1.512	12	35	0,8
Total	9.959	14.658	9.095	358	1.309	3,9

Cuadro N.º 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	939	2.446	1.264	39	173	3,1
Cáceres	684	2	577	27	99	4,7
Mérida	1.094	2.086	1.512	12	35	0,8
Total	2.717	4.534	3.353	78	307	2,3

Cuadro N.º 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	4.202	6.435	4.079	204	830	5,0
Cáceres	3.040	3.689	1.663	76	172	4,6
Total	7.242	10.124	5.742	280	1.002	4,9



Cuadro N.º 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	4.202	6.435	4.079	204	830	5,0
Almendralejo	421	810	401	37	107	9,2
Castuera	262	346	286	5	17	1,7
Don Benito	692	937	909	43	168	4,7
Fregenal de la Sierra	204	392	167	12	12	7,2
Fuente de Cantos	272	1.113	256	3	5	1,2
Herrera del Duque	420	280	238	1	28	0,4
Jerez de los Caballeros	367	599	168	5	1	3,0
Llerena	375	390	375	37	297	9,9
Olivenza	269	222	424	26	152	6,1
Puebla de Alcocer	230	372	90	3	4	3,3
Villanueva de la Serena	200	190	189	6	4	3,2
Záfra	490	784	576	26	35	4,5
Cáceres	3.040	3.689	1.663	76	172	4,6
Alcántara	140	135	132	15	5	11,4
Coria	50	10	46	3	2	6,5
Hervás	323	528	309	0	0	0,0
Hoyos	47	11	55	6	10	10,9
Jarandilla	404	745	219	19	49	8,7
Logroán	0	0	0	0	0	-
Montánchez	66	88	76	3	20	3,9
Navalmoral de la Mata	661	1.225	728	22	76	3,0
Trujillo	120	581	20	1	2	5,0
Valencia de Alcántara	1.229	366	78	7	8	9,0
Total	7.242	10.124	5.742	280	1.002	4,9

Cuadro N.º 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	19	9	19	4	19	9	19	4
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	19	9	19	4	19	9	19	4

Cuadro N.º 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Badajoz	49	75	43	9	29	4	85	39	68,5	79,6	5,5
Cáceres	5	58	15	2	38	0	55	8	87,3	160,0	1,7
Mérida	1	13	2	3	9	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Total	55	146	60	14	76	4	154	47	76,6	85,5	3,7



Cuadro N.º 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	1	45	10	2	31	0	43	3	93,5	300,0	0,8
Mérida	1	13	2	3	9	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Total	11	79	24	6	48	0	78	12	86,7	109,1	1,8

Cuadro N.º 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	4	13	5	0	7	0	12	5	70,6	125,0	5,0
Total	44	67	36	8	28	4	76	35	68,5	79,5	5,5

Cuadro N.º 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Badajoz
Contra liqs. con imp. valor		24	15	14	1	9	0	24	15	61,5	62,5	7,5
Demás recursos		21	54	27	8	14	4	53	22	70,7	104,8	5,0
Rectif. errores a instª. intª.		3	6	2	0	6	0	8	1	88,9	33,3	1,5
Otros		1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	5	58	15	2	38	0	55	8	87,3	160,0	1,7	
Contra liqs. con imp. valor		2	16	2	2	9	0	13	5	72,2	250,0	4,6
Demás recursos		1	39	10	0	29	0	39	1	97,5	100,0	0,3
Rectif. errores a instª. intª.		0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros		2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Mérida	1	13	2	3	9	0	14	0	100,0	0,0	0,0	
Contra liqs. con imp. valor		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos		0	11	0	3	8	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.		1	2	2	0	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Otros		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	55	146	60	14	76	4	154	47	76,6	85,5	3,7	
Contra liqs. con imp. valor		26	31	16	3	18	0	37	20	64,9	76,9	6,5
Demás recursos		22	104	37	11	51	4	103	23	81,7	104,5	2,7
Rectif. errores a instª. intª.		4	10	6	0	7	0	13	1	92,9	25,0	0,9
Otros		3	1	1	0	0	0	1	3	25,0	100,0	36,0



Cuadro N.º 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	9	21	12	1	8	0	21	9	70,0	100,0	5,1
Contra liqs. con imp. valor	2	2	0	1	1	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Demás recursos	7	19	12	0	7	0	19	7	73,1	100,0	4,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	45	10	2	31	0	43	3	93,5	300,0	0,8
Contra liqs. con imp. valor	1	8	0	2	4	0	6	3	66,7	300,0	6,0
Demás recursos	0	37	10	0	27	0	37	0	100,0	--	27,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	1	13	2	3	9	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	11	0	3	8	0	11	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	2	0	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	11	79	24	6	48	0	78	12	86,7	109,1	1,8
Contra liqs. con imp. valor	3	10	0	3	5	0	8	5	61,5	166,7	7,5
Demás recursos	7	67	22	3	42	0	67	7	90,5	100,0	1,3
Rectif. errores a instª. intª.	1	2	2	0	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	40	54	31	8	21	4	64	30	68,1	75,0	5,6
Contra liqs. con imp. valor	22	13	14	0	8	0	22	13	62,9	59,1	7,1
Demás recursos	14	35	15	8	7	4	34	15	69,4	107,1	5,3
Rectif. errores a instª. intª.	3	6	2	0	6	0	8	1	88,9	33,3	1,5
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	4	13	5	0	7	0	12	5	70,6	125,0	5,0
Contra liqs. con imp. valor	1	8	2	0	5	0	7	2	77,8	200,0	3,4
Demás recursos	1	2	0	0	2	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Total	44	67	36	8	28	4	76	35	68,5	79,5	5,5
Contra liqs. con imp. valor	23	21	16	0	13	0	29	15	65,9	65,2	6,2
Demás recursos	15	37	15	8	9	4	36	16	69,2	106,7	5,3
Rectif. errores a instª. intª.	3	8	4	0	6	0	10	1	90,9	33,3	1,2
Otros	3	1	1	0	0	0	1	3	25,0	100,0	36,0



Cuadro N.º 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	22	13	14	0	8	0	22	13	62,9	59,1	7,1
Almendralejo	5	5	1	0	3	0	4	6	40,0	120,0	18,0
Castuera	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Don Benito	10	0	10	0	0	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	7	5	1	0	4	0	5	7	41,7	100,0	16,8
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	8	2	0	5	0	7	2	77,8	200,0	3,4
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	23	21	16	0	13	0	29	15	65,9	65,2	6,2



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/soges/icsv/>

Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



Cuadro N.º 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	14	35	15	8	7	4	34	15	69,4	107,1	5,3
Almendralejo	7	12	9	2	0	1	12	7	63,2	100,0	7,0
Castuera	0	7	4	0	0	3	7	0	100,0	--	0,0
Don Benito	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Fregenal de la Sierra	5	1	0	0	1	0	1	5	16,7	100,0	60,0
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	6	2	1	3	0	6	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	4	0	4	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	3	0	1	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Cáceres	1	2	0	0	2	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	15	37	15	8	9	4	36	16	69,2	106,7	5,3

Firma Electrónica
 CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sges/igs/v/>
 Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05



Cuadro N.º 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Badajoz	3	6	2	0	6	0	8	1	88,9	33,3	1,5	
Almendralejo	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0	
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Don Benito	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0	
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--	
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Puebla de Alcocer	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0	
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Cáceres	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0	
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Coria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0	
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Hoyos	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0	
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	3	8	4	0	6	0	10	1	90,9	33,3	1,2	



Cuadro N.º 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	0	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logroñán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Total	3	1	1	0	0	0	1	3	25,0	100,0	36,0

Cuadro N.º 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	39.170	78.440	82.247	35.363	12.682	6.030	16.651	69,9	90,3	5,2
CV vehs. usados (exentas)	3.885	3.907	3.924	3.868	74	33	3.761	50,4	99,6	11,8
CV vehs. usados (con liq.)	6.140	32.256	32.480	5.916	1.677	162	4.077	84,6	96,4	2,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	2.791	17.648	17.964	2.475	176	929	1.370	87,9	88,7	1,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	26.354	24.629	27.879	23.104	10.755	4.906	7.443	54,7	87,7	9,9
Oficinas liquidadoras	24.824	27.425	27.947	24.302	8.175	7.321	8.806	53,5	97,9	10,4
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.342	8.250	8.667	2.925	442	757	1.726	74,8	87,5	4,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	21.482	19.175	19.280	21.377	7.733	6.564	7.080	47,4	99,5	13,3
Total	63.994	105.865	110.194	59.665	20.857	13.351	25.457	64,9	93,2	6,5
CV vehs. usados (exentas)	3.885	3.907	3.924	3.868	74	33	3.761	50,4	99,6	11,8
CV vehs. usados (con liq.)	6.140	32.256	32.480	5.916	1.677	162	4.077	84,6	96,4	2,2
Demás Trans. Ajd (exentas)	6.133	25.898	26.631	5.400	618	1.686	3.096	83,1	88,0	2,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	47.836	43.804	47.159	44.481	18.488	11.470	14.523	51,5	93,0	11,3



Cuadro N.º 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	29.769	46.800	52.333	24.236	11.143	228	12.865	68,3	81,4	5,6
Exentas	4.538	13.485	13.995	4.028	384	33	3.611	77,7	88,8	3,5
Con liquidación	25.231	33.315	38.338	20.208	10.759	195	9.254	65,5	80,1	6,3
Cáceres	22.342	38.463	37.146	23.659	7.298	12.902	3.459	61,1	105,9	7,6
Exentas	3.256	10.317	10.486	3.087	277	1.680	1.130	77,3	94,8	3,5
Con liquidación	19.086	28.146	26.660	20.572	7.021	11.222	2.329	56,4	107,8	9,3
Mérida	11.883	20.602	20.715	11.770	2.416	221	9.133	63,8	99,0	6,8
Exentas	2.224	6.003	6.074	2.153	31	6	2.116	73,8	96,8	4,3
Con liquidación	9.659	14.599	14.641	9.617	2.385	215	7.017	60,4	99,6	7,9
Total	63.994	105.865	110.194	59.665	20.857	13.351	25.457	64,9	93,2	6,5
Exentas	10.018	29.805	30.555	9.268	692	1.719	6.857	76,7	92,5	3,6
Con liquidación	53.976	76.060	79.639	50.397	20.165	11.632	18.600	61,2	93,4	7,6

Cuadro N.º 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	13.129	27.994	31.655	9.468	5.271	129	4.068	77,0	72,1	3,6
Exentas	2.210	7.477	7.657	2.030	129	16	1.885	79,0	91,9	3,2
Con liquidación	10.919	20.517	23.998	7.438	5.142	113	2.183	76,3	68,1	3,7
Cáceres	14.158	29.844	29.877	14.125	4.995	5.680	3.450	67,9	99,8	5,7
Exentas	2.242	8.075	8.157	2.160	90	940	1.130	79,1	96,3	3,2
Con liquidación	11.916	21.769	21.720	11.965	4.905	4.740	2.320	64,5	100,4	6,6
Mérida	11.883	20.602	20.715	11.770	2.416	221	9.133	63,8	99,0	6,8
Exentas	2.224	6.003	6.074	2.153	31	6	2.116	73,8	96,8	4,3
Con liquidación	9.659	14.599	14.641	9.617	2.385	215	7.017	60,4	99,6	7,9
Total	39.170	78.440	82.247	35.363	12.682	6.030	16.651	69,9	90,3	5,2
Exentas	6.676	21.555	21.888	6.343	250	962	5.131	77,5	95,0	3,5
Con liquidación	32.494	56.885	60.359	29.020	12.432	5.068	11.520	67,5	89,3	5,8

Cuadro N.º 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	16.640	18.806	20.678	14.768	5.872	99	8.797	58,3	88,8	8,6
Exentas	2.328	6.008	6.338	1.998	255	17	1.726	76,0	85,8	3,8
Con liquidación	14.312	12.798	14.340	12.770	5.617	82	7.071	52,9	89,2	10,7
Cáceres	8.184	8.619	7.269	9.534	2.303	7.222	9	43,3	116,5	15,7
Exentas	1.014	2.242	2.329	927	187	740	0	71,5	91,4	4,8
Con liquidación	7.170	6.377	4.940	8.607	2.116	6.482	9	36,5	120,0	20,9
Total	24.824	27.425	27.947	24.302	8.175	7.321	8.806	53,5	97,9	10,4
Exentas	3.342	8.250	8.667	2.925	442	757	1.726	74,8	87,5	4,0
Con liquidación	21.482	19.175	19.280	21.377	7.733	6.564	7.080	47,4	99,5	13,3

**Cuadro N.º 49****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.426	11.969	12.233	1.162	931	16	215	91,3	81,5	1,1	
Cáceres	2.909	12.334	12.301	2.942	601	21	2.320	80,7	101,1	2,9	
Mérida	1.805	7.953	7.946	1.812	145	125	1.542	81,4	100,4	2,7	
Total	6.140	32.256	32.480	5.916	1.677	162	4.077	84,6	96,4	2,2	

Cuadro N.º 50**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.426	11.969	12.233	1.162	931	16	215	91,3	81,5	1,1	
Cáceres	2.909	12.334	12.301	2.942	601	21	2.320	80,7	101,1	2,9	
Mérida	1.805	7.953	7.946	1.812	145	125	1.542	81,4	100,4	2,7	
Total	6.140	32.256	32.480	5.916	1.677	162	4.077	84,6	96,4	2,2	

Cuadro N.º 51**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	



Cuadro N.º 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	23.805	21.346	26.105	19.046	9.828	179	9.039	57,8	80,0	8,8	
Cáceres	16.177	15.812	14.359	17.630	6.420	11.201	9	44,9	109,0	14,7	
Mérida	7.854	6.646	6.695	7.805	2.240	90	5.475	46,2	99,4	14,0	
Total	47.836	43.804	47.159	44.481	18.488	11.470	14.523	51,5	93,0	11,3	

Cuadro N.º 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	9.493	8.548	11.765	6.276	4.211	97	1.968	65,2	66,1	6,4	
Cáceres	9.007	9.435	9.419	9.023	4.304	4.719	0	51,1	100,2	11,5	
Mérida	7.854	6.646	6.695	7.805	2.240	90	5.475	46,2	99,4	14,0	
Total	26.354	24.629	27.879	23.104	10.755	4.906	7.443	54,7	87,7	9,9	



E049356034AOOEHVJNYHKTY2A



Cuadro N.º 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	14.312	12.798	14.340	12.770	5.617	82	7.071	52,9	89,2	10,7
Cáceres	7.170	6.377	4.940	8.607	2.116	6.482	9	36,5	120,0	20,9
Total	21.482	19.175	19.280	21.377	7.733	6.564	7.080	47,4	99,5	13,3

Cuadro N.º 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	14.312	12.798	14.340	12.770	5.617	82	7.071	52,9	89,2	10,7
Almendralejo	2.086	2.257	2.983	1.360	1.319	29	12	68,7	65,2	5,5
Castuera	743	1.040	1.118	665	542	3	120	62,7	89,5	7,1
Don Benito	1.633	2.154	2.339	1.448	859	0	589	61,8	88,7	7,4
Fregenal de la Sierra	372	575	495	452	226	0	226	52,3	121,5	11,0
Fuente de Cantos	847	828	941	734	392	0	342	56,2	86,7	9,4
Herrera del Duque	1.476	693	307	1.862	475	3	1.384	14,2	126,2	72,8
Jerez de los Caballeros	2.117	627	740	2.004	39	0	1.965	27,0	94,7	32,5
Llerena	1.291	1.017	1.253	1.055	282	6	767	54,3	81,7	10,1
Olivenza	1.411	781	1.170	1.022	302	0	720	53,4	72,4	10,5
Puebla de Alcocer	682	712	395	999	525	0	474	28,3	146,5	30,3
Villanueva de la Serena	398	1.015	1.186	227	184	41	2	83,9	57,0	2,3
Zafra	1.256	1.099	1.413	942	472	0	470	60,0	75,0	8,0
Cáceres	7.170	6.377	4.940	8.607	2.116	6.482	9	36,5	120,0	20,9
Alcántara	315	196	275	236	0	236	0	53,8	74,9	10,3
Coria	332	615	564	383	380	3	0	59,6	115,4	8,1
Hervás	413	382	293	502	2	500	0	36,9	121,5	20,6
Hoyos	707	534	279	962	110	852	0	22,5	136,1	41,4
Jarandilla	686	991	798	879	849	30	0	47,6	128,1	13,2
Logroñán	0	550	541	9	0	0	9	98,4	—	0,2
Montánchez	847	703	221	1.329	17	1.312	0	14,3	156,9	72,2
Navalmoral de la Mata	2.481	1.151	1.420	2.212	531	1.681	0	39,1	89,2	18,7
Trujillo	1.031	994	310	1.715	56	1.659	0	15,3	166,3	66,4
Valencia de Alcántara	358	261	239	380	171	209	0	38,6	106,1	19,1
Total	21.482	19.175	19.280	21.377	7.733	6.564	7.080	47,4	99,5	13,3

Cuadro N.º 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compra de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliqu. con liquidación
Badajoz	12.233	781	178	6,4	26.105	4.990	7.176	19,1
Cáceres	12.301	421	82	3,4	14.359	2.532	2.425	17,6
Mérida	7.946	879	134	11,1	6.695	837	1.000	12,5
Total	32.480	2.081	394	6,4	47.159	8.359	10.601	17,7



Cuadro N.º 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación
Badajoz	12.233	781	178	6,4	11.765	1.852	3.757	15,7
Cáceres	12.301	421	82	3,4	9.419	1.389	1.467	14,7
Mérida	7.946	879	134	11,1	6.695	837	1.000	12,5
Total	32.480	2.081	394	6,4	27.879	4.078	6.224	14,6

Cuadro N.º 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	14.340	3.138	3.419	21,9
Cáceres	0	0	0	--	4.940	1.143	958	23,1
Total	0	0	0	--	19.280	4.281	4.377	22,2

Cuadro N.º 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliq. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	14.340	3.138	3.419	21,9
Almendralejo	0	0	0	--	2.983	923	1.097	30,9
Castuera	0	0	0	--	1.118	158	174	14,1
Don Benito	0	0	0	--	2.339	532	639	22,7
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	495	66	96	13,3
Fuente de Cantos	0	0	0	--	941	113	75	12,0
Herrera del Duque	0	0	0	--	307	31	22	10,1
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	740	76	56	10,3
Llerena	0	0	0	--	1.253	444	442	35,4
Olivenza	0	0	0	--	1.170	243	96	20,8
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	395	28	25	7,1
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.186	207	174	17,5
Zafra	0	0	0	--	1.413	317	523	22,4
Cáceres	0	0	0	--	4.940	1.143	958	23,1
Alcántara	0	0	0	--	275	275	21	100,0
Coria	0	0	0	--	564	83	160	14,7
Hervás	0	0	0	--	293	0	0	0,0
Hoyos	0	0	0	--	279	120	141	43,0
Jarandilla	0	0	0	--	798	160	113	20,1
Logrosán	0	0	0	--	541	51	43	9,4
Montánchez	0	0	0	--	221	13	7	5,9
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	1.420	329	335	23,2
Trujillo	0	0	0	--	310	34	25	11,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	239	78	113	32,6
Total	0	0	0	--	19.280	4.281	4.377	22,2



E049356034A00EHVJNYHKT2A



Cuadro N.º 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total				
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	
Badajoz	0	0	0	0	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	3	1	3	1	3	1	3	1	3

Cuadro N.º 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	57	353	189	50	93	3	335	75	81,7	131,6	2.953	12,0	2,7
Mérida	59	173	120	19	34	0	173	59	74,6	100,0	1.716	10,1	4,1
Total	194	822	402	132	279	5	818	198	80,5	102,1	10.440	7,9	2,9

Cuadro N.º 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	46	313	184	37	75	3	299	60	83,3	130,4	1.810	17,3	2,4
Mérida	59	173	120	19	34	0	173	59	74,6	100,0	1.716	10,1	4,1
Total	109	642	326	90	204	3	623	128	83,0	117,4	6.159	10,4	2,5

Cuadro N.º 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	11	40	5	13	18	0	36	15	70,6	136,4	1.143	3,5	5,0
Total	85	180	76	42	75	2	195	70	73,6	82,4	4.281	4,2	4,3



Cuadro N.º 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	78	296	93	63	152	2	310	64	82,9	82,1	2,5
Contra liqs. con imp. valor	58	210	67	59	96	2	224	44	83,6	75,9	2,4
Demás recursos	16	82	22	4	56	0	82	16	83,7	100,0	2,3
Rectif. errores a instª. intª.	2	4	4	0	0	0	4	2	66,7	100,0	6,0
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Cáceres	57	353	189	50	93	3	335	75	81,7	131,6	2,7
Contra liqs. con imp. valor	30	92	15	28	38	0	81	41	66,4	136,7	6,1
Demás recursos	15	70	30	18	17	0	65	20	76,5	133,3	3,7
Rectif. errores a instª. intª.	8	191	144	4	38	3	189	10	95,0	125,0	0,6
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Mérida	59	173	120	19	34	0	173	59	74,6	100,0	4,1
Contra liqs. con imp. valor	2	18	3	7	9	0	19	1	95,0	50,0	0,6
Demás recursos	1	15	8	0	5	0	13	3	81,3	300,0	2,8
Rectif. errores a instª. intª.	56	140	109	12	20	0	141	55	71,9	98,2	4,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	194	822	402	132	279	5	818	198	80,5	102,1	2,9
Contra liqs. con imp. valor	90	320	85	94	143	2	324	86	79,0	95,6	3,2
Demás recursos	32	167	60	22	78	0	160	39	80,4	121,9	2,9
Rectif. errores a instª. intª.	66	335	257	16	58	3	334	67	83,3	101,5	2,4
Otros	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--

Cuadro N.º 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	4	156	22	34	95	0	151	9	94,4	225,0	0,7
Contra liqs. con imp. valor	4	108	17	32	55	0	104	8	92,9	200,0	0,9
Demás recursos	0	48	5	2	40	0	47	1	97,9	--	0,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	46	313	184	37	75	3	299	60	83,3	130,4	2,4
Contra liqs. con imp. valor	24	62	10	18	27	0	55	31	64,0	129,2	6,8
Demás recursos	14	60	30	15	10	0	55	19	74,3	135,7	4,1
Rectif. errores a instª. intª.	8	191	144	4	38	3	189	10	95,0	125,0	0,6
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	59	173	120	19	34	0	173	59	74,6	100,0	4,1
Contra liqs. con imp. valor	2	18	3	7	9	0	19	1	95,0	50,0	0,6
Demás recursos	1	15	8	0	5	0	13	3	81,3	300,0	2,8
Rectif. errores a instª. intª.	56	140	109	12	20	0	141	55	71,9	98,2	4,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	109	642	326	90	204	3	623	128	83,0	117,4	2,5
Contra liqs. con imp. valor	30	188	30	57	91	0	178	40	81,7	133,3	2,7
Demás recursos	15	123	43	17	55	0	115	23	83,3	153,3	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	64	331	253	16	58	3	330	65	83,5	101,6	2,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro N.º 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	74	140	71	29	57	2	159	55	74,3	74,3	4,2
Contra liqs. con imp. valor	54	102	50	27	41	2	120	36	76,9	66,7	3,6
Demás recursos	16	34	17	2	16	0	35	15	70,0	93,8	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	2	4	4	0	0	0	4	2	66,7	100,0	6,0
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Cáceres	11	40	5	13	18	0	36	15	70,6	136,4	5,0
Contra liqs. con imp. valor	6	30	5	10	11	0	26	10	72,2	166,7	4,6
Demás recursos	1	10	0	3	7	0	10	1	90,9	100,0	1,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Total	85	180	76	42	75	2	195	70	73,6	82,4	4,3
Contra liqs. con imp. valor	60	132	55	37	52	2	146	46	76,0	76,7	3,8
Demás recursos	17	44	17	5	23	0	45	16	73,8	94,1	4,3
Rectif. errores a instª. intª.	2	4	4	0	0	0	4	2	66,7	100,0	6,0
Otros	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--

Cuadro N.º 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	54	102	50	27	41	2	120	36	76,9	66,7	3,6
Almendralejo	1	33	10	11	10	2	33	1	97,1	100,0	0,4
Castuera	0	4	2	0	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Don Benito	17	25	18	6	16	0	40	2	95,2	11,8	0,6
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	21	2	1	0	1	0	2	21	8,7	100,0	126,0
Herrera del Duque	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Llerena	6	10	4	1	5	0	10	6	62,5	100,0	7,2
Olivenza	1	9	5	4	0	0	9	1	90,0	100,0	1,3
Puebla de Alcocer	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	1	8	6	0	3	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Záfra	1	11	1	5	4	0	10	2	83,3	200,0	2,4
Cáceres	6	30	5	10	11	0	26	10	72,2	166,7	4,6
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	3	8	1	5	2	0	8	3	72,7	100,0	4,5
Jarandilla	0	7	0	3	3	0	6	1	85,7	--	2,0
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Navalmoral de la Mata	0	11	1	2	6	0	9	2	81,8	--	2,7
Trujillo	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	60	132	55	37	52	2	146	46	76,0	76,7	3,8



Cuadro N.º 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Almendralejo	5	3	3	0	1	0	4	4	50,0	80,0	12,0
Castuera	0	5	2	0	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Don Benito	0	4	2	0	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Fregenal de la Sierra	2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Fuente de Cantos	1	2	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Herrera del Duque	7	0	0	0	0	0	0	7	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	14	5	2	7	0	14	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	3	0	0	1	0	1	2	33,3	--	24,0
Puebla de Alcocer	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	1	10	0	3	7	0	10	1	90,9	100,0	1,2
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	8	0	2	6	0	8	0	100,0	--	0,0
Total	17	44	17	5	23	0	45	16	73,8	94,1	4,3

Cuadro N.º 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Almendralejo	1	4	4	0	0	0	4	1	80,0	100,0	3,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	4	4	0	0	0	4	2	66,7	100,0	6,0



Cuadro N.º 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
												Badajoz	2
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--	
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--	
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Cáceres	4	0	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--	
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Valencia de Alcántara	4	0	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--	
Total	6	0	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--	

Cuadro N.º 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Movimiento		De actividad		Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	4	13	13	4	76,5	100,0	3,7	
Cáceres	0	3	3	0	100,0	--	0,0	
Mérida	0	0	0	0	--	--	--	
Total	4	16	16	4	80,0	100,0	3,0	

Cuadro N.º 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
		Movimiento		De actividad		Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0	
Cáceres	0	1	1	0	100,0	--	0,0	
Mérida	0	0	0	0	--	--	--	
Total	1	2	3	0	100,0	0,0	0,0	



Cuadro N.º 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha-das en el ejercicio				
Badajoz	0	2	1	1	50,0	--	12,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	2	1	1	50,0	--	12,0

Cuadro N.º 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha-das en el ejercicio				
Badajoz	1	6	6	1	85,7	100,0	2,0
Cáceres	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	8	8	1	88,9	100,0	1,5

Cuadro N.º 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha-das en el ejercicio				
Badajoz	2	4	4	2	66,7	100,0	6,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	4	4	2	66,7	100,0	6,0

Cuadro N.º 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	337	5	5	9.843	1.075
Cáceres	0	0	0	2	2	4.020	496
Total	1	4	337	7	7	13.863	1.571

Cuadro N.º 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de Autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	2.954	2.718	2.797	2.743	2.843	2.761	2.860	2.787	2.908	11.009	11.408
Cáceres	1.976	1.844	1.743	1.856	1.761	1.856	1.765	1.864	1.777	7.420	7.046
Total	4.930	4.562	4.540	4.599	4.604	4.617	4.625	4.651	4.685	18.429	18.454



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Cuadro N.º 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
	Badajoz	0	0	0	3	9	265	0	0	0	18	18
Cáceres	0	0	0	2	8	264	0	0	0	18	18	3
Total	0	0	0	5	17	529	0	0	0	36	36	7

Cuadro N.º 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Badajoz	2	19
Cáceres	1	24
Total	3	43

Cuadro N.º 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0



Cuadro N.º 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	7	22	0	20	0	1	21	8
2. I. sucesiones y donaciones	220	151	54	65	53	82	254	117
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	457	502	92	110	92	92	386	573
4. Tasas sobre el juego	26	15	15	11	15	0	41	0
5. Actos proc. recaudatorio	56	42	15	0	15	15	45	53
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	766	732	176	206	175	190	747	751

Cuadro N.º 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Badajoz	635	141	188	149	174	652
1.- Imp. Patrimonio	22	0	20	0	1	21
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	1	1
1.2 Actuacs. inspectoras	22	0	20	0	0	20
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	118	42	58	45	67	212
2.1 Acts. Gest. impug. val.	85	13	37	26	31	107
2.2 Resto acts. Gestoras	4	0	7	3	6	16
2.3 Actuacs. Inspectoras	8	1	5	1	4	11
2.4 Otros	21	28	9	15	26	78
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	460	85	100	79	91	355
3.1 Acts. Gest. impug. val.	363	65	96	46	70	277
3.2 Resto acts. Gestoras	51	18	1	27	10	56
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	0	3	2	1	6
3.4 Otros	39	2	0	4	10	16
4.- Tasas juego	0	0	10	14	0	24
5.- Actos proc. recaud.	35	14	0	11	15	40
5.1 Providencias apremio	32	9	0	6	11	26
5.2 Otros	3	5	0	5	4	14
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	448	78	133	72	101	384
Cáceres	97	35	18	26	16	95
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	33	12	7	8	15	42
2.1 Acts. Gest. impug. val.	13	8	5	0	12	25
2.2 Resto acts. Gestoras	18	1	1	6	2	10
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	2	3	1	2	1	7
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	42	7	10	13	1	31
3.1 Acts. Gest. impug. val.	24	6	8	13	1	28
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	18	1	2	0	0	3
4.- Tasas juego	15	15	1	1	0	17
5.- Actos proc. recaud.	7	1	0	4	0	5
5.1 Providencias apremio	7	1	0	4	0	5
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	37	14	13	13	13	53
Total	732	176	206	175	190	747



E049356034A00EHVJNYHKT2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKT2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05

1.- Imp. Patrimonio	22	0	20	0	1	21
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	1	1
1.2 Actuacs. inspectoras	22	0	20	0	0	20
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	151	54	65	53	82	254
2.1 Acts. Gest. impug. val.	98	21	42	26	43	132
2.2 Resto acts. Gestoras	22	1	8	9	8	26
2.3 Actuacs. Inspectoras	8	1	5	1	4	11
2.4 Otros	23	31	10	17	27	85
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	502	92	110	92	92	386
3.1 Acts. Gest. impug. val.	387	71	104	59	71	305
3.2 Resto acts. Gestoras	51	18	1	27	10	56
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	0	3	2	1	6
3.4 Otros	57	3	2	4	10	19
4.- Tasas juego	15	15	11	15	0	41
5.- Actos proc. recaud.	42	15	0	15	15	45
5.1 Providencias apremio	39	10	0	10	11	31
5.2 Otros	3	5	0	5	4	14
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	485	92	146	85	114	437



Cuadro N.º 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	8.592	7.921	7.199	9.314	43,6	108,4	15,5
Cáceres	5.411	4.109	2.911	6.609	30,6	122,1	27,2
Mérida	1.802	1.764	1.790	1.776	50,2	98,6	11,9
Total	15.805	13.794	11.900	17.699	40,2	112,0	17,8

Cuadro N.º 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	18	102	115	5	95,8	27,8	0,5
Cáceres	6	54	55	5	91,7	83,3	1,1
Mérida	1	10	11	0	100,0	0,0	0,0
Total	25	166	181	10	94,8	40,0	0,7

Cuadro N.º 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	11.394	703.041	919.766	216.725	30,8
1. Valoración B. urbanos	7.810	547.838	626.470	78.632	14,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	7.810	547.838	626.470	78.632	14,4
2. Valoración B. rústicos	2.826	140.330	276.260	135.930	96,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.826	140.330	276.260	135.930	96,9
3. Val. otros bienes y d's.	758	14.873	17.036	2.163	14,5
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	758	14.873	17.036	2.163	14,5
Cáceres	6.155	321.684	414.267	92.583	28,8
1. Valoración B. urbanos	3.303	220.074	246.018	25.944	11,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Unids. facultativas e Insp.	3.303	220.074	246.018	25.944	11,8
2. Valoración B. rústicos	2.511	98.059	163.519	65.460	66,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.511	98.059	163.519	65.460	66,8
3. Val. otros bienes y d^{os}.	341	3.551	4.730	1.179	33,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	341	3.551	4.730	1.179	33,2
Mérida	2.561	160.862	214.356	53.494	33,3
1. Valoración B. urbanos	1.722	124.810	149.946	25.136	20,1
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.722	124.810	149.946	25.136	20,1
2. Valoración B. rústicos	564	35.412	63.264	27.852	78,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	564	35.412	63.264	27.852	78,7
3. Val. otros bienes y d^{os}.	275	640	1.146	506	79,1
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	275	640	1.146	506	79,1
Total	20.110	1.185.587	1.548.389	362.802	30,6
1. Valoración B. urbanos	12.835	892.722	1.022.434	129.712	14,5
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	12.835	892.722	1.022.434	129.712	14,5
2. Valoración B. rústicos	5.901	273.801	503.043	229.242	83,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.901	273.801	503.043	229.242	83,7
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1.374	19.064	22.912	3.848	20,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.374	19.064	22.912	3.848	20,2

Cuadro N.º 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	14,4	96,9	14,5	30,8
Cáceres	11,8	66,8	33,2	28,8
Mérida	20,1	78,7	79,1	33,3
Total	14,5	83,7	20,2	30,6



Cuadro N.º 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	10	93	100	3	97,1	30,0	0,4	
Cáceres	9	17	24	2	92,3	22,2	1,0	
Mérida	0	15	15	0	100,0	--	0,0	
Total	19	125	139	5	96,5	26,3	0,4	

Cuadro N.º 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	1	10	11	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	5	8	13	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	6	6	0	100,0	--	0,0
Total	6	24	30	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N.º 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	98	1.097	48	3.225	0	0	146	4.322
Patrimonio	10	606	4	1.345	0	0	14	1.951
Sucesiones	15	79	4	256	0	0	19	335
Trans. P. y A.J.D.	73	412	40	1.624	0	0	113	2.036
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	98	1.097	48	3.225	0	0	146	4.322

Cuadro N.º 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	36	36	5,2	146	28,1	4.322	831,2
Total	36	36	5,2	146	28,1	4.322	831,2

Cuadro N.º 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0



Cuadro N.º 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	91.204	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	69.745	0,0
Mérida	146	4.322	30	100,0	100,0	30.089	14,4
Total	146	4.322	30	100,0	100,0	191.038	2,3

Cuadro N.º 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	14	1.951	139	100,0	100,0	6.584	29,6
Total	14	1.951	139	100,0	100,0	6.584	29,6

Cuadro N.º 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	16.879	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	14.128	0,0
Mérida	19	335	18	100,0	100,0	1.594	21,0
Total	19	335	18	100,0	100,0	32.601	1,0

Cuadro N.º 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	62.183	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	48.062	0,0
Mérida	113	2.036	18	100,0	100,0	19.418	10,5
Total	113	2.036	18	100,0	100,0	129.663	1,6

Cuadro N.º 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	12.142	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	7.555	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	2.493	0,0
Total	0	0	--	--	--	22.190	0,0



Cuadro N.º 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	--	--	--
Total	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	11	147	146	12	92,4	109,1	1,0
Total	11	147	146	12	92,4	109,1	1,0

Cuadro N.º 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	146	146
Total	0	0	0	146	146

Cuadro N.º 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	1	0	0	0	1

Cuadro N.º 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0



Cuadro N.º 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N.º 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N.º 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0



Cuadro N.º 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	642	862	100,0	100,0	401	329	100,0	100,0
Total	642	862	100,0	100,0	401	329	100,0	100,0

Cuadro N.º 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	65	666	100,0	100,0	58	216	100,0	100,0
Total	65	666	100,0	100,0	58	216	100,0	100,0

Cuadro N.º 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N.º 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	470	61	100,0	100,0	278	35	100,0	100,0
Total	470	61	100,0	100,0	278	35	100,0	100,0

Cuadro N.º 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	107	135	100,0	100,0	65	78	100,0	100,0
Total	107	135	100,0	100,0	65	78	100,0	100,0

Cuadro N.º 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Cuadro N.º 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Badajoz	31.199	0	31.199	93.774	124.973	793	124.180
Cáceres	11.772	0	11.772	71.119	82.891	9.420	73.471
Mérida	707	0	707	34.744	35.451	213	35.238
Servicios centrales	0	0	0	440	440	0	440
Total	43.678	0	43.678	200.077	243.755	10.426	233.329

Cuadro N.º 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	124.180	93.452	11	348	1.509	95.320	28.860
Cáceres	73.471	71.212	0	38	0	71.250	2.221
Mérida	35.238	34.725	1	0	0	34.726	512
Servicios centrales	440	440	0	0	0	440	0
Total	233.329	199.829	12	348	1.547	201.736	31.593

Cuadro N.º 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	92.440	1.013	93.453	2.248	91.205
Cáceres	71.000	212	71.212	1.468	69.744
Mérida	34.608	117	34.725	5.075	29.650
Servicios centrales	440	0	440	0	440
Total	198.488	1.342	199.830	8.791	191.039

Cuadro N.º 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	28.860	0	0,0	0	0,0	0	0,0	28.860
Cáceres	2.221	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2.221
Mérida	512	0	0,0	0	0,0	0	0,0	512
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	31.593	0	0,0	0	0,0	0	0,0	31.593

Cuadro N.º 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes
----------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	--	-------------



					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Badajoz	31.199	93.774	96.113	28.860	0,6	75,3
Cáceres	11.772	71.119	80.670	2.221	11,4	96,9
Mérida	707	34.744	34.939	512	0,6	98,5
Servicios centrales	0	440	440	0	0,0	100,0
Total	43.678	200.077	212.162	31.593	4,3	85,6

Cuadro N.º 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin de año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	1	1	1	2	2	3	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	1	0	0	0	0	0	1	0
Total	2	1	1	2	2	3	1	0

Cuadro N.º 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	249	1.547	1.288	2.102	0	0	151	128	1.688
Cáceres	0	0	153	283	1.793	1.581	0	0	173	74	2.119	1.938
Mérida	7	65	53	86	536	698	0	0	0	0	596	849
Total	7	65	455	1.916	3.617	4.381	0	0	324	202	4.403	6.564

Cuadro N.º 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	51	452	859	1.476	0	0	151	128	1.061
Cáceres	0	0	99	183	1.671	1.143	0	0	173	74	1.943	1.400
Mérida	7	65	53	86	536	698	0	0	0	0	596	849
Total	7	65	203	721	3.066	3.317	0	0	324	202	3.600	4.305



Cuadro N.º 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	198	1.095	429	626	627	1.721
Cáceres	54	100	122	438	176	538
Total	252	1.195	551	1.064	803	2.259

Cuadro N.º 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	198	1.095	25	561	429	626	16	13	627	1.721	41	574
Almendralejo	95	607	9	529	105	109	3	7	200	716	12	536
Castuera	18	171	4	9	23	40	5	4	41	211	9	13
Don Benito	6	5	2	20	58	63	0	0	64	68	2	20
Fregenal de la Sierra	3	2	1	0	10	4	0	0	13	6	1	0
Fuente de Cantos	6	2	0	0	23	19	0	0	29	21	0	0
Herrera del Duque	0	0	0	0	9	15	3	0	9	15	3	0
Jerez de los Caballeros	1	0	3	2	11	6	0	0	12	6	3	2
Llerena	14	244	1	0	51	287	0	0	65	531	1	0
Olivenza	30	10	4	0	74	28	2	0	104	38	6	0
Puebla de Alcocer	1	32	0	0	7	5	0	0	8	37	0	0
Villanueva de la Serena	10	9	1	1	25	20	1	1	35	29	2	2
Zafra	14	13	0	0	33	30	2	1	47	43	2	1
Cáceres	54	100	15	8	122	438	5	1	176	538	20	9
Alcántara	1	2	0	0	5	3	0	0	6	5	0	0
Coría	11	23	0	0	10	83	2	0	21	106	2	0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoyos	6	36	0	0	11	8	0	0	17	44	0	0
Jarandilla	0	0	0	0	8	10	2	1	8	10	2	1
Logrosán	13	24	6	7	7	2	0	0	20	26	6	7
Montánchez	5	4	0	0	5	1	1	0	10	5	1	0
Navalmoral de la Mata	8	3	8	1	56	314	0	0	64	317	8	1
Trujillo	3	2	0	0	19	14	0	0	22	16	0	0
Valencia de Alcántara	7	6	1	0	1	3	0	0	8	9	1	0
Total	252	1.195	40	569	551	1.064	21	14	803	2.259	61	583

Cuadro N.º 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	65	917	118	305	0	0	15	11	198	1.233
Cáceres	0	0	52	908	142	225	0	0	10	18	204	1.151
Mérida	0	0	56	0	106	540	0	0	0	0	162	540
Total	0	0	173	1.825	366	1.070	0	0	25	29	564	2.924



Cuadro N.º 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	40	356	102	292	0	0	15	11	157
Cáceres	0	0	37	900	137	224	0	0	10	18	184	1.142
Mérida	0	0	56	0	106	540	0	0	0	0	162	540
Total	0	0	133	1.256	345	1.056	0	0	25	29	503	2.341

Cuadro N.º 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	25	561	16	13	41
Cáceres	15	8	5	1	20	9
Total	40	569	21	14	61	583

Cuadro N.º 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
contra providencias apr.	37	312	65	0	124	0	189	160	54,2	432,4	10,2
contra resto actos pr. rec.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	37	312	65	0	124	0	189	160	54,2	432,4	10,2

Cuadro N.º 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	16.012	4.404	20.416	326	20.090	6.267	210	0	0	6.477	13.613	32,2	85,0	31,2	25,2

Cuadro N.º 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	15.103	3.685	18.788	222	18.566	5.357	130	0	0	5.487	13.079	29,6	86,6	28,9	28,6



E049356034A00EHVJNYHKTZY2A



Cuadro N.º 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	909	719	1.628	104	1.524	910	80	0	0	990	534	65,0	58,7	59,7	6,5
Total	909	719	1.628	104	1.524	910	80	0	0	990	534	65,0	58,7	59,7	6,5

Cuadro N.º 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	33.780	6.562	40.342	2.906	37.436	5.584	1.264	0	0	6.848	30.588	18,3	90,6	14,9	53,6
Total	33.780	6.562	40.342	2.906	37.436	5.584	1.264	0	0	6.848	30.588	18,3	90,6	14,9	53,6

Cuadro N.º 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	29.609	5.111	34.720	2.177	32.543	4.629	1.110	0	0	5.739	26.804	17,6	90,5	14,2	56,0
Total	29.609	5.111	34.720	2.177	32.543	4.629	1.110	0	0	5.739	26.804	17,6	90,5	14,2	56,0

Cuadro N.º 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	4.171	1.451	5.622	729	4.893	955	154	0	0	1.109	3.784	22,7	90,7	19,5	40,9
Total	4.171	1.451	5.622	729	4.893	955	154	0	0	1.109	3.784	22,7	90,7	19,5	40,9



Cuadro N.º 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	13	0	52	89
Andalucía	3	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	1	71
Castilla-La Mancha	2	0	4	0
Cataluña	2	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	1	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	2	0	0	0
Madrid	3	0	47	18
Estado	0	0	0	0
Total	13	0	52	89

Cuadro N.º 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2023	2022	2023	2022	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	39.185	41.088	20,5	21,1	-1.903	-4,6
Patrimonio	6.584	7.679	3,4	3,9	-1.095	-14,3
Sucesiones y donaciones	32.601	33.409	17,1	17,1	-808	-2,4
IMPUESTOS INDIRECTOS	129.663	131.732	67,9	67,5	-2.069	-1,6
Transmisiones patrimoniales	87.840	85.488	46,0	43,8	2.352	2,8
Actos jurídicos documentados	41.823	46.244	21,9	23,7	-4.421	-9,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	-
Residuos	0	0	0,0	0,0	0	-
TASAS Y OTROS ING.	22.190	22.216	11,6	11,4	-26	-0,1
Tributos sobre el juego	22.190	22.216	11,6	11,4	-26	-0,1
Total	191.038	195.036	100,0	100,0	-3.998	-2,0

Cuadro N.º 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2023	2022	2023	2022	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	91.204	97.121	47,7	49,8	-5.917	-6,1
Cáceres	69.745	70.289	36,5	36,0	-544	-0,8
Mérida	29.649	27.180	15,5	13,9	2.469	9,1
Servicios centrales	440	446	0,2	0,2	-6	-1,3
Total	191.038	195.036	100,0	100,0	-3.998	-2,0



E049356034A00EHVJNYHKTY2A



Cuadro N.º 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2023	2022	2023	2022	En valor absoluto	
					En porcentaje	En porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N.º 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	16.879	20.796	-3.917	-18,8
Cáceres	0	0	0	--	14.128	12.387	1.741	14,1
Mérida	6.584	7.679	-1.095	-14,3	1.594	226	1.368	605,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	6.584	7.679	-1.095	-14,3	32.601	33.409	-808	-2,4

Cuadro N.º 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	41.927	44.153	-2.226	-5,0	20.256	20.018	238	1,2
Cáceres	33.712	34.164	-452	-1,3	14.350	16.296	-1.946	-11,9
Mérida	12.200	7.170	5.030	70,2	6.778	9.485	-2.707	-28,5
S.Centrales	1	1	0	0,0	439	445	-6	-1,3
Total	87.840	85.488	2.352	2,8	41.823	46.244	-4.421	-9,6

Cuadro N.º 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego				Residuos			
	2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento		2023	2022	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	12.142	12.154	-12	-0,1	0	0	0	--
Cáceres	0	0	0	--	7.555	7.442	113	1,5	0	0	0	--
Mérida	0	0	0	--	2.493	2.620	-127	-4,8	0	0	0	--
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	22.190	22.216	-26	-0,1	0	0	0	--



Cuadro N.º 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	15.371	1.508	16.879	41.788	139	41.927
Cáceres	13.245	883	14.128	33.657	55	33.712
Mérida	1.543	51	1.594	12.106	94	12.200
Total	30.159	2.442	32.601	87.551	288	87.839

Cuadro N.º 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	12.142	0	12.142
Cáceres	0	0	7.555	0	7.555
Mérida	399	1.512	0	582	2.493
Total	399	1.512	19.697	582	22.190

Cuadro N.º 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	53.043	38.161	0	91.204	58,2	41,8	0,0
Cáceres	48.624	21.121	0	69.745	69,7	30,3	0,0
Mérida	29.649	0	0	29.649	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	440	440	0,0	0,0	100,0
Total	131.316	59.282	440	191.038	68,7	31,0	0,2

Cuadro N.º 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	6.584	0	0	6.584	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	12.458	20.143	0	32.601	38,2	61,8	0,0
Transmisiones Patrim.	58.664	29.175	1	87.840	66,8	33,2	0,0
Actos jurídicos Doc.	31.420	9.964	439	41.823	75,1	23,8	1,0
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Residuos	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	22.190	0	0	22.190	100,0	0,0	0,0
Total	131.316	59.282	440	191.038	68,7	31,0	0,2



Cuadro N.º 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Badajoz	12.780	18.486	6.895	38.161
Almendralejo	3.822	3.534	1.256	8.612
Castuera	1.158	952	268	2.378
Don Benito	1.481	3.756	1.678	6.915
Fregenal de la Sierra	425	742	449	1.616
Fuente de Cantos	531	837	410	1.778
Herrera del Duque	306	1.116	165	1.587
Jerez de los Caballeros	564	673	225	1.462
Llerena	661	1.213	289	2.163
Olivenza	657	1.512	449	2.618
Puebla de Alcocer	487	702	209	1.398
Villanueva de la Serena	1.557	1.696	475	3.728
Zafra	1.131	1.753	1.022	3.906
Cáceres	7.363	10.689	3.069	21.121
Alcántara	640	213	62	915
Coria	437	1.310	315	2.062
Hervás	707	543	69	1.319
Hoyos	481	630	612	1.723
Jarandilla	840	1.858	360	3.058
Logrosán	613	997	237	1.847
Montánchez	412	571	148	1.131
Navalmoral de la Mata	1.382	2.812	326	4.520
Trujillo	1.474	1.281	856	3.611
Valencia de Alcántara	377	474	84	935
Total	20.143	29.175	9.964	59.282



E049356034A00EHVJNYHKTY2A

Firma Electrónica
CSV del documento E049356034A00EHVJNYHKTY2A. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/IG/sgesigcsv/>
Firmado: PLAZA TEJERA JOSE ALBERTO - 23/07/2024 09:16:05